

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 20 FEBRERO 2009 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza: Termina:  
10,25 15,40

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA.SRA.D<sup>a</sup>. ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO.SR.D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>DÑA. JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>DÑA. MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>DÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> _____.
<u>DÑA. EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>DÑA. ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u> _____.

<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>
<u>D. EMILIO CARRILLO BENITO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI.

NO CAPITULARES

DÑA. EMILIA BARROSO FUENTES  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI.

Dª ISABEL MONTAÑO REQUENA  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI.

D. JON ANDER SÁNCHEZ MORÁN  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI.

INTERVENTOR: DON JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL.

SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2009.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

---

1.1.- Resolución N° 83 de 3 de febrero de 2009, del Sr. Alcalde, relativa a delegación de competencias en el Área de Hacienda.

---

La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en su artículo 127.1.1), el ejercicio de la potestad sancionadora salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.

El Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RDL 339/1990, de 2 de marzo, y la Ley 7/2006, de 24 de octubre, Sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía, atribuyen al Alcalde la potestad sancionadora en estas materias

El artículo 124 de la Ley 7/1985 en su apartado 5 establece que “el Alcalde *podrá* delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u *órganos similares*.”

El artículo 130 apartado 2 de la Ley 7/85 establece que “Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos.”

Los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, que entrarán en vigor el próximo 30 de enero establecen que el Gerente de dicha Agencia ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose necesario, a los efectos de una mayor eficacia administrativa, la distribución de las competencias sancionadoras en las materias antes reseñadas, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Revocar la delegación específica conferida por la Resolución nº 723, de 28 de septiembre de 2007 a la Dirección General de Hacienda en lo que se refiere a las siguientes competencias:

- La imposición de sanciones por infracciones de tráfico, circulación y seguridad vial; reglamento de armas, ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado y de las normas de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, tipificadas por la ley o normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.

SEGUNDO: Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:

- En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
- En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
  - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Vicepresidenta de la Agencia Tributaria, la resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

CUARTO: Someter el ejercicio de la delegación conferida en este acto al régimen general de delegación de competencias previsto en los preceptos de la legislación básica estatal (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la regulan.

QUINTO: Disponer la entrada en vigor del presente decreto de delegación el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno, así como al Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, además de ordenar su publicación en el BOP.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Delegación de diversas competencias.

---

El art. 127 – 1 1) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro Órgano.

Es necesario precisar la competencia sancionadora en varias materias al haber surgido diferentes interpretaciones al régimen establecido en el Acuerdo de Delegación de Competencias de 27 de septiembre de 2007, en la redacción dada por el Acuerdo de 8 de noviembre; por lo tanto ha de atribuirse, para mayor seguridad jurídica, la competencia sancionadora en las siguientes materias: la tenencia de animales no peligrosos, las reclamaciones por la inmovilización de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública, así como el régimen sancionador previsto en la Ordenanza para el fomento y garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla.

Asimismo se considera necesario delegar en los Directores Generales la autorización y disposición del gasto de los contratos que tengan causa en el convenio con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados y, en el Gerente de la Agencia Tributaria las materias que anteriormente se encontraban delegadas en el Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación,

Por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en el Delegado de Convivencia y Seguridad, la resolución de las reclamaciones por la inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.

El punto PRIMERO.- 2. Alcance Específico del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de septiembre, en lo que respecta a la Delegación de Convivencia y Seguridad, queda con la siguiente redacción:

2.- Alcance Específico.

Delegado de Convivencia y Seguridad

La resolución de reclamaciones sobre las tasas de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.

SEGUNDO.- Delegar en el Director General de Movilidad, la incoación, resolución e imposición de sanciones así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

TERCERO.- Delegar en los Directores Generales el ejercicio de las competencias del órgano de contratación incluidas la autorización y disposición del gasto de los contratos que traigan causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

CUARTO.- Delegar en el Gerente de la Agencia Municipal Tributaria:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes instruidos por infracción a la normativa sobre Protección de Animales, por la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por la Tenencia de Armas.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

QUINTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Vicepresidenta de la Agencia Tributaria, la resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Número 5762, de 30 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Urbanismo, sobre rectificación de acuerdo primero de la Resolución número 5722, de 26 de diciembre de 2008.

---

Visto el informe emitido por el Servicio de Economía y Finanzas, en el que se informa del error de transcripción advertido en el Decreto de fecha 26 de diciembre actual, con núm. registro 5722, y de conformidad con lo establecido en el artículo

105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo primero de la Resolución adoptada por esta Gerencia, con fecha 26 de diciembre de 2008 y nº de registro 5722, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Ampliar, de conformidad con lo establecido en la Base 6ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto corriente en vigor, las consignaciones de créditos y las previsiones de ingresos de las partidas y conceptos que se indican, por los importes que igualmente se especifican:

AUMENTOS  
ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>EXPLICACION</u>	<u>IMPORTE €-</u>
228.09	Obras de urbanización de terceros	821.604,45
611.20	Aportaciones a sistemas locales convenios PGOU	1.794.223,56
611.21	Aportaciones a sistemas generales convenios PGOU	810.024,69
680.00	Inversiones en Patrimonio Municipal del Suelo	40.198.128,52
680.70	Inversiones PMS derivadas de Convenios Urbaníst.	351.576,53
770.00	Obras restauración locales Pyto. RESTAURO	49.337,24
940.01/07	Acreedores por depósitos cancelados en la Caja General de Depósitos.	1.548.811,11
	TOTAL AMPLIACION DE LAS CONSIGNACIONES DE GASTOS.....	45.573.706,10

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>EXPLICACION</u>	<u>IMPORTE €-</u>
----------------	--------------------	-------------------



399.09	Aportaciones para obras de urbanización	821.604,45
770.01	Aportaciones a sistemas locales convenios PGOU	1.794.223,56
770.02	Aportaciones a sistemas generales convenios PGOU	810.024,69
603.00	Terrenos y derechos reversión sobre terrenos PMS	39.631.405,05
755.13	Subvención Consejería de Obras Públicas y Ttes.	918.300,00
770.00	Aportación propietarios locales Proyecto Restauo	49.337,24
940.01	Acreeedores por depósitos cancelados en la Caja General de Depósitos	1.548.811,11
	<b>TOTAL AMPLIACION DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS.....</b>	<b>45.573.706,10**</b>

Debe decir:

AUMENTOS  
ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>EXPLICACION</u>	<u>IMPORTE €:</u>
228.09	Obras de urbanización de terceros	821.604,45
611.20	Aportaciones a sistemas locales convenios PGOU	1.794.223,56
611.21	Aportaciones a sistemas generales convenios PGOU	810.024,69
680.00	Inversiones en Patrimonio Municipal del Suelo	33.330.511,52
680.70	Inversiones PMS derivadas de Convenios Urbaníst.	351.576,53
770.00	Obras restauración locales Pyto. RESTAURO	49.337,24
940.01/07	Acreeedores por depósitos cancelados en la Caja General de Depósitos.	1.548.811,11

TOTAL AMPLIACION DE LAS CONSIGNACIONES  
DE GASTOS ..... 38.706.089,10

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>EXPLICACION</u>	<u>IMPORTE €-</u>
399.09	Aportaciones para obras de urbanización	821.604,45
770.01	Aportaciones a sistemas locales convenios PGOU	1.794.223,56
770.02	Aportaciones a sistemas generales convenios PGOU	810.024,69
603.00	Terrenos y derechos reversión sobre terrenos PMS	32.763.788,05
755.13	Subvención Consejería de Obras Públicas y Ttes.	918.300,00
770.00	Aportación propietarios locales Proyecto Restauro	49.337,24
940.02	Acreedores por depósitos cancelados en la Caja General de Depósitos	1.548.811,11
	TOTAL AMPLIACION DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS .....	38.706.089,10

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2- Designación de vocal en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

---

Con motivo de la renuncia al cargo de D<sup>a</sup>. Ana Gómez Pérez, como miembro de la Junta de Gobierno, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.1 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designar Vocal en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, a D<sup>a</sup>. Emilia Barroso Fuentes, en sustitución de D<sup>a</sup>. Ana Gómez Pérez, quedando el mismo como a continuación se relaciona:

Presidente: Excmo . Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirín.

Vicepresidenta: Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Isabel Montaña Requena y, como suplentes de la Vicepresidenta, D<sup>a</sup> Esther Gil Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Florido y D<sup>a</sup> Emilia Barroso Fuentes.

Vocales Miembros de la Corporación:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esther Gil Martín como titular y, como suplente D<sup>ña</sup>. Nieves Hernández Espinal (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Florido Mancheño como titular y, como suplente D. Alberto Moriña Macías (PSOE)

D<sup>a</sup>. Emilia Barroso Fuentes como titular y, como suplente D<sup>a</sup>. Encarnación Martínez Díaz (PSOE)

D. José Manuel García Martínez como titular y, como suplente D<sup>a</sup>. Josefa Medrano Ortiz (IUCA)

D. Joaquín Peña Blanco como titular y, como suplente D. Francisco Pérez Guerrero (PP)

D. Vicente Flores Alés como titular y, como suplente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Amidea Navarro Rivas (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Estrella como titular y, como suplente D<sup>ña</sup>. Evelia Rincón Cardoso (PP)

Vocales de entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la ciudad:

D. José Manuel Suárez Japón

D. Antonio Pascual Acosta

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

3.- Resolver las alegaciones formuladas contra la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos y aprobar, definitivamente, la misma.

---

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 200, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos, conforme a lo

dispuesto en el art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Asimismo se sometió dicha aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 251 de fecha 28 de octubre de 2008.

En dicho plazo se presentan alegaciones y sugerencias por D<sup>a</sup>. Macarena Martínez García-Otero, como Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; D. Juan Ignacio Zodio Álvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla; D. José Cañete Serrano en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA (APROCROM); y por D. Manuel Baus Japón, como Secretario general de FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN.

A la vista de las mismas por el Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública, se emite informe del siguiente tenor literal:

“EXPTE: 2/08-2523. En relación con las alegaciones presentadas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCROM); el Grupo Municipal del Partido Popular; y FACUA, consumidores en acción, contra el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en fecha 19 de septiembre de 2008 (BOP 28-10-08), que aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos, los Técnicos que suscriben tienen a bien emitir el siguiente: INFORME: ANTECEDENTES: Primero.- Mediante acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2008, se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos. Segundo.- Dicho acuerdo se publica en el BOP nº 251 de fecha 28 de Octubre de 2008, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tercero.- En fecha 4-12-2008, D<sup>a</sup>. Macarena Martínez García-Otero, como Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, presenta certificación del informe emitido por dicha comisión, en el que se alega fundamentalmente: 1º. Necesidad de informe de la Comisión en los casos previstos en el art. 3.2, 4.3.c) y 12.2, sobre cambio de número de mercadillos, emplazamiento de los mismos, fechas, horarios o número de puestos. 2º. Que la

expresión del último párrafo del art. 3. 6, e) (se indica art. 4 por error) “*las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, según los casos...*”, “, debe modificarse por su incomprensión. 3º. Supresión por inseguridad jurídica en el citado art. 3 del párrafo “si otra cosa no se dispusiere en el plan de actuación de cada mercadillo”. 4º. Expresar en el art. 5 los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad. 5º. Mejorar la redacción del artículo 6, e), proponiendo la siguiente: “*Tener un libro de hojas de reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten.* 6º Que la prohibición de la megafonía recogida en el art. 6 h), es excesiva, y que la misma no puede establecerse como un requisito en relación con el ejercicio de la actividad. 7º. Que en el art. 7. 1 y 3 no se especifiquen los productos autorizados o prohibidos, a fin de evitar que un cambio en la normativa obligue a modificar la Ordenanza. 8º. Supresión de la relación de artículos contenidos en el art. 7.2º, así como del apartado 4ª, por contener una prohibición no prevista en la Ley. 9º. Modificar el art. 10, al limitar el ejercicio de la actividad al titular de la licencia. 10º. Añadir anexo con el modelo normalizado de solicitud de licencia establecido en el art. 12.1º. 11º. Modificación del art. 12.3 que debe decir “*del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre. 12º. Supresión o matización estableciendo la limitación “sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles”, del art. 15.1º, al contener una limitación que no existe en la Ley. 13º. Supresión del criterio de baremación 1º del art. 15.3. 14º. Defectos graves del art. 17. 15º. Falta de concordancia del art. 18.3. 16º. Que en el art. 19 se introducen supuestos de infracciones graves y muy graves que son contrarios a derecho por no estar contemplados en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre. 17º. Que en el art. 20 “Sanciones”, las cuantías dinerarias en euros se expresen de forma exacta. 18º. Actualizar los dos últimos párrafos del art. 20. 19º Que no se regula las modalidades de comercio callejero e itinerante. 20º. Que la Ordenanza debe concretar las zonas, lugares, fechas, horarios y número de puestos de todos y cada uno de los mercadillos.

Cuarto.- En fecha 26 de Noviembre de 2008, D. Juan Ignacio Zodio Álvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, presenta escrito en el que se alega fundamentalmente: 1ª. Con respecto a lo dispuesto en el artículo 3, se alega que debe ser el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano en el que están representados todos los grupos políticos, el que cree, modifique y suprima los mercadillos, y no la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad. 2ª. Se alega que en el art. 3.5º, en la denominación de la “Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos”, se supriman las palabras “en Mercadillos”, por analogía con el art. 7 de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre. Asimismo que la cita a la Comisión que se realiza en el último párrafo del art.3.5 se haga con la primera letra en mayúscula. 3ª. Que el art. 4.2 relativo a la Jefatura de la

oficina de comercio ambulante, no especifica los requisitos de cualificación y competencia profesional que debe reunir el mismo, proponiéndose que lo ocupe un funcionario de carrera. 4ª. Supresión del art. 4.3.h) que atribuye a la oficina la función de designar un representante de la oficina en cada mercadillo. 5ª. Incluir en el art. 8 a) que la Policía Local controle la entrada de vehículos en el recinto del mercadillo. 6ª. Suprimir del art. 8 c) la mención al representante de la Oficina de Comercio Ambulante en coherencia con la alegación 4ª. 7ª. Se propone la siguiente redacción del art. 15.1, ya que con la actual la venta en el mercadillo sólo se puede realizar por el titular de la licencia, y es incompatible con la obtención de licencia no sólo en el mismo mercadillo, sino en otros cuya actividad se desarrolle el mismo día y a la misma hora: “La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo periodo anual en el mismo mercadillo o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta”. Quinto.- En fecha 3-12-08, por D. José Cañete Serrano en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA (APROCROM), presenta escrito en el que alega fundamentalmente: 1º. Que se atiendan las observaciones hechas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 2º. Considera aconsejable un periodo de espera antes de modificar la ordenanza vigente, en orden a los cambios normativos que se prevén. 3º. Que cualquier futura regulación normativa del comercio ambulante tenga en consideración “las especiales características de este tipo de venta y cumplan su función de complementar el sistema de distribución comercial, especialmente en zonas cuyo grado de abastecimiento sea insuficiente”. 4º. Temor a que esta nueva ordenanza sirva para dar legalidad o cobertura a situaciones ilegales consentidas y que su proliferación se multiplique, aumentando el nivel de competencia desleal hacia el pequeño y mediano comercio urbano. 5º. Que la ordenanza debe regular otras modalidades de comercio ambulante, y no sólo el comercio ambulante en mercadillos; Que no se limita el número de mercadillos por zonas o Distritos, ni se limita el número de puestos en cada uno de ellos; Que no se aclara la forma en que se va a realizar la conciliación con la actividad del pequeño comercio prevista en el art. 3.3º; Que se especifiquen las razones por las que se puede alterar los plazos de vigencia y solicitud establecidos en el art. 13.2. 6º. Que la ordenanza debe someter a los ambulantes a idénticas inspecciones y controles que los que se establecen por las distintas administraciones de Consumo al pequeño y mediano comercio establecido. Sexto.- En fecha 27 de noviembre de 2008, por D. Manuel Baus Japón, como Secretario general de FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN, presenta escrito en el que alega fundamentalmente: 1ª. Que creen conveniente incluir en la ordenanza la regulación de aspectos que promuevan la prestación de este tipo de servicios en condiciones de seguridad, higiene y calidad. 2ª. Que la Ordenanza

debe concretar las zonas, lugares, fechas, horarios y número de puestos de todos y cada uno de los mercadillos. 3ª. Que no se regula las modalidades de comercio callejero e itinerante. 4ª. Necesidad de informe de la Comisión en los casos previstos en el art. 3.2, 4.3.c) y 12.2, sobre cambio de número de mercadillos, emplazamiento de los mismos, fechas, horarios o número de puestos. 5ª. Que la expresión del último párrafo del art. 3. 6, e) (se indica art. 4 por error) “*las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, según los casos...*”, debe modificarse por su incomprensión. 6ª. Supresión por inseguridad jurídica en el citado art. 3 del párrafo “si otra cosa no se dispusiere en el plan de actuación de cada mercadillo”, y que se establecieran límites mínimos y máximos a los que los distintos planes tuvieran que adecuarse. 7ª. Que se amplíe la posibilidad de llegar a acuerdos a las entidades más representativas de consumidores y usuarios, ampliando el objeto de los acuerdos a la mejora de los servicios prestados por los usuarios. 8ª. Expresar en el art. 5 los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad. 9ª. Mejorar la redacción del artículo 6, e), conforme a lo establecido en el art. 3 del Decreto 72/2008 de 4 de marzo. 10ª. Que la prohibición de la megafonía recogida en el art. 6 h), se limitara a los decibelios permitidos en la normativa aplicable. 11ª. Que se establezca como requisito a los titulares de la licencia la obtención del certificado acreditativo de manipulador de alimentos en los casos en que sea necesario por la normativa aplicable. 12ª: Que en el art. 7. no se especifiquen los productos autorizados o prohibidos, a fin de evitar que un cambio en la normativa obligue a modificar la Ordenanza. 13ª. Modificar el art. 10, al limitar el ejercicio de la actividad al titular de la licencia. 14ª. Añadir anexo con el modelo normalizado de solicitud de licencia establecido en el art. 12.1º. 15ª. Modificación del art. 12.3 que debe decir “*del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre. 16ª. Supresión o matización estableciendo la limitación “sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles”, del art. 15.1º, al contener una limitación que no existe en la Ley. 17ª. Supresión del criterio de baremación 1º del art. 15.3. 18ª. Que en el art. 17.1 se establecen una serie de medidas sin respetar el trámite de audiencia, con la que no se está conforme. 19ª. Corregir expresión de carnet de manipulador en art. 17.3º, conforme a lo dispuesto en la alegación 15, y eliminar expresión “cualquier otra idónea”. 20ª. Que los productos perecederos se entreguen en comedores sociales, etc...y los no perecederos se establezcan criterios de cooperación social que vinculen el destino de los mismos. 21ª. Falta de concordancia del art. 18.3. 22ª. Que en el art. 19 se introducen supuestos de infracciones graves y muy graves que son contrarios a derecho por no estar contemplados en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre. 23ª. Que en el art. 20 “Sanciones”, las cuantías dinerarias en euros se expresen de forma exacta. 24ª. Actualizar los dos últimos párrafos del art. 20.25ª que se cree la Comisión municipal de comercio ambulante establecida en el art. 7, con la participación de las

entidades más representativas del sector comercial y de los consumidores y usuarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS. Primero.- En lo que atañe a las alegaciones presentadas por D<sup>o</sup>. Macarena Martínez García-Otero, como Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía informar lo siguiente: En relación a la alegación 1<sup>a</sup> sobre necesidad de informe de la Comisión en los casos previstos en el art. 3.2, 4.3.c) y 12.2, sobre cambio de número de mercadillos, emplazamiento de los mismos, fechas, horarios o número de puestos, debe estimarse la misma, si bien dicho cambio no implicaría una modificación de la ordenanza. El art. 3.2 quedaría con el siguiente texto: “2. *“La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), oído el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.* El art. 4.3.C) quedaría con el siguiente texto: *“La propuesta de la fijación de la periodicidad, lugares y horarios de mercadillos”* Las alegaciones 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> referentes a que la expresión del último párrafo del art. 3. 6, e) (se indica art. 4 por error) *“las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, según los casos...,”* debe modificarse por su incompreensión, y a la supresión por inseguridad jurídica en el citado art. 3 del párrafo *“si otra cosa no se dispusiere en el plan de actuación de cada mercadillo”*, deben estimarse, proponiéndose la siguiente redacción: *“e) Montajes y dimensiones: En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, no sobrepasando en ningún caso las dimensiones de la parcela recogidas en el apartado 4. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación. Las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, por 6 metros de fondo máximo en todos ellos, y la separación entre puesto y puesto será como mínimo de 50 centímetros. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos.”* La alegación 4<sup>a</sup> relativa a expresar en el art. 5 los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, debe desestimarse, ya que los mismos vienen recogidos en el art. 3 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del comercio ambulante, y sería repetir innecesariamente lo que ya está regulado. La alegación 5<sup>a</sup> sobre mejorar la redacción del artículo 6, e), proponiendo la siguiente: *“Tener un libro de hojas de*



*reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten*”, debe estimarse, aceptándose la redacción propuesta. La alegación 6ª sobre que la prohibición de la megafonía recogida en el art. 6 h), es excesiva, y que la misma no puede establecerse como un requisito en relación con el ejercicio de la actividad, debe desestimarse ya que los efectos auditivos de la megafonía serían incontrolables sino se estableciera dicha prohibición. La alegación 7ª relativa a que en el art. 7. 1º y 3º no se especifiquen los productos autorizados o prohibidos, y la 8ª sobre supresión de la relación de artículos, a fin de evitar que un cambio en la normativa obligue a modificar la Ordenanza, debe estimarse parcialmente. Respecto a la alegación de suprimir el apartado 4º de este artículo 7, por contener una prohibición no prevista en la Ley, debe desestimarse ya que se trata de una prohibición no sólo de una actividad, sino del uso especial del dominio público local que, sin excluir el uso común general, lo limita o restringe, en razón a ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso, etc... El título jurídico habilitante es la autorización demanial, que se produce, generalmente, de manera discrecional y a precario. A la vista de lo expuesto se propone el siguiente texto del art. 7: “Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos 1. Los objetos de venta podrán ser los siguientes: confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos de alimentación cuya comercialización permita la legislación vigente en esta modalidad y no estén incluidos en el apartado siguiente, productos artesanales y otros asimilables y todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigente. 2. La venta, en su caso, de productos alimenticios deberá reunir las condiciones higiénico sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores. 3. La venta de bebidas y otros productos alimenticios requerirá autorización expresa, que sólo podrá concederse previo informe favorable de la Delegación Municipal de Salud y Consumo o de la que ostente las competencias en higiene de los alimentos, la cual determinará en cada momento las condiciones en que debe efectuarse la venta. Deberá garantizarse el sometimiento a las condiciones sanitarias de todos los productos, especialmente en caso de venta de productos de cosecha propia. 4. Queda prohibida la venta de animales vivos y productos derivados de la taxidermia y otros medios de conservación.” La alegación 9ª relativa a necesidad de modificar el art. 10, al limitar el ejercicio de la actividad al titular de la licencia, debe estimarse, proponiéndose el siguiente texto en su apartado 2º: “Artículo 10. Del titular de la licencia” 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá ser asistido en el ejercicio de la actividad por su cónyuge o pareja de hecho, hijos y empleados, que estén dados de alta en la Seguridad Social.” La alegación 10ª sobre que debería añadirse un anexo con el modelo normalizado de solicitud de licencia establecido en el art. 12.1º, debe desestimarse, ya que el mismo se aprobará por el órgano competente, a fin de evitar que cualquier cambio en el mismo obligue a una modificación de la ordenanza. La

alegación 11ª relativa a que debe actualizarse el art. 12.3, el cual debe decir “*del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre., debe estimarse. De esta forma la redacción del art. 12.3 sería la siguiente:“ 3. La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación: Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Dos fotografías tamaño carné. Autorización, en su caso, del año anterior. Si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión l “*del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*” Declaración expresa a que hace referencia el artículo 5”La alegación 12ª referente a supresión o matización estableciendo la limitación “sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles”, del art. 15.1º, por contener una limitación que no existe en la Ley, se estima parcialmente matizándose en el sentido propuesto, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:“ 1. La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, *o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario*, sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta. La alegación 13ª sobre supresión del criterio de baremación 1º del art. 15.3, también debe estimarse, dado que efectivamente la concesión de la licencia es un acto reglado que debe ser independiente de la situación personal del solicitante. La alegación 14ª recoge la existencia de defectos graves del art. 17. que deben desestimarse en base a los siguientes argumentos:- Las medidas a adoptar en el apartado 2, son en caso de urgencia y peligro para garantizar la seguridad de las personas y bienes, por lo que sería absurdo conceder un trámite de audiencia que desvirtuaría las mismas. Dichas medidas puede ejercerlas la administración en uso de las prerrogativas que ostenta la administración local con respecto a sus bienes. A este respecto el Artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, y el artículo 34. del mismo cuerpo legal recoge que : “Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.”- Respecto a la posibilidad de suspensión temporal del carnet de comerciante ambulante, recogida en el art. 17.3º, es una medida provisional que se establece junto a otras para evitar peligro o garantizar la seguridad.- En lo que atañe a inseguridad jurídica de la expresión “y cualquier otra idónea”, se entiende que es la expresión adecuada al ser imposible establecer un “*numerus clausus*” de medidas ante situaciones que no se conocen de antemano. Ello no es óbice para que la administración actúe dentro determinados límites

impuestos por el principio de legalidad, pero la administración goza de determinada libertad, ya que su conducta, análisis y decisión que llega a tomar ante determinados hechos no está constreñida por normas legales totalmente, sino por la finalidad jurídica a cumplir, que es la satisfacción del interés público y la protección del dominio público.- Respecto a corregir las expresiones “precinto, inmovilización, identificación de las personas,... por impropias, no se justifica el porqué se consideran impropias, cuando son términos recogidos en la legislación vigente. En definitiva, deben desestimarse las alegaciones en este punto, ya que las medidas provisionales descritas no vulneran lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en tanto que el Artículo 54. del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un uso público se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, y por dicho Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial que corresponda. Asimismo las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/1999, y su Reglamento. (art. 85 a). A este respecto el Artículo 170 del citado Reglamento establece la posibilidad de adopción de Medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por razones de urgencia con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades. Asimismo establece que se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes, por lo que no existe inseguridad jurídica al respecto. Por último establece que “en todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución”. La alegación 15ª sobre falta de concordancia del art. 18.3, debe estimarse aceptando la redacción propuesta que es la siguiente: “La apertura del pertinente expediente por el órgano competente del Ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias...” 14. La alegación 16ª, referente a que en el art. 19 se introducen supuestos de infracciones graves y muy graves que son contrarios a derecho por no estar contemplados en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, y 17ª relativa a que en el art. 20 “Sanciones”, las cuantías dinerarias en euros se expresen de forma exacta, deben estimarse parcialmente, ya que tienen una cobertura legal distinta a la del comercio ambulante, y están tipificadas en el TÍTULO XI de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 140.No obstante, y a fin de evitar confusiones, se corrige el texto de los artículos 19 y 20, estableciendo un único artículo 19 con una remisión genérica. El texto sería el siguiente: “Art. 19: Infracciones y sanciones”1. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación.2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.” 15. La

alegación 19ª relativa a que no se regula las modalidades de comercio callejero e itinerante, debe desestimarse en base a que la presente ordenanza, como se indica en su artículo 2, tiene por objeto la regulación de la modalidad de comercio ambulante realizado en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares establecidos, quedando excluidas expresamente las modalidades de comercio callejero e itinerante, que ya están reguladas en la Ordenanza Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla aprobada el 31-7-1997, y en el acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 29-10-1998, regulador del comercio ambulante en el término municipal de Sevilla, por lo que no existe laguna legal al respecto.<sup>16</sup> Por último la alegación 20ª, sobre que la Ordenanza debe concretar las zonas, lugares, fechas, horarios y número de puestos de todos y cada uno de los mercadillos, también debe desestimarse, ya que cualquier cambio en los mismos implicaría una modificación de la ordenanza. Segundo.- Con respecto a las alegaciones presentadas en fecha 26 de Noviembre de 2008, por D. Juan Ignacio Zodio Álvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, informar lo siguiente:<sup>1ª</sup>. La alegación relativa a que debe ser el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano en el que están representados todos los grupos políticos, el que cree, modifique y suprima los mercadillos, y no la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad, debe ser estimada parcialmente en el sentido de añadir en el artículo 3.2 “oído el Excmo. Ayuntamiento Pleno”, con lo que queda garantizada la exposición de la posición de cada grupo político respecto a la creación, modificación y supresión de los mercadillos”. El texto de dicho artículo sería el siguiente: “2. *“La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), oído el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.”* 2ª. La alegación referente a que en el art. 3.5º, en la denominación de la “Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos”, se supriman las palabras “en Mercadillos”, por analogía con el art. 7 de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, debe desestimarse ya que se trata de una comisión creada por esta ordenanza para una materia específica. En lo que atañe a que la cita a la Comisión que se realiza en el último párrafo del art. 3.5 se haga con la primera letra en mayúscula, se estima la misma.<sup>3ª</sup>. La alegación sobre que el art. 4.2 relativo a la Jefatura de la oficina de comercio ambulante, no especifica los requisitos de cualificación y competencia profesional que debe reunir el mismo, proponiéndose que lo ocupe un funcionario de carrera, debe desestimarse, ya que es el régimen de nombramiento y el personal al servicio de la Corporaciones Locales, es objeto de regulación específica y se somete,

en todo caso, a la legislación vigente, sin que sea objeto de esta ordenanza la aprobación de los puestos de trabajo y la regulación de la provisión de los mismos.<sup>4ª</sup>. Respecto a la supresión del art. 4.3.h) que atribuye a la oficina la función de designar un representante de la oficina en cada mercadillo, debe estimarse parcialmente, en el sentido de sustituir la palabra “representante”, por “responsable”<sup>5ª</sup>. La alegación sobre incluir en el art. 8 a) que la Policía Local controle la entrada de vehículos en el recinto del mercadillo, se desestima por ser innecesaria y reiterativa, ya que es función de la Policía Local el control del tráfico.<sup>6ª</sup>. La alegación de suprimir del art. 8 c) la mención al representante de la Oficina de Comercio Ambulante en coherencia con la alegación 4ª, se estima parcialmente, sustituyendo “representante” por “responsable”<sup>7ª</sup>. Por último, en lo que atañe a la propuesta de modificación del art. 15.1, ya que con la actual la venta en el mercadillo sólo se puede realizar por el titular de la licencia, y es incompatible con la obtención de licencia no sólo en el mismo mercadillo, sino en otros cuya actividad se desarrolle el mismo día y a la misma hora, debe estimarse la misma. El texto de dicho artículo sería el siguiente: *“La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario, sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta.”* Tercero.- Con respecto a las alegaciones presentadas en fecha 3-12-08, por D. José Cañete Serrano en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA (APROCROM), se informa lo siguiente: 1ª. Respecto a la alegación referente a que se atiendan las observaciones hechas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, procede remitirse al apartado primero de los fundamentos jurídicos del presente informe donde han quedado debidamente contestadas dichas alegaciones.<sup>2ª</sup>. En lo que atañe a que se considere aconsejable un periodo de espera antes de modificar la ordenanza vigente, en orden a los cambios normativos que se prevén, debe desestimarse la misma, dado que la nueva ordenanza lo que viene es a complementar la ya existente en lo que se refiere a la modalidad de la realizada en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en lugares establecidos, sin perjuicio de las posibles modificaciones que hay que realizar en la misma para adaptarla a la legislación que se vaya aprobando. Pero ello no es justificación para no regular pormenorizadamente una situación, que hasta ahora, encontraba regulación, en el marco de una Ordenanza general del Comercio Ambulante, en sus distintas modalidades (comercio tradicional, comercio callejero, etc.), pero que resulta totalmente insuficiente, dada la importancia socio-económica y la problemática existente de los mercadillos, (reconocida por el propio alegante), que requiere un ordenamiento específico que regule las condiciones de su ejercicio, los requisitos para su desarrollo y los derechos

y deberes de los afectados.<sup>3ª</sup>. Se alega que cualquier futura regulación normativa del comercio ambulante tenga en consideración “las especiales características de este tipo de venta y cumplan su función de complementar el sistema de distribución comercial, especialmente en zonas cuyo grado de abastecimiento sea insuficiente”. La presente Ordenanza cumple precisamente esta función, estableciendo en su artículo 3.3º como una de los criterios para ubicar los mercadillos el de “Conciliación con la actividad del pequeño comercio, entre otros no menos importantes que cumplirían este objetivo (Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos, densidad de la población del entorno, etc....) 4ª. Respecto a la alegación referente a temor a que esta nueva ordenanza sirva para dar legalidad o cobertura a situaciones ilegales consentidas y que su proliferación se multiplique, aumentando el nivel de competencia desleal hacia el pequeño y mediano comercio urbano, indicar simplemente que el objetivo de esta ordenanza es precisamente controlar los mercadillos, a los que se impone una serie de requisitos (artículos 6 y siguientes) que no son precisamente para “dar cobertura a situaciones ilegales”. 5ª. La alegación referente a que la ordenanza debe regular otras modalidades de comercio ambulante, y no sólo el comercio ambulante en mercadillos, ya ha sido contestada en el punto 15 del fundamento jurídico primero de este informe al que nos remitimos. Respecto a que no se limita el número de mercadillos por zonas o Distritos, ni se limita el número de puestos en cada uno de ellos, nos remitimos al punto 16 del fundamento jurídico primero. En lo que atañe a que no se aclara la forma en que se va a realizar la conciliación con la actividad del pequeño comercio prevista en el art. 3.3º, indicar que no es objeto de la ordenanza establecer la misma, sino sólo los criterios a tener en cuenta, por los órganos competentes al respecto. Se alega también que se especifiquen las razones por las que se puede alterar los plazos de vigencia y solicitud establecidos en el art. 13.2. Dicha alegación debe desestimarse ya que indicar una relación de motivos cerrada (se indican dos), implicaría que la aparición de alguna nueva circunstancia no recogida forzase a una modificación de la ordenanza. 6ª. Por último se alega que la ordenanza debe someter a los ambulantes a idénticas inspecciones y controles que los que se establecen por las distintas administraciones de Consumo al pequeño y mediano comercio establecido. A este respecto la Ordenanza en su artículo 19 recoge que a efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación, y que cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.” Cuarto.- En lo que atañe a las alegaciones presentadas En fecha 27 de noviembre de 2008, por D. Manuel Baus Japón, como Secretario general de FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN, se informa lo siguiente: 1º. Respecto a

las alegaciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, procede remitirse al fundamento jurídico primero del presente informe donde quedan contestadas las mismas. 2º. En lo que atañe a la alegación relativa a la conveniencia de incluir en la ordenanza la regulación de aspectos que promuevan la prestación de este tipo de servicios en condiciones de seguridad, higiene y calidad, indicar que dichos aspectos están ya incluidos en la misma. En este sentido basta leer los artículos 3.1., 3.3, 3.4., 3.6, sobre el ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, art. 6 sobre requisitos en relación con la actividad, art. 8 sobre condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, y el Título V sobre Medidas de Restitución, Provisionales y Cautelares. 3º. La alegación 7ª referente a que entre las funciones de la oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, se incluya la posibilidad de llegar a acuerdos con las entidades más representativas de consumidores y usuarios, ampliando el objeto de los acuerdos a la mejora de los servicios prestados por los usuarios, debe estimarse parcialmente, incluyéndose en el art. 4.3.j) “y otras de especial interés, si con ello se mejora la gestión del mercadillo” 4º. La alegación 11ª relativa a que se establezca como requisito a los titulares de la licencia la obtención del certificado acreditativo de manipulador de alimentos en los casos en que sea necesario por la normativa aplicable, debe desestimarse por reiterativa, ya que la Ley 9/1988 DE 25 DE NOVIEMBRE DEL COMERCIO AMBULANTE, en su artículo 3.A e), exige que “Para vender productos alimenticios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.” Y el art. 12.3 de la ordenanza exige que si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión “del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo” 5º. La alegación 19ª, sobre corregir la expresión de carnet de manipulador en art. 17.3º, conforme a lo dispuesto en la alegación 15, y eliminar expresión “cualquier otra idónea”, debe estimarse, corrigiéndose la misma. 6º. La alegación 20ª relativa a que los productos percederos se entreguen en comedores sociales, etc...y los no percederos se establezcan criterios de cooperación social que vinculen el destino de los mismos, indicar que el art. 17.4º establece que: Los productos percederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción o destino oportuno, y los productos no percederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial, Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno. Creemos que la redacción es la correcta, sin que sea la ordenanza el lugar donde deba establecerse dicho destino, decisión que corresponderá al órgano competente, dentro de los límites establecidos legalmente. 7ª. Por último la alegación 25ª sobre que se cree la Comisión municipal de comercio ambulante establecida en el art. 7 de la Ley 9/1988, con la participación de las

entidades más representativas del sector comercial y de los consumidores y usuarios, indicar que el artículo 3. 5 de la Ordenanza recoge que se creará una Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, cuyo reglamento de funcionamiento será el que disponga su composición conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1988. A la vista de todo lo expuesto, se propone el siguiente texto de la Ordenanza: “TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Fundamento. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Artículo 3. Ejercicio del comercio ambulante en mercadillos. Artículo 4. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. TÍTULO II. REQUISITOS, OBJETOS Y CONDICIONES DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 5. Requisitos del titular de la licencia. Artículo 6. Requisitos en relación con la actividad. Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos. Artículo 8. Condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos. Artículo 9. Precio público, tasas y fianza. TÍTULO III. DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 10. Del titular de la licencia. Artículo 11. Del carácter y contenido de la licencia. TÍTULO IV. DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Artículo 12. Solicitud. Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes y período de vigencia de la licencia. Artículo 14. Informes, resolución y especificaciones. Artículo 15. Criterios de selección. TÍTULO V. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, PROVISIONALES Y CAUTELARES. INFRACCIONES Y SANCIONES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS. Artículo 16.- Disposiciones Generales. Artículo 17.- Medidas de restitución, provisionales y cautelares. Artículo 18.- De la actuación inspectora. Artículo 19.- infracciones y Sanciones. Artículo 20.- Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios. Artículo 21.- Procedimiento sancionador. Artículo 22.- Responsabilidad penal. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Derecho supletorio. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.. TÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Fundamento. Al amparo de las facultades concedidas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y en especial en las normas que resulten de aplicación reguladoras de cada producto, el Ayuntamiento de Sevilla aprueba la Ordenanza reguladora del ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos en su término municipal. Artículo 2. Ámbito de aplicación. 1. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante. 2. La presente Ordenanza sólo regula la modalidad de comercio ambulante realizado en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares establecidos. 3. Quedan excluidas de esta



Ordenanzas las siguientes modalidades de comercio ambulante, que seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de julio de 1997, y en el Acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 1998, regulador del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla: Comercio callejero, entendiéndose por tal el que, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado 2, se celebra en las vías o espacios públicos que indique la licencia, mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el propio vendedor o mediante una instalación desmontable. Comercio itinerante con vehículo. Comercio ambulante tradicional en el municipio de Sevilla, que comprende las siguientes submodalidades:- los mercadillos del Jueves, Plaza del Cabildo, Plaza del Museo, calle Torneo y los mercadillos artesanos de las plazas del Duque y de la Magdalena- los puestos provisionales que se instalen con ocasión de fiestas primaverales, Navidad, veladas, cruces de mayo y otros acontecimientos populares, deportivos y culturales los llamados puestos temporeros, cuyo objeto de venta serán productos de temporada.

Artículo 3. Ejercicio del comercio ambulante en mercadillos 1. El comercio ambulante en mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta licencia de instalación solo podrá ser solicitada por los titulares del carnet de vendedor ambulante, obtenido al amparo de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía. 2. *La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), oído el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.* 3. Para la fijación de la ubicación de los mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:- Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento. - Facilidad de vías de acceso y salida, y en general razones de tráfico.- Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.- Conciliación con la actividad del pequeño comercio. - Densidad de la población del entorno.- Razones de seguridad y movilidad. - Informes no vinculantes de los representantes del colectivo. 4. Los acuerdos de creación de mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 8 por 6 metros, teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar. 5. Se creará una Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, que deberá emitir informe previo en los supuestos anteriores. Los informes de la Comisión serán

preceptivos y no vinculantes. 6. Cada mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente: La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere. Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo. Vías de evacuación y servicios de emergencia. Infraestructuras básicas mínimas de electricidad, abastecimiento y evacuación de agua y eliminación de residuos, en su caso. e) Montajes y dimensiones: En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, no sobrepasando en ningún caso las dimensiones de la parcela recogidas en el apartado 4. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación. Las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, por 6 metros de fondo máximo en todos ellos, y la separación entre puesto y puesto será como mínimo de 50 centímetros. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos. Artículo 4. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. 1. Se crea la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, integrada en la Gerencia de Urbanismo y dotada de medios personales y materiales necesarios, adscrita a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad o la que el futuro asuma las competencias en la materia. 2. La Jefatura de la Oficina la ejercerá, bajo la superior supervisión y dirección del titular de la Delegación, el Director o Directora de ésta. 3. Son funciones de la Oficina:- El desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a la Delegación en materia de comercio ambulante en mercadillos. - La propuesta de acuerdos de creación, modificación o supresión de mercadillos. - *La propuesta de la fijación de la periodicidad, lugares y horarios de mercadillos* - La tramitación de solicitudes de licencias de instalación de mercadillos y la expedición de las mismas, incluyendo las tareas de selección cuando sean precisas.- La distribución y asignación de los puestos.- La expedición de las placas identificativas. -Suscribir la póliza de responsabilidad civil correspondiente a cada mercadillo, para atender los posibles daños que pudieran ocasionarse. También gestionará, con cargo a los titulares de las autorizaciones, los seguros individuales correspondientes a cada puesto.- Designar un responsable de la Oficina en cada mercadillo. - Cuantas otras deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza. Así mismo la oficina podrá llegar a acuerdos con entidades representativas de comercio ambulante, y otras de especial interés, si con ello se mejorara la gestión del Mercadillo. - Impulsar el desarrollo de las actividades del comercio ambulante, pudiendo activar circuitos para

la formación de los comerciantes y promover o proponer la restricción de esta actividad en función de las circunstancias urbanísticas y económicas de Sevilla y los barrios que la integran, y por razones de interés general.- Proponer la suspensión o denegación las licencias por causas justificadas.- Proponer la rescisión de las licencias, previa audiencia a los interesados en caso de incumplimiento.- Tramitar las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades oportunas a los titulares de las licencias, en caso de incumplimiento. Informar de las medidas oportunas para la adopción de medidas disciplinarias y cautelares oportunas.

**TÍTULO II REQUISITOS, OBJETOS Y CONDICIONES DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS.** Artículo 5. Requisitos del titular de la licencia. Los vendedores ambulantes, al solicitar la correspondiente licencia, prestarán declaración expresa de conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, obligándose a su cumplimiento. Artículo 6. Requisitos en relación con la actividad. Los titulares de la licencia, al desarrollar su actividad, deberán: Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 16.1. Con la licencia se dará traslado, a cada adjudicatario, de la relación de la correspondiente normativa. Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa expedida por la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios finales de venta de las mercancías. Poseer la pertinente autorización y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas municipales para este tipo de comercio. La autorización contendrá la indicación precisa del lugar o lugares en que puede ejercerse el comercio ambulante, tamaño de los puestos, fechas, horarios y productos autorizados. *Tener un libro de hojas de reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten*". Expedir el comprobante de venta cuando así lo exija el comprador. En el comprobante deberá constar la identificación del comerciante, la del objeto vendido, el precio final, la fecha de venta .Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes correspondientes a los productos objeto de comercio; de esta obligación queda exenta la venta de artículos de viejo y de artesanía que proceda del trabajo del propio comerciante. Cuando los vendedores no justifiquen debidamente la procedencia de las mercancías, se aplicará la legislación vigente que proceda. No utilizar megafonía ni medios mecánicos o electrónicos para anunciar los productos. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Cada puesto deberá estar dotado de un extintor de incendios tipo sofocación, A o B, de al menos siete kilogramos de carga. El extintor deberá estar en perfecta condiciones de uso y al día en las revisiones periódicas exigibles. En caso de necesidad, la Delegación correspondiente, facilitará servicios sanitarios o de

prevención o extinción de incendios. Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos<sup>1</sup>. Los objetos de venta podrán ser los siguientes: confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos de alimentación cuya comercialización permita la legislación vigente en esta modalidad y no estén incluidos en el apartado siguiente, productos artesanales y otros asimilables y todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigente.<sup>2</sup> La venta, en su caso, de productos alimenticios deberá reunir las condiciones higiénico sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores. 3. La venta de bebidas y otros productos alimenticios requerirá autorización expresa, que sólo podrá concederse previo informe favorable de la Delegación Municipal de Salud y Consumo o de la que ostente las competencias en higiene de los alimentos, la cual determinará en cada momento las condiciones en que debe efectuarse la venta. Deberá garantizarse el sometimiento a las condiciones sanitarias de todos los productos, especialmente en caso de venta de productos de cosecha propia.<sup>4</sup> Queda prohibida la venta de animales vivos y productos derivados de la taxidermia y otros medios de conservación.”Artículo 8. Condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos. En el ejercicio de la actividad, el vendedor habrá de cumplir las siguientes normas: El horario de entrada de vehículos al recinto del mercadillo será desde las 6:00 horas hasta las 9:30 horas. Una vez finalizado este horario no se podrá instalar puesto alguno El horario de venta al público será de 9:30 horas a 15:00 horas. A partir de las 15:00 horas los vendedores dispondrán de hora y media para desmontar y trasladar todas las mercancías a su vehículo, y de media hora más para desalojar definitivamente la zona, debiendo dejar el lugar en perfecto estado de limpieza. A las 17:00 horas la Policía Local dará por finalizada la actividad del mercadillo, por lo que entrará en vigor el procedimiento habitual de sanciones a los vehículos indebidamente estacionados. El comerciante que por cualquier causa justificada tuviera que desmontar el puesto antes del horario de finalización del mercadillo, comunicará tal circunstancia al responsable de la Oficina del Comercio Ambulante en el mercadillo, o en su defecto a la Policía Local. Al terminar el horario de venta autorizado, se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado libre de basuras y desperdicios; para facilitar las tareas de desalojo el Ayuntamiento, a través de LIPASAM, colocará en los mercadillos los oportunos contenedores y revisará, al término de las operaciones de desalojo, el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos abandonados por los comerciantes a su costa, ello sin perjuicio de las faltas en que pudieran incurrir los causantes y las sanciones que correspondieran. En el caso de que el titular de la parcela se encuentre en situación de incapacidad temporal declarada por la Seguridad Social, y no ejerza su actividad, presentará ante la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos la justificación correspondiente. En supuestos de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, podrá suspenderse la actividad

comercial sin pérdida del puesto, abonando la correspondiente tasa durante el tiempo que dure la reserva del lugar. Artículo 9. Precio público, tasas Con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales de aplicación, los comerciantes habrán de abonar el precio público y las tasas que resulten procedentes. TÍTULO III. DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 10. Del titular de la licencia. 1. La venta en el mercadillo se ejercerá por el titular de la licencia de la instalación del puesto de venta ambulante que a tal efecto se conceda por el órgano competente a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Sólo podrán ser titulares de la licencia o autorización de venta personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obra, y que tenga el carnet de vendedores ambulantes que expide la Junta de Andalucía. 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá ser asistido en el ejercicio de la actividad por su cónyuge o pareja de hecho, hijos y empleados, que estén dados de alta en la Seguridad Social.” 3. El titular será responsable de la actitud y comportamiento de cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior. Artículo 11. Del carácter y contenido de la licencia. 1. Las licencias o autorizaciones son personales, intransferibles y anuales. El titular no podrá traspasar, enajenar o disponer de diferente modo de la misma. 2. Las licencias que concede la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos contienen:- Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y número de inscripción en la Seguridad Social del titular y, en su caso de las personas mencionadas en el apartado 2 del artículo anterior- Fotografía del titular y nº de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.- Definición de la parcela asignada- Fechas y horarios dentro de los cuales está autorizado el titular para la venta- Actividad a realizar- Período de vigencia3. Con la autorización o licencia, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos entregará un carnet municipal de vendedor ambulante, que contendrá, además de los datos señalados en el apartado anterior, el nombre, apellidos y número de identificación fiscal del vendedor, su fotografía y el número de licencia. 4. Igualmente se entregará junto con la licencia una placa identificativa de comerciante ambulante en mercadillos, en la que figurarán los datos esenciales del titular de la autorización, su fotografía, el número de la licencia, artículos para cuya venta está autorizado y el número de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.5. Las licencias permanecerán invariables en sus condiciones objetivas, en tanto no se produzca una modificación en las mismas por acuerdo de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, adoptado de oficio o a instancias de la persona interesada. TÍTULO IV. DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Artículo 12. Solicitud. 1. Las solicitudes de licencia de instalación de puesto de venta ambulante en mercadillos habrán de formalizarse en modelo normalizado, y dirigirse a la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, presentándose en los Registros Oficiales. 2. El escrito de solicitud hará referencia al mercadillo o mercadillos para los que se presenta. A tal

efecto, durante el mes de septiembre de cada año la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos hará públicos los mercados que se pretendan poner en servicio durante el año siguiente, su ubicación y el número de puestos de cada uno de ellos.<sup>3</sup>. La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación: Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Dos fotografías tamaño carné. Autorización, en su caso, del año anterior Si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión *del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”Declaración expresa a que hace referencia el artículo 5. Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes y período de vigencia de la licencia. 1. Las licencias tendrán una vigencia anual y las solicitudes habrán de presentarse en el mes de octubre del año anterior a aquél en el que se pretenda ejercer la actividad. Por causa justificada la Oficina podrá modificar los plazos de concesión o presentación de solicitudes. 2. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, cuando concurren razones que lo justifiquen, podrá establecer especificidades que impliquen alteración de los plazos de vigencia y solicitud anteriores, especialmente en caso de apertura de nuevos mercados durante el año en curso, o necesidad de cierre de otros. Artículo 14. Informes, resolución y especificaciones<sup>1</sup>. Las solicitudes presentadas habrán de ser informadas por los servicios técnicos competentes según la naturaleza de la actividad a realizar, entre ellos y en el caso de venta de productos alimentarios por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento; igualmente serán informados por los servicios técnicos de la propia Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Estos informes serán preceptivos y vinculantes.<sup>2</sup>. A la vista de los informes emitidos y, en su caso, de la documentación complementaria que sea requerida, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos resolverá el procedimiento proponiendo la concesión o denegación de la licencia; la denegación habrá de ser, en todo caso, motivada. 3. Las licencias para vender productos perecederos deberán especificar las características esenciales de los productos y de las instalaciones a utilizar. Artículo 15. Criterios de selección. La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, *o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario* sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta. Cuando se cumplan todos los requisitos al efecto las licencias que se encuentran otorgadas serán renovadas automáticamente. Cuando el número de solicitudes nuevas fuese superior al número de las licencias otorgables, se procederá a un proceso de selección de las solicitudes, en función del número de licencias establecidas en cada sector o barrio de la Ciudad, conforme a los siguientes criterios y según el orden de prioridad que se indica, priorizándose a los solicitantes que no tengan ningún puesto en otro mercadillo frente a los titulares de 1 ó más licencias de

instalación de puestos en Sevilla. Los criterios de baremación serán los siguientes: 1º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de que se trate 0 a 10 puntos. 2º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante, en cualquiera otra modalidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía 0 a 8 puntos. 3º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en otro u otros mercadillos 0 a 8 puntos. 4º. Sorteo público, entre los que obtengan los mismos puntos y en los supuestos del apartado 3.4. La asignación de puestos en un mercadillo nuevo o puestos nuevos en mercadillos existentes, entre todos los interesados a los que se haya concedido la licencia, se hará por sorteo público, quedando totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos. 5. De todas estas actuaciones, y muy especialmente de la aplicación de los criterios de selección en su caso, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos dará cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

**TÍTULO V. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, PROVISIONALES Y CAUTELARES. INFRACCIONES Y SANCIONES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS.** Artículo 16.- Disposiciones Generales. 1. La administración asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades: La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza. La sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias. La reparación o restitución de los daños causados. La Indemnización de daños y perjuicios causados. 2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza. 3. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación. 4. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

*Artículo 17.- Medidas de restitución, provisionales y cautelares* .1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado, adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada. Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar. 2. En caso de urgencia o peligro y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas. 3. El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de

los daños, o en su defecto al titular del carnet de vendedor ambulante, las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal del *certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante, y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad, sin perjuicio de que tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto, se ordenen las medidas de reposición definitivas.4. Igualmente, con carácter cautelar, los agentes de la autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza y para garantizar la efectividad de estos, podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas, el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los materiales que se estén utilizando para ocasionar el daño o que puedan poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes. Los productos perceros intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción o destino oportuno. Los productos no percederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial, Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno. Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.5. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente. *Artículo 18.- De la actuación inspectora.*1.- La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza. 2.- Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso. 3.- Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias, sino se hubiese hecho por la autoridad inspectora, al presunto



infractor. Art. 19: Infracciones y sanciones“1. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación. 2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.”

Artículo 20.- Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios. 1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar. Artículo 21.- Procedimiento sancionador1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. Artículo 22.- Responsabilidad penal. Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya obtenido la aprobación definitiva. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Derecho supletorio. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación. DISPOSICIÓN DEROGATORIA La presente Ordenanza deroga, para la modalidad de comercio ambulante en mercadillos, lo dispuesto en la normativa municipal precedente en cuanto se oponga a la misma, siéndole de aplicación con carácter supletorio en lo no

regulado, sin perjuicio de lo indicado en la disposición precedente.”Es cuanto tiene que informar Sevilla a 4 de febrero de 2009 El JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA Fdo.: Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco LA JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA Fdo.: María Victoria Bustamante Sainz”.

A la vista de todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se eleva la siguiente

### PROPUESTA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla; la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCROM) ; y FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN, contra el acuerdo del Exmo Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2008, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos, en los términos expuestos en el informe jurídico de fecha 4 de febrero de 2009, del que se da traslado literal en la parte expositiva del presente acuerdo, y aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos.

Todo ello previa aprobación y toma de conocimiento de la Comisión Delegada de Socioeconomía y la Comisión Delegada de Urbanismo celebradas al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados mediante su publicación en B.O.P.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Formula las siguientes enmiendas:

- Al texto de la propuesta:

Sustituir en el artículo 3.2., del punto segundo de los fundamentos jurídicos en el que se contestan las alegaciones del Partido Popular, el párrafo: “oído el

Excmo. Ayuntamiento Pleno y previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos”, por el siguiente:

“y oída la Comisión del Comercio Ambulante en Mercadillos en la que están representados todos los Grupos Políticos”.

- Al Texto de las Ordenanzas:

Sustituir el texto del artículo 3.2. por el siguiente:

“La creación, modificación o supresión de Mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, y oída la Comisión del Comercio Ambulante en Mercadillos en la que están representados todos los Grupos Políticos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los Mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación”.

Se trae, continúa, para su aprobación definitiva la Ordenanza del Comercio en Mercadillos Ambulantes debiéndose felicitar, por ello, todos los miembros de esta Corporación y no sólo por su contenido, sino también por el procedimiento seguido.

Con esta Ordenanza queda patente uno de los rasgos que, desde la firma del pacto de gobierno “Por la Mayoría Social”, ha caracterizado al actual Equipo Municipal, que no es otro que el de la participación de la ciudadanía. En este sentido, la misma no es fruto de una sola Delegación, ni tan siquiera de un Grupo Municipal concreto, aunque la iniciativa partió de la Delegación que preside el Portavoz en uso de la palabra, y de su Grupo Municipal.

El proyecto inicial fue sometido a las demás delegaciones municipales que aportaron su enriquecedor punto de vista, opiniones, etc. A continuación se procedió a tener en cuenta la opinión del sector, contactando con las siguientes asociaciones ambulantes: “Madre de Dios”, “Comerciantes Ambulantes Jaca”, “Comerciantes del Bajo Guadalquivir”, Asociación Provincial y Empresarial de Comerciantes Ambulantes de Mercadillos Autónomos, etc. porque era imprescindible el punto de vista de los propios afectados, ya que, aunque para llevar a cabo su trabajo, los técnicos municipales son personas muy preparadas, éstos desconocen la práctica de la realidad que se pretendía regular.

En una mayor profundización en el texto de la Ordenanza, se dotó este texto de un mayor enriquecimiento, al ser sometido al Consejo Municipal de Participación del Trabajo Autónomo, siendo esclarecedora la visión que ofrecieron entidades como las siguientes: Comisiones Obreras - Sector Autónomo -, Asociación de Peluqueros de Sevilla, Confederación de Autónomos de la Economía Social Andaluza, SEMPE de Andalucía, AEDA (Asociación de Autónomos de Directivos de Empresas de Andalucía), la Asociación del Círculo Nuevos Ceramistas, y también una vez más, APRECAMA, y O.P.A.

El último paso, fue el sometimiento a información pública, presentando alegaciones desde el Grupo Popular hasta APROCOM, pasando por el preceptivo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, y FACUA (Federación de Consumidores).

Es cierto que no todas las alegaciones han sido aceptadas, pero sí un buen número de ellas y, desde luego, las de todos los que han tenido a bien estudiar el texto.

Respecto al contenido de la norma, sin detenerse en la exposición detallada del articulado, pues todos los Concejales la poseen por escrito, resalta que regular el Comercio Ambulante en Mercadillos es algo más que regular el ejercicio de una profesión concreta. Es, ante todo, dignificar un modo de vida, una profesión. Muchas personas honradas y trabajadoras obtienen su sustento de esta actividad, que merece una norma que les dé su verdadero lugar, que reconozca sus derechos y les permita ejercer su profesión con un mínimo de seguridad jurídica.

Pero también hay que garantizar el resto de derechos de la población y, por eso, se regulan las obligaciones de los comerciantes o las condiciones de venta. Lo novedoso del texto, que se va a aprobar, es la especificidad de la materia regulada. Hasta ahora existía en el Ayuntamiento, una norma aprobada en el Pleno de 29 de octubre de 1998, que regulaba todo el comercio ambulante de la Ciudad, siendo en este aspecto, donde se introduce lo novedoso. En el texto sólo se regula la venta ambulante en mercadillos, apartando la regulación de otras formas de comercio ambulante, a la que está abierto a discutir, como pueden ser algunos mercados específicos, como el del Cabildo, el Museo, el Jueves, la Alfalfa, etc.

Se separan tales regulaciones, debido a las diferencias sustanciales que existen a la hora de su ejercicio, por ello no se pueden exigir las mismas obligaciones y deberes, porque no se pueden equiparar estas formas de ejercicio de comercio ambulante.

Otro aspecto a resaltar es que esta Ordenanza, para su mejor aplicación y mayor control, irá acompañada de la creación de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, integrada por asociaciones de comerciantes ambulantes, consumidores, usuarios, representantes de los Grupos Políticos Municipales, y un representante de la Federación de Asociación de Vecinos. Su Reglamento de funcionamiento, se pretende aprobar en el Pleno de Marzo.

Respeto a su contenido exacto, manifiesta que la Ordenanza se divide en 5 títulos y 24 artículos, de los que resalta los referidos a los requisitos y condiciones del Comercio Ambulante. Son requisitos, en primer lugar, para las personas que ejercen la profesión, exigiendo la línea que al principio de su intervención ha señalado, de dignificarla; unos requisitos que garanticen la profesionalidad de los titulares de las licencias y evite el intrusismo.

Las condiciones del ejercicio del comercio pretenden salvaguardar, además, los derechos de los consumidores y de la ciudadanía en general. Se protege tanto el correcto uso de los espacios públicos que el Ayuntamiento pone a disposición de los vendedores, como los legítimos intereses de quienes acuden a comprar en los mercadillos.

Objeto de un tratamiento detenido, es el procedimiento de obtención de las oportunas licencias; la actuación inspectora municipal o el régimen sancionador aplicable. Se introduce también, por primera vez, la adopción de medidas de restitución provisionales y cautelares en el momento de la comisión de la infracción.

En definitiva, se han conjugado intereses sectoriales y generales, y todo ello con el más alto grado de participación posible. Por eso, cuando se apruebe la Ordenanza, no saldrá ganando su Grupo Municipal, ni el Equipo de Gobierno, ni tan siquiera el sector del Comercio Ambulante pues, en su opinión, después del trabajo proceloso, duradero y riguroso, la que saldrá ganando es la ciudad de Sevilla.

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que cuando hace unos meses se aprobó la Ordenanza con carácter provisional, en representación de su Grupo hizo el comentario de que, fundamentalmente, desde el punto de vista técnico, ésta era un Ordenanza adecuada y necesaria, coincidiendo con el Portavoz de Izquierda Unida en la necesidad de regular esta práctica para beneficio y protección de los vendedores ambulantes de los mercadillos, pues la situación en la que se encontraban, no beneficiaba a nadie, ni a vendedores, ni al Ayuntamiento. Por tanto se aplaudió en aquel entonces el desarrollo de la Ordenanza y su iniciativa.

Pero no es menos cierto, que había una serie de connotaciones políticas que no gustaron tanto al Grupo Popular y que generaban serias dudas en ese momento. En el plazo de presentación de alegaciones, su Grupo formuló unas cuantas y, aunque algunas de ellas han sido estimadas parcialmente, en su conjunto están desestimadas, porque la que inicialmente se estimó ha sido objeto de modificación por necesidad legal, cambio que acepta. Otra de las alegaciones, sobre el control de acceso, licencias etc., que también se ha estimado en parte, sigue suscitando en su Grupo algunas dudas. Pero esos son aspectos técnicos que, en su conjunto, le parecen acertados.

Sin embargo, no hay coincidencia con lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos en relación con las alegaciones presentadas sobre aspectos definidos como políticos, porque afirma dicho Portavoz que aquí nadie sale ganando, lo que no es cierto porque quien gana es Izquierda Unida.

El Grupo Popular presentó una alegación en relación con la Oficina de Venta Ambulante para mercadillos, en concreto el artículo 4.2, relativo a la jefatura de la Oficina del Comercio Ambulante, en el cual se solicitó que fuera desarrollada o desempeñada por un técnico municipal, funcionario de carrera y no por una persona “designada a dedo”. En la alegación se dice: “no especifica los requisitos de cualificación y competencia profesional que debe reunir el mismo, proponiéndose que lo ocupe un funcionario de carrera”, alegación que fue desestimada “...ya que el régimen de nombramiento del personal al servicio de las corporaciones locales es objeto de regulación específica, y se somete en todo caso a la legislación vigente, sin que sea objeto de esta Ordenanza la aprobación de los puestos de trabajo y la regulación de la provisión de los mismos” Pero no es objeto de esta Ordenanza, porque no se quiere que lo sea. La alegación del Grupo Popular lo que pide es que sea objeto de la misma para evitar que la Delegación competente, o el partido de turno, nombre “a dedo” a una persona. Es por eso que se afirma que aquí si hay alguien que sale ganando.

En otra alegación presentada, en relación con el artículo 4.3, se recoge que la Oficina se atribuye la capacidad para designar un representante, aunque después se le cambia el nombre y se le denomina responsable, en cada uno de los mercadillos ambulantes.

A este respecto señala que si los Mercados de Abastos que existen en la ciudad, que tienen un edificio, con unas infraestructuras, e instalaciones, no tienen un representante municipal para cada uno de ellos, está fuera de lugar que se faculte al Gobierno Municipal, para nombrar a once representantes sin regulación alguna, sin que en ningún sitio se diga que tenga que ser técnico del Ayuntamiento, ni

funcionario, ni personal laboral... solo deberán estar nombrados por la Delegación correspondiente.

Al no compartir el fondo político del articulado, anuncia el voto en contra, de su Grupo Municipal, aunque insiste en aplaudir la iniciativa de regular la venta ambulante en mercadillos, coincidiendo con el Gobierno en un gran porcentaje de los aspectos técnicos.

**SR. RODRIGO TORRIJOS:** Manifiesta: Que ante iniciativas que tienen una componente, social y que afectan a miles de personas, en positivo, se hace muy difícil oponerse, como ha hecho el Grupo Popular. Por ello, el Sr. Flores dice que no puede oponerse a esta iniciativa, pero, al mismo tiempo, señala que no está de acuerdo con ella y para argumentar esta disconformidad, que es legítima, utiliza conceptos de orden digno y político, siendo éste el fondo de la cuestión. Y ello ha ocurrido en bastantes ocasiones ante propuestas realizadas desde el Gobierno Municipal, a las que dicho Grupo no se ha opuesto ante la evidencia de la iniciativa, pero sí lo ha hecho desde el punto de vista ideológico y de intereses políticos, así como económicos.

Afirma el Sr. Flores que las alegaciones del Partido Popular se sustentan fundamentalmente, para decir que no está de acuerdo, en el fondo político, en dos grandes elementos. Por una parte, la decisión de que no sea un funcionario de carrera el que coordine la Oficina de Mercados Ambulantes y, por otra, una decisión de nombramiento de representante de los Mercados Ambulantes.

Por otro lado, pregunta si es que un mercado ambulante no puede tener un representante que trabaje con la Oficina, con el equipo de Gobierno, sin tener que existir relación alguna. A su juicio, eso es posible, pero cuando no lo sea, debe decirlo el Sr. Flores, pero no antes.

¿Por qué el Grupo Popular tiene esa aversión a la participación, al cogobierno, a la coedecisión. ¿Por qué la “Derecha”, le tiene tanto miedo a que la ciudadanía hable, o cogobierne?; ¿es que un representante del mercado ambulante tiene que ser un funcionario o una persona de Izquierda Unida?; ¿no puede ser un representante elegido por los propios vendedores del mercado en concreto, el que trabaje con la Oficina en resolver o impulsar, soluciones a los problemas?

El fondo de la cuestión, es que el Grupo Popular ha querido poner un “pié” a favor de los vendedores ambulantes y otro “pié” a favor de los que se oponen a la regulación de los mercados ambulantes. Porque hay un sector, en la Ciudad, legítimamente constituido, con intereses económicos, pero particulares, que se opone

a que se regule y se dignifique un modo de vida. Sencillamente, porque si se regula y dignifica, se normaliza, y a lo que aspira es a que no esté normalizado. Y el Grupo Popular es portavoz de esos intereses, aunque no quiere tampoco dejar de ser portavoz, en esa actitud populista, de las miles de familias que se beneficiarán de la regulación.

Por ello, agradece el apoyo parcial del Grupo Popular a la propuesta pero, al mismo tiempo, intenta desmontar la intención de dicho Grupo de estar con uno y con el contrario, pues eso no es posible. Es muy difícil, en política, mantener esta postura porque, al final, lo que se enmascara es la vergüenza de decir que se está solamente con unos. Por ello el Grupo Popular debe definirse y decir si está a favor o en contra de la regulación, porque, más temprano que tarde, los ciudadanos se darán cuenta de su intención.

Para finalizar, le recuerda que la aceptación de un mercado ambulante, como máximo, por Distrito, parte de una de las enmiendas aceptadas al Grupo Popular.

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que no se le puede atribuir al Grupo Popular el haber presentado una alegación pidiendo once mercadillos, porque no es cierto. Es más, en el Pleno de propuestas económicas celebrado el pasado año, este Grupo no aceptó una enmienda a una de sus propuestas, porque lo que incluía, precisamente, era eso.

Además, le pide al Sr. Rodrigo Torrijos que no siga enfrentando a los vendedores ambulantes, con APROCOM y con el comercio tradicional, ni hable más de la defensa de los derechos de los unos y de los contrarios porque, aquí, nadie es contrario a nada.

Se empeña el portavoz de Izquierda Unida en que el Grupo Popular debe de justificar su Oposición, descartando que se pueda tener, legítimamente, opinión contraria a determinados aspectos del articulado. Y el que este Grupo esté de acuerdo con que es necesaria la regulación de los mercadillos, le lleva al mencionado Portavoz a solicitarle, no ya colaboración, sino complicidad, sin oposición alguna.

De la misma manera, Izquierda Unida utiliza el Polígono Sur como argumento para que el Pabellón de la Paz se haga como sea, y ahí están las obras paradas, y como el Grupo Popular dijo desde un primer momento que se realizara bien y no de cualquier forma, esto se interpretó como que dicho Grupo estaba en contra de ello.



En este caso sucede algo parecido porque el Grupo Popular no está en contra ni de los vendedores ambulantes, ni de APROCOM, ni de nadie. Lo que este Grupo manifiesta es que Izquierda Unida se arroga una serie de derechos de nombramiento de representantes en la oficina, de cada uno de los mercadillos, sin ningún tipo de criterio o “regulación para la provisión de esas plazas”. Ante ello, el Grupo Popular tiene serias dudas de lo que pueda ocurrir con todo eso. Por tanto, los motivos alegados son sólo de desconfianza política.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que mediante acuerdo de Pleno de 19 de septiembre del pasado año, se aprobó la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, sometándose a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones y sugerencias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N° 251 de 28 de octubre de 2008. En dicho plazo se presentaron alegaciones por la Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; por D. Juan Ignacio Zoido, en calidad de portavoz del Grupo Popular; por la Confederación de Comercios y Servicios APROCOM; de Consumidores, etc.

De las 20 alegaciones presentadas por la mencionada Comisión Asesora, se estimaron totalmente 10, parcialmente 2 y se desestimaron 8. De las 7 alegaciones del Grupo Popular, se estimó una, tres fueron parcialmente estimadas y se desestimaron otras tres. APROCOM, no presentó, al final, ninguna alegación, se adhirió a las alegaciones presentadas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Junta de Andalucía presentando seis recomendaciones. En resumen, se observa que se aceptaron muchas. Hubo un gran debate y se siguieron los procedimientos legales y administrativos.

En cuanto a las 24 alegaciones presentadas por FACUA, se estableció que 19 de ellas se encontraban recogidas en el informe preceptivo remitido por la Comisión Asesora de Comercio Interior. Respecto a ese resto se estimó parcialmente una, se estimaron totalmente dos y se desestimaron otras dos. La conclusión a la que se llega es que hubo un gran proceso de participación, cubriéndose los trámites legales.

Reconoce que la afirmación de que no debería haber más de un mercado por Distrito, no se presentó como alegación por parte del Grupo Popular, pero éste lo dijo públicamente ante los medios de comunicación.

Por otro lado, manifiesta, respecto de la alusión del Sr. Flores al Pabellón de la Paz, que éste se realizará y el Polígono Sur se beneficiará de ello, mientras que en los ocho años de gobierno del Partido Popular, ni tan siquiera se comenzó.

Este Gobierno distribuye y transfiere rentas de capital a rentas sociales, y realiza una política de transversalidad y periférica para que los barrios de la Ciudad tengan un equipamiento social que nunca tuvieron con la Derecha gobernando. Ante ello, surge el fondo de la cuestión de tal manera que alguien utiliza que hay alguna zona olvidada, sin acordarse de que otras se llevaron todo durante 20 años, mientras que, actualmente, el Gobierno Municipal está distribuyendo las rentas de equipamiento.

Por otro lado, en relación con lo manifestado por el Sr. Flores, en cuanto “a desconfianza política” y lo que, a su juicio, “se arroga Izquierda Unida”, señala que este Grupo nada se arroga porque gobierna con respeto a la legalidad y con principios ideológicos, estableciendo políticas contra las desigualdades.

Finalmente reitera lo manifestado en otros plenos en el sentido de que el Partido Popular es el Partido de la corrupción a lo que añade lo que está pasando con el espionaje en Madrid, de tal manera que, hasta los jueces le dan la razón al Portavoz de Izquierda Unida, y aún más se la darán mañana. Pero, aquí, se trata de enmascarar con cortinas de humo esa corrupción, con otros problemas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas formuladas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría, concretando que la propuesta de acuerdo queda como sigue:

“Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 200, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y

art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Asimismo se sometió dicha aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 251 de fecha 28 de octubre de 2008.

En dicho plazo se presentan alegaciones y sugerencias por D<sup>a</sup>. Macarena Martínez García-Otero, como Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; D. Juan Ignacio Zodio Álvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla; D. José Cañete Serrano en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA (APROCROM); y por D. Manuel Baus Japón, como Secretario general de FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN.

A la vista de las mismas por el Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública, se emite informe del siguiente tenor literal:

“EXPTE: 2/08-2523. En relación con las alegaciones presentadas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCROM); el Grupo Municipal del Partido Popular; y FACUA, consumidores en acción, contra el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en fecha 19 de septiembre de 2008 (BOP 28-10-08), que aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos, los Técnicos que suscriben tienen a bien emitir el siguiente: INFORME: ANTECEDENTES: Primero.- Mediante acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2008, se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos. Segundo.- Dicho acuerdo se publica en el BOP nº 251 de fecha 28 de Octubre de 2008, sometándose a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tercero.- En fecha 4-12-2008, D<sup>a</sup>. Macarena Martínez García-Otero, como Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, presenta certificación del informe emitido por dicha comisión, en el que se alega fundamentalmente: 1º. Necesidad de informe de la Comisión en los casos previstos en el art. 3.2, 4.3.c) y 12.2, sobre cambio de número de mercadillos, emplazamiento de los mismos, fechas, horarios o número de puestos. 2º. Que la expresión del último párrafo del art. 3. 6, e) (se indica art. 4 por error) “las

*dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, según los casos...*, “; debe modificarse por su incomprensión. 3º. Supresión por inseguridad jurídica en el citado art. 3 del párrafo “si otra cosa no se dispusiere en el plan de actuación de cada mercadillo”. 4º. Expresar en el art. 5 los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad. 5º. Mejorar la redacción del artículo 6, e), proponiendo la siguiente: “Tener un libro de hojas de reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten. 6º Que la prohibición de la megafonía recogida en el art. 6 h), es excesiva, y que la misma no puede establecerse como un requisito en relación con el ejercicio de la actividad. 7º. Que en el art. 7. 1 y 3 no se especifiquen los productos autorizados o prohibidos, a fin de evitar que un cambio en la normativa obligue a modificar la Ordenanza. 8º. Supresión de la relación de artículos contenidos en el art. 7.2º, así como del apartado 4ª, por contener una prohibición no prevista en la Ley. 9º. Modificar el art. 10, al limitar el ejercicio de la actividad al titular de la licencia. 10º. Añadir anexo con el modelo normalizado de solicitud de licencia establecido en el art. 12.1º. 11º. Modificación del art. 12.3 que debe decir “del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre. 12º. Supresión o matización estableciendo la limitación “sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles”, del art. 15.1º, al contener una limitación que no existe en la Ley. 13º. Supresión del criterio de baremación 1º del art. 15.3. 14º. Defectos graves del art. 17. 15º. Falta de concordancia del art. 18.3. 16º. Que en el art. 19 se introducen supuestos de infracciones graves y muy graves que son contrarios a derecho por no estar contemplados en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre. 17º. Que en el art. 20 “Sanciones”, las cuantías dinerarias en euros se expresen de forma exacta. 18º. Actualizar los dos últimos párrafos del art. 20. 19º Que no se regula las modalidades de comercio callejero e itinerante. 20º. Que la Ordenanza debe concretar las zonas, lugares, fechas, horarios y número de puestos de todos y cada uno de los mercadillos.

Cuarto.- En fecha 26 de Noviembre de 2008, D. Juan Ignacio Zodio Álvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, presenta escrito en el que se alega fundamentalmente: 1ª. Con respecto a lo dispuesto en el artículo 3, se alega que debe ser el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano en el que están representados todos los grupos políticos, el que cree, modifique y suprima los mercadillos, y no la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad. 2ª. Se alega que en el art. 3.5º, en la denominación de la “Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos”, se supriman las palabras “en Mercadillos”, por analogía con el art. 7 de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre. Asimismo que la cita a la Comisión que se realiza en el último párrafo del art.3.5 se haga con la primera letra en mayúscula. 3ª. Que el art. 4.2 relativo a la Jefatura de la oficina de comercio ambulante, no especifica los requisitos de cualificación y

competencia profesional que debe reunir el mismo, proponiéndose que lo ocupe un funcionario de carrera. 4ª. Supresión del art. 4.3.h) que atribuye a la oficina la función de designar un representante de la oficina en cada mercadillo. 5ª. Incluir en el art. 8 a) que la Policía Local controle la entrada de vehículos en el recinto del mercadillo. 6ª. Suprimir del art. 8 c) la mención al representante de la Oficina de Comercio Ambulante en coherencia con la alegación 4ª. 7ª. Se propone la siguiente redacción del art. 15.1, ya que con la actual la venta en el mercadillo sólo se puede realizar por el titular de la licencia, y es incompatible con la obtención de licencia no sólo en el mismo mercadillo, sino en otros cuya actividad se desarrolle el mismo día y a la misma hora: “La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo periodo anual en el mismo mercadillo o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta”. Quinto.- En fecha 3-12-08, por D. José Cañete Serrano en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA (APROCROM), presenta escrito en el que alega fundamentalmente: 1º. Que se atiendan las observaciones hechas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 2º. Considera aconsejable un periodo de espera antes de modificar la ordenanza vigente, en orden a los cambios normativos que se prevén. 3º. Que cualquier futura regulación normativa del comercio ambulante tenga en consideración “las especiales características de este tipo de venta y cumplan su función de complementar el sistema de distribución comercial, especialmente en zonas cuyo grado de abastecimiento sea insuficiente”. 4º. Temor a que esta nueva ordenanza sirva para dar legalidad o cobertura a situaciones ilegales consentidas y que su proliferación se multiplique, aumentando el nivel de competencia desleal hacia el pequeño y mediano comercio urbano. 5º. Que la ordenanza debe regular otras modalidades de comercio ambulante, y no sólo el comercio ambulante en mercadillos; Que no se limita el número de mercadillos por zonas o Distritos, ni se limita el número de puestos en cada uno de ellos; Que no se aclara la forma en que se va a realizar la conciliación con la actividad del pequeño comercio prevista en el art. 3.3º; Que se especifiquen las razones por las que se puede alterar los plazos de vigencia y solicitud establecidos en el art. 13.2. 6º. Que la ordenanza debe someter a los ambulantes a idénticas inspecciones y controles que los que se establecen por las distintas administraciones de Consumo al pequeño y mediano comercio establecido. Sexto.- En fecha 27 de noviembre de 2008, por D. Manuel Baus Japón, como Secretario general de FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN, presenta escrito en el que alega fundamentalmente: 1ª. Que creen conveniente incluir en la ordenanza la regulación de aspectos que promuevan la prestación de este tipo de servicios en condiciones de seguridad, higiene y calidad. 2ª. Que la Ordenanza debe concretar las zonas, lugares, fechas, horarios y número de puestos de todos y

cada uno de los mercadillos. 3ª. Que no se regula las modalidades de comercio callejero e itinerante. 4ª. Necesidad de informe de la Comisión en los casos previstos en el art. 3.2, 4.3.c) y 12.2, sobre cambio de número de mercadillos, emplazamiento de los mismos, fechas, horarios o número de puestos. 5ª. Que la expresión del último párrafo del art. 3. 6, e) (se indica art. 4 por error) “*las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, según los casos...*”, debe modificarse por su incomprensión. 6ª. Supresión por inseguridad jurídica en el citado art. 3 del párrafo “si otra cosa no se dispusiere en el plan de actuación de cada mercadillo”, y que se establecieran límites mínimos y máximos a los que los distintos planes tuvieran que adecuarse. 7ª. Que se amplíe la posibilidad de llegar a acuerdos a las entidades más representativas de consumidores y usuarios, ampliando el objeto de los acuerdos a la mejora de los servicios prestados por los usuarios. 8ª. Expresar en el art. 5 los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad. 9ª. Mejorar la redacción del artículo 6, e), conforme a lo establecido en el art. 3 del Decreto 72/2008 de 4 de marzo. 10ª. Que la prohibición de la megafonía recogida en el art. 6 h), se limitara a los decibelios permitidos en la normativa aplicable. 11ª. Que se establezca como requisito a los titulares de la licencia la obtención del certificado acreditativo de manipulador de alimentos en los casos en que sea necesario por la normativa aplicable. 12ª: Que en el art. 7. no se especifiquen los productos autorizados o prohibidos, a fin de evitar que un cambio en la normativa obligue a modificar la Ordenanza. 13ª. Modificar el art. 10, al limitar el ejercicio de la actividad al titular de la licencia. 14ª. Añadir anexo con el modelo normalizado de solicitud de licencia establecido en el art. 12.1º. 15ª. Modificación del art. 12.3 que debe decir “*del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre. 16ª. Supresión o matización estableciendo la limitación “sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles”, del art. 15.1º, al contener una limitación que no existe en la Ley. 17ª. Supresión del criterio de baremación 1º del art. 15.3. 18ª. Que en el art. 17.1 se establecen una serie de medidas sin respetar el trámite de audiencia, con la que no se está conforme. 19ª. Corregir expresión de carnet de manipulador en art. 17.3º, conforme a lo dispuesto en la alegación 15, y eliminar expresión “cualquier otra idónea”. 20ª. Que los productos perecederos se entreguen en comedores sociales, etc...y los no perecederos se establezcan criterios de cooperación social que vinculen el destino de los mismos. 21ª. Falta de concordancia del art. 18.3. 22ª. Que en el art. 19 se introducen supuestos de infracciones graves y muy graves que son contrarios a derecho por no estar contemplados en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre. 23ª. Que en el art. 20 “Sanciones”, las cuantías dinerarias en euros se expresen de forma exacta. 24ª. Actualizar los dos últimos párrafos del art. 20.25ª que se cree la Comisión municipal de comercio ambulante establecida en el art. 7, con la participación de las entidades más representativas del sector comercial y de los consumidores y usuarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS. Primero.- En lo que atañe a las alegaciones presentadas por D<sup>o</sup>. Macarena Martínez García-Otero, como Secretaria de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía informar lo siguiente: En relación a la alegación 1<sup>a</sup> sobre necesidad de informe de la Comisión en los casos previstos en el art. 3.2, 4.3.c) y 12.2, sobre cambio de número de mercadillos, emplazamiento de los mismos, fechas, horarios o número de puestos, debe estimarse la misma, si bien dicho cambio no implicaría una modificación de la ordenanza. El art. 3.2 quedaría con el siguiente texto: “2. *“La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), oído el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.* El art. 4.3.C) quedaría con el siguiente texto: *“La propuesta de la fijación de la periodicidad, lugares y horarios de mercadillos”* Las alegaciones 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> referentes a que la expresión del último párrafo del art. 3. 6, e) (se indica art. 4 por error) *“las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, según los casos...,”* debe modificarse por su incomprensión, y a la supresión por inseguridad jurídica en el citado art. 3 del párrafo *“si otra cosa no se dispusiere en el plan de actuación de cada mercadillo”*, deben estimarse, proponiéndose la siguiente redacción: *“e) Montajes y dimensiones: En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, no sobrepasando en ningún caso las dimensiones de la parcela recogidas en el apartado 4. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación. Las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, por 6 metros de fondo máximo en todos ellos, y la separación entre puesto y puesto será como mínimo de 50 centímetros. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos.”* La alegación 4<sup>a</sup> relativa a expresar en el art. 5 los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, debe desestimarse, ya que los mismos vienen recogidos en el art. 3 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del comercio ambulante, y sería repetir innecesariamente lo que ya está regulado. La alegación 5<sup>a</sup> sobre mejorar la redacción del artículo 6, e), proponiendo la siguiente: *“Tener un libro de hojas de reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos*

*idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten*”, debe estimarse, aceptándose la redacción propuesta. La alegación 6ª sobre que la prohibición de la megafonía recogida en el art. 6 h), es excesiva, y que la misma no puede establecerse como un requisito en relación con el ejercicio de la actividad, debe desestimarse ya que los efectos auditivos de la megafonía serían incontrolables sino se estableciera dicha prohibición. La alegación 7ª relativa a que en el art. 7. 1º y 3º no se especifiquen los productos autorizados o prohibidos, y la 8ª sobre supresión de la relación de artículos, a fin de evitar que un cambio en la normativa obligue a modificar la Ordenanza, debe estimarse parcialmente. Respecto a la alegación de suprimir el apartado 4º de este artículo 7, por contener una prohibición no prevista en la Ley, debe desestimarse ya que se trata de una prohibición no sólo de una actividad, sino del uso especial del dominio público local que, sin excluir el uso común general, lo limita o restringe, en razón a ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso, etc... El título jurídico habilitante es la autorización demanial, que se produce, generalmente, de manera discrecional y a precario. A la vista de lo expuesto se propone el siguiente texto del art. 7: “Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos 1. Los objetos de venta podrán ser los siguientes: confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos de alimentación cuya comercialización permita la legislación vigente en esta modalidad y no estén incluidos en el apartado siguiente, productos artesanales y otros asimilables y todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigente. 2. La venta, en su caso, de productos alimenticios deberá reunir las condiciones higiénico sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores. 3. La venta de bebidas y otros productos alimenticios requerirá autorización expresa, que sólo podrá concederse previo informe favorable de la Delegación Municipal de Salud y Consumo o de la que ostente las competencias en higiene de los alimentos, la cual determinará en cada momento las condiciones en que debe efectuarse la venta. Deberá garantizarse el sometimiento a las condiciones sanitarias de todos los productos, especialmente en caso de venta de productos de cosecha propia. 4. Queda prohibida la venta de animales vivos y productos derivados de la taxidermia y otros medios de conservación.” La alegación 9ª relativa a necesidad de modificar el art. 10, al limitar el ejercicio de la actividad al titular de la licencia, debe estimarse, proponiéndose el siguiente texto en su apartado 2º: “Artículo 10. Del titular de la licencia” 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá ser asistido en el ejercicio de la actividad por su cónyuge o pareja de hecho, hijos y empleados, que estén dados de alta en la Seguridad Social.” La alegación 10ª sobre que debería añadirse un anexo con el modelo normalizado de solicitud de licencia establecido en el art. 12.1º, debe desestimarse, ya que el mismo se aprobará por el órgano competente, a fin de evitar que cualquier cambio en el mismo obligue a una modificación de la ordenanza. La alegación 11ª relativa a que debe actualizarse el art. 12.3, el cual debe decir “del



*certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre., debe estimarse. De esta forma la redacción del art. 12.3 sería la siguiente:“ 3. La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación: Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Dos fotografías tamaño carné. Autorización, en su caso, del año anterior. Si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión l “*del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*” Declaración expresa a que hace referencia el artículo 5”La alegación 12ª referente a supresión o matización estableciendo la limitación “sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles”, del art. 15.1º, por contener una limitación que no existe en la Ley, se estima parcialmente matizándose en el sentido propuesto, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:“ 1. La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, *o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario*, sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta. La alegación 13ª sobre supresión del criterio de baremación 1º del art. 15.3, también debe estimarse, dado que efectivamente la concesión de la licencia es un acto reglado que debe ser independiente de la situación personal del solicitante. La alegación 14ª recoge la existencia de defectos graves del art. 17. que deben desestimarse en base a los siguientes argumentos:- Las medidas a adoptar en el apartado 2, son en caso de urgencia y peligro para garantizar la seguridad de las personas y bienes, por lo que sería absurdo conceder un trámite de audiencia que desvirtuaría las mismas. Dichas medidas puede ejercerlas la administración en uso de las prerrogativas que ostenta la administración local con respecto a sus bienes. A este respecto el Artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, y el artículo 34. del mismo cuerpo legal recoge que : “Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.”- Respecto a la posibilidad de suspensión temporal del carnet de comerciante ambulante, recogida en el art. 17.3º, es una medida provisional que se establece junto a otras para evitar peligro o garantizar la seguridad.- En lo que atañe a inseguridad jurídica de la expresión “y cualquier otra idónea”, se entiende que es la expresión adecuada al ser imposible establecer un “*numerus clausus*” de medidas ante situaciones que no se conocen de antemano. Ello no es óbice para que la administración actúe dentro determinados límites impuestos por el principio de legalidad, pero la administración goza de determinada

libertad, ya que su conducta, análisis y decisión que llega a tomar ante determinados hechos no está constreñida por normas legales totalmente, sino por la finalidad jurídica a cumplir, que es la satisfacción del interés público y la protección del dominio público.- Respecto a corregir las expresiones “precinto, inmovilización, identificación de las personas,... por impropias, no se justifica el porqué se consideran impropias, cuando son términos recogidos en la legislación vigente. En definitiva, deben desestimarse las alegaciones en este punto, ya que las medidas provisionales descritas no vulneran lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en tanto que el Artículo 54. del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un uso público se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, y por dicho Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial que corresponda. Asimismo las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/1999, y su Reglamento. (art. 85 a). A este respecto el Artículo 170 del citado Reglamento establece la posibilidad de adopción de Medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por razones de urgencia con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades. Asimismo establece que se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes, por lo que no existe inseguridad jurídica al respecto. Por último establece que “en todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución”. La alegación 15ª sobre falta de concordancia del art. 18.3, debe estimarse aceptando la redacción propuesta que es la siguiente: “La apertura del pertinente expediente por el órgano competente del Ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias...” 14. La alegación 16ª, referente a que en el art. 19 se introducen supuestos de infracciones graves y muy graves que son contrarios a derecho por no estar contemplados en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, y 17ª relativa a que en el art. 20 “Sanciones”, las cuantías dinerarias en euros se expresen de forma exacta, deben estimarse parcialmente, ya que tienen una cobertura legal distinta a la del comercio ambulante, y están tipificadas en el TÍTULO XI de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 140. No obstante, y a fin de evitar confusiones, se corrige el texto de los artículos 19 y 20, estableciendo un único artículo 19 con una remisión genérica. El texto sería el siguiente: “Art. 19: Infracciones y sanciones” 1. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación. 2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.” 15. La alegación 19ª relativa a que no se regula las modalidades de comercio callejero e

itinerante, debe desestimarse en base a que la presente ordenanza, como se indica en su artículo 2, tiene por objeto la regulación de la modalidad de comercio ambulante realizado en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares establecidos, quedando excluidas expresamente las modalidades de comercio callejero e itinerante, que ya están reguladas en la Ordenanza Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla aprobada el 31-7-1997, y en el acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 29-10-1998, regulador del comercio ambulante en el término municipal de Sevilla, por lo que no existe laguna legal al respecto.<sup>16</sup> Por último la alegación 20ª, sobre que la Ordenanza debe concretar las zonas, lugares, fechas, horarios y número de puestos de todos y cada uno de los mercadillos, también debe desestimarse, ya que cualquier cambio en los mismos implicaría una modificación de la ordenanza. Segundo.- Con respecto a las alegaciones presentadas en fecha 26 de Noviembre de 2008, por D. Juan Ignacio Zodio Álvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, informar lo siguiente: 1ª. La alegación relativa a que debe ser el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano en el que están representados todos los grupos políticos, el que cree, modifique y suprima los mercadillos, y no la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad, debe ser estimada parcialmente en el sentido de añadir en el artículo 3.2, *“oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos en la que están representados todos ls grupos políticos”*, con lo que queda garantizada la exposición de la posición de cada grupo político respecto a la creación, modificación y supresión de los mercadillos”. El texto de dicho artículo sería el siguiente: *“2. “La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos en la que están representados todos ls grupos políticos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.”* 2ª. La alegación referente a que en el art. 3.5º, en la denominación de la *“Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos”*, se supriman las palabras *”en Mercadillos”*, por analogía con el art. 7 de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, debe desestimarse ya que se trata de una comisión creada por esta ordenanza para una materia específica. En lo que atañe a que la cita a la Comisión que se realiza en el último párrafo del art. 3.5 se haga con la primera letra en mayúscula, se estima la misma.<sup>3ª</sup> La alegación sobre que el art. 4.2 relativo a la Jefatura de la oficina de comercio ambulante, no especifica los requisitos de cualificación y competencia profesional que debe reunir el mismo, proponiéndose que lo ocupe un funcionario de carrera, debe desestimarse, ya que es el régimen de nombramiento y el personal al servicio de la Corporaciones Locales, es objeto de

regulación específica y se somete, en todo caso, a la legislación vigente, sin que sea objeto de esta ordenanza la aprobación de los puestos de trabajo y la regulación de la provisión de los mismos.<sup>4ª</sup> Respecto a la supresión del art. 4.3.h) que atribuye a la oficina la función de designar un representante de la oficina en cada mercadillo, debe estimarse parcialmente, en el sentido de sustituir la palabra “representante”, por “responsable”<sup>5ª</sup>. La alegación sobre incluir en el art. 8 a) que la Policía Local controle la entrada de vehículos en el recinto del mercadillo, se desestima por ser innecesaria y reiterativa, ya que es función de la Policía Local el control del tráfico.<sup>6ª</sup> La alegación de suprimir del art. 8 c) la mención al representante de la Oficina de Comercio Ambulante en coherencia con la alegación 4ª, se estima parcialmente, sustituyendo “representante” por “responsable”<sup>7ª</sup>. Por último, en lo que atañe a la propuesta de modificación del art. 15.1, ya que con la actual la venta en el mercadillo sólo se puede realizar por el titular de la licencia, y es incompatible con la obtención de licencia no sólo en el mismo mercadillo, sino en otros cuya actividad se desarrolle el mismo día y a la misma hora, debe estimarse la misma. El texto de dicho artículo sería el siguiente: *“La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario, sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta.”* Tercero.- Con respecto a las alegaciones presentadas en fecha 3-12-08, por D. José Cañete Serrano en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA (APROCROM), se informa lo siguiente: 1ª. Respecto a la alegación referente a que se atiendan las observaciones hechas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, procede remitirse al apartado primero de los fundamentos jurídicos del presente informe donde han quedado debidamente contestadas dichas alegaciones.<sup>2ª</sup> En lo que atañe a que se considere aconsejable un periodo de espera antes de modificar la ordenanza vigente, en orden a los cambios normativos que se prevén, debe desestimarse la misma, dado que la nueva ordenanza lo que viene es a complementar la ya existente en lo que se refiere a la modalidad de la realizada en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en lugares establecidos, sin perjuicio de las posibles modificaciones que hay que realizar en la misma para adaptarla a la legislación que se vaya aprobando. Pero ello no es justificación para no regular pormenorizadamente una situación, que hasta ahora, encontraba regulación, en el marco de una Ordenanza general del Comercio Ambulante, en sus distintas modalidades (comercio tradicional, comercio callejero, etc.), pero que resulta totalmente insuficiente, dada la importancia socio-económica y la problemática existente de los mercadillos, (reconocida por el propio alegante), que requiere un ordenamiento específico que regule las condiciones de su ejercicio, los

requisitos para su desarrollo y los derechos y deberes de los afectados.<sup>3ª</sup>. Se alega que cualquier futura regulación normativa del comercio ambulante tenga en consideración “las especiales características de este tipo de venta y cumplan su función de complementar el sistema de distribución comercial, especialmente en zonas cuyo grado de abastecimiento sea insuficiente”. La presente Ordenanza cumple precisamente esta función, estableciendo en su artículo 3.3º como una de los criterios para ubicar los mercadillos el de “Conciliación con la actividad del pequeño comercio, entre otros no menos importantes que cumplirían este objetivo (Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos, densidad de la población del entorno, etc....) 4ª. Respecto a la alegación referente a temor a que esta nueva ordenanza sirva para dar legalidad o cobertura a situaciones ilegales consentidas y que su proliferación se multiplique, aumentando el nivel de competencia desleal hacia el pequeño y mediano comercio urbano, indicar simplemente que el objetivo de esta ordenanza es precisamente controlar los mercadillos, a los que se impone una serie de requisitos (artículos 6 y siguientes) que no son precisamente para “dar cobertura a situaciones ilegales”. 5ª. La alegación referente a que la ordenanza debe regular otras modalidades de comercio ambulante, y no sólo el comercio ambulante en mercadillos, ya ha sido contestada en el punto 15 del fundamento jurídico primero de este informe al que nos remitimos. Respecto a que no se limita el número de mercadillos por zonas o Distritos, ni se limita el número de puestos en cada uno de ellos, nos remitimos al punto 16 del fundamento jurídico primero. En lo que atañe a que no se aclara la forma en que se va a realizar la conciliación con la actividad del pequeño comercio prevista en el art. 3.3º, indicar que no es objeto de la ordenanza establecer la misma, sino sólo los criterios a tener en cuenta, por los órganos competentes al respecto. Se alega también que se especifiquen las razones por las que se puede alterar los plazos de vigencia y solicitud establecidos en el art. 13.2. Dicha alegación debe desestimarse ya que indicar una relación de motivos cerrada (se indican dos), implicaría que la aparición de alguna nueva circunstancia no recogida forzase a una modificación de la ordenanza. 6ª. Por último se alega que la ordenanza debe someter a los ambulantes a idénticas inspecciones y controles que los que se establecen por las distintas administraciones de Consumo al pequeño y mediano comercio establecido. A este respecto la Ordenanza en su artículo 19 recoge que a efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación, y que cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.” Cuarto.- En lo que atañe a las alegaciones presentadas En fecha 27 de noviembre de 2008, por D. Manuel Baus Japón, como Secretario general de FACUA

SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN, se informa lo siguiente: 1º. Respecto a las alegaciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, procede remitirse al fundamento jurídico primero del presente informe donde quedan contestadas las mismas. 2º. En lo que atañe a la alegación relativa a la conveniencia de incluir en la ordenanza la regulación de aspectos que promuevan la prestación de este tipo de servicios en condiciones de seguridad, higiene y calidad, indicar que dichos aspectos están ya incluidos en la misma. En este sentido basta leer los artículos 3.1., 3.3, 3.4., 3.6, sobre el ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, art. 6 sobre requisitos en relación con la actividad, art. 8 sobre condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, y el Título V sobre Medidas de Restitución, Provisionales y Cautelares. 3º. La alegación 7ª referente a que entre las funciones de la oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, se incluya la posibilidad de llegar a acuerdos con las entidades más representativas de consumidores y usuarios, ampliando el objeto de los acuerdos a la mejora de los servicios prestados por los usuarios, debe estimarse parcialmente, incluyéndose en el art. 4.3.j) “y otras de especial interés, si con ello se mejora la gestión del mercadillo” 4º. La alegación 11ª relativa a que se establezca como requisito a los titulares de la licencia la obtención del certificado acreditativo de manipulador de alimentos en los casos en que sea necesario por la normativa aplicable, debe desestimarse por reiterativa, ya que la Ley 9/1988 DE 25 DE NOVIEMBRE DEL COMERCIO AMBULANTE, en su artículo 3.A e), exige que “Para vender productos alimenticios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.” Y el art. 12.3 de la ordenanza exige que si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión “del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo” 5º. La alegación 19ª, sobre corregir la expresión de carnet de manipulador en art. 17.3º, conforme a lo dispuesto en la alegación 15, y eliminar expresión “cualquier otra idónea”, debe estimarse, corrigiéndose la misma. 6º. La alegación 20ª relativa a que los productos percederos se entreguen en comedores sociales, etc...y los no percederos se establezcan criterios de cooperación social que vinculen el destino de los mismos, indicar que el art. 17.4º establece que: Los productos percederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción o destino oportuno, y los productos no percederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial, Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno. Creemos que la redacción es la correcta, sin que sea la ordenanza el lugar donde deba establecerse dicho destino, decisión que corresponderá al órgano competente, dentro de los límites establecidos legalmente. 7ª. Por último la alegación 25ª sobre que se cree la Comisión municipal de comercio

ambulante establecida en el art. 7 de la Ley 9/1988, con la participación de las entidades más representativas del sector comercial y de los consumidores y usuarios, indicar que el artículo 3. 5 de la Ordenanza recoge que se creará una Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, cuyo reglamento de funcionamiento será el que disponga su composición conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1988. A la vista de todo lo expuesto, se propone el siguiente texto de la Ordenanza: “TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Fundamento. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Artículo 3. Ejercicio del comercio ambulante en mercadillos. Artículo 4. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. TÍTULO II. REQUISITOS, OBJETOS Y CONDICIONES DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 5. Requisitos del titular de la licencia. Artículo 6. Requisitos en relación con la actividad. Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos. Artículo 8. Condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos. Artículo 9. Precio público, tasas y fianza. TÍTULO III. DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 10. Del titular de la licencia. Artículo 11. Del carácter y contenido de la licencia. TÍTULO IV. DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Artículo 12. Solicitud. Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes y período de vigencia de la licencia. Artículo 14. Informes, resolución y especificaciones. Artículo 15. Criterios de selección. TÍTULO V. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, PROVISIONALES Y CAUTELARES. INFRACCIONES Y SANCIONES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS. Artículo 16.- Disposiciones Generales. Artículo 17.- Medidas de restitución, provisionales y cautelares. Artículo 18.- De la actuación inspectora. Artículo 19.- infracciones y Sanciones. Artículo 20.- Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios. Artículo 21.- Procedimiento sancionador. Artículo 22.- Responsabilidad penal. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Derecho supletorio. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Fundamento. Al amparo de las facultades concedidas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y en especial en las normas que resulten de aplicación reguladoras de cada producto, el Ayuntamiento de Sevilla aprueba la Ordenanza reguladora del ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos en su término municipal. Artículo 2. Ámbito de aplicación. 1. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante. 2. La presente Ordenanza sólo regula la modalidad de comercio ambulante realizado en mercadillos que se celebren regularmente, con una

periodicidad determinada y en los lugares establecidos. 3. Quedan excluidas de esta Ordenanzas las siguientes modalidades de comercio ambulante, que seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de julio de 1997, y en el Acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 1998, regulador del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla: Comercio callejero, entendiéndose por tal el que, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado 2, se celebra en las vías o espacios públicos que indique la licencia, mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el propio vendedor o mediante una instalación desmontable. Comercio itinerante con vehículo. Comercio ambulante tradicional en el municipio de Sevilla, que comprende las siguientes submodalidades:- los mercadillos del Jueves, Plaza del Cabildo, Plaza del Museo, calle Torneo y los mercadillos artesanos de las plazas del Duque y de la Magdalena- los puestos provisionales que se instalen con ocasión de fiestas primaverales, Navidad, veladas, cruces de mayo y otros acontecimientos populares, deportivos y culturales los llamados puestos temporeros, cuyo objeto de venta serán productos de temporada.

Artículo 3. Ejercicio del comercio ambulante en mercadillos 1. El comercio ambulante en mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta licencia de instalación solo podrá ser solicitada por los titulares del carnet de vendedor ambulante, obtenido al amparo de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía. 2. *La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos en la que están representados todos los grupos políticos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.* 3. Para la fijación de la ubicación de los mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:- Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento. - Facilidad de vías de acceso y salida, y en general razones de tráfico.- Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.- Conciliación con la actividad del pequeño comercio. - Densidad de la población del entorno.- Razones de seguridad y movilidad. - Informes no vinculantes de los representantes del colectivo. 4. Los acuerdos de creación de mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 8 por 6 metros, teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar. 5. Se creará una Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, que deberá



emitir informe previo en los supuestos anteriores. Los informes de la Comisión serán preceptivos y no vinculantes. 6. Cada mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente: La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere. Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo. Vías de evacuación y servicios de emergencia. Infraestructuras básicas mínimas de electricidad, abastecimiento y evacuación de agua y eliminación de residuos, en su caso. e) Montajes y dimensiones: En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, no sobrepasando en ningún caso las dimensiones de la parcela recogidas en el apartado 4. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación. Las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, por 6 metros de fondo máximo en todos ellos, y la separación entre puesto y puesto será como mínimo de 50 centímetros. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos. Artículo 4. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. 1. Se crea la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, integrada en la Gerencia de Urbanismo y dotada de medios personales y materiales necesarios, adscrita a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad o la que el futuro asuma las competencias en la materia. 2. La Jefatura de la Oficina la ejercerá, bajo la superior supervisión y dirección del titular de la Delegación, el Director o Directora de ésta. 3. Son funciones de la Oficina:- El desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a la Delegación en materia de comercio ambulante en mercadillos. - La propuesta de acuerdos de creación, modificación o supresión de mercadillos. - *La propuesta de la fijación de la periodicidad, lugares y horarios de mercadillos* - La tramitación de solicitudes de licencias de instalación de mercadillos y la expedición de las mismas, incluyendo las tareas de selección cuando sean precisas.- La distribución y asignación de los puestos.- La expedición de las placas identificativas. -Suscribir la póliza de responsabilidad civil correspondiente a cada mercadillo, para atender los posibles daños que pudieran ocasionarse. También gestionará, con cargo a los titulares de las autorizaciones, los seguros individuales correspondientes a cada puesto.- Designar un responsable de la Oficina en cada mercadillo. - Cuantas otras deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza. Así mismo la oficina podrá llegar a acuerdos con entidades representativas de comercio ambulante, y otras de especial interés, si con ello se mejorara la gestión del Mercadillo. - Impulsar el

desarrollo de las actividades del comercio ambulante, pudiendo activar circuitos para la formación de los comerciantes y promover o proponer la restricción de esta actividad en función de las circunstancias urbanísticas y económicas de Sevilla y los barrios que la integran, y por razones de interés general.- Proponer la suspensión o denegación las licencias por causas justificadas.- Proponer la rescisión de las licencias, previa audiencia a los interesados en caso de incumplimiento.- Tramitar las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades oportunas a los titulares de las licencias, en caso de incumplimiento. Informar de las medidas oportunas para la adopción de medidas disciplinarias y cautelares oportunas. TÍTULO II REQUISITOS, OBJETOS Y CONDICIONES DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 5. Requisitos del titular de la licencia. Los vendedores ambulantes, al solicitar la correspondiente licencia, prestarán declaración expresa de conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, obligándose a su cumplimiento. Artículo 6. Requisitos en relación con la actividad. Los titulares de la licencia, al desarrollar su actividad, deberán: Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 16.1. Con la licencia se dará traslado, a cada adjudicatario, de la relación de la correspondiente normativa. Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa expedida por la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios finales de venta de las mercancías. Poseer la pertinente autorización y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas municipales para este tipo de comercio. La autorización contendrá la indicación precisa del lugar o lugares en que puede ejercerse el comercio ambulante, tamaño de los puestos, fechas, horarios y productos autorizados. *Tener un libro de hojas de reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten*". Expedir el comprobante de venta cuando así lo exija el comprador. En el comprobante deberá constar la identificación del comerciante, la del objeto vendido, el precio final, la fecha de venta. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes correspondientes a los productos objeto de comercio; de esta obligación queda exenta la venta de artículos de viejo y de artesanía que proceda del trabajo del propio comerciante. Cuando los vendedores no justifiquen debidamente la procedencia de las mercancías, se aplicará la legislación vigente que proceda. No utilizar megafonía ni medios mecánicos o electrónicos para anunciar los productos. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Cada puesto deberá estar dotado de un extintor de incendios tipo sofocación, A o B, de al menos siete kilogramos de carga. El extintor deberá estar en perfecta condiciones de uso y al día en las revisiones periódicas exigibles. En caso de

necesidad, la Delegación correspondiente, facilitará servicios sanitarios o de prevención o extinción de incendios. Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos1. Los objetos de venta podrán ser los siguientes: confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos de alimentación cuya comercialización permita la legislación vigente en esta modalidad y no estén incluidos en el apartado siguiente, productos artesanales y otros asimilables y todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigente.2. La venta, en su caso, de productos alimenticios deberá reunir las condiciones higiénico sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores. 3. La venta de bebidas y otros productos alimenticios requerirá autorización expresa, que sólo podrá concederse previo informe favorable de la Delegación Municipal de Salud y Consumo o de la que ostente las competencias en higiene de los alimentos, la cual determinará en cada momento las condiciones en que debe efectuarse la venta. Deberá garantizarse el sometimiento a las condiciones sanitarias de todos los productos, especialmente en caso de venta de productos de cosecha propia.4. Queda prohibida la venta de animales vivos y productos derivados de la taxidermia y otros medios de conservación.”Artículo 8. Condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos. En el ejercicio de la actividad, el vendedor habrá de cumplir las siguientes normas: El horario de entrada de vehículos al recinto del mercadillo será desde las 6:00 horas hasta las 9:30 horas. Una vez finalizado este horario no se podrá instalar puesto alguno El horario de venta al público será de 9:30 horas a 15:00 horas. A partir de las 15:00 horas los vendedores dispondrán de hora y media para desmontar y trasladar todas las mercancías a su vehículo, y de media hora más para desalojar definitivamente la zona, debiendo dejar el lugar en perfecto estado de limpieza. A las 17:00 horas la Policía Local dará por finalizada la actividad del mercadillo, por lo que entrará en vigor el procedimiento habitual de sanciones a los vehículos indebidamente estacionados. El comerciante que por cualquier causa justificada tuviera que desmontar el puesto antes del horario de finalización del mercadillo, comunicará tal circunstancia al responsable de la Oficina del Comercio Ambulante en el mercadillo, o en su defecto a la Policía Local. Al terminar el horario de venta autorizado, se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado libre de basuras y desperdicios; para facilitar las tareas de desalojo el Ayuntamiento, a través de LIPASAM, colocará en los mercadillos los oportunos contenedores y revisará, al término de las operaciones de desalojo, el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos abandonados por los comerciantes a su costa, ello sin perjuicio de las faltas en que pudieran incurrir los causantes y las sanciones que correspondieran. En el caso de que el titular de la parcela se encuentre en situación de incapacidad temporal declarada por la Seguridad Social, y no ejerza su actividad, presentará ante la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos la justificación correspondiente. En supuestos de fuerza mayor, debidamente apreciada por la

Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, podrá suspenderse la actividad comercial sin pérdida del puesto, abonando la correspondiente tasa durante el tiempo que dure la reserva del lugar. Artículo 9. Precio público, tasas Con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales de aplicación, los comerciantes habrán de abonar el precio público y las tasas que resulten procedentes. TÍTULO III. DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS. Artículo 10. Del titular de la licencia. 1. La venta en el mercadillo se ejercerá por el titular de la licencia de la instalación del puesto de venta ambulante que a tal efecto se conceda por el órgano competente a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Sólo podrán ser titulares de la licencia o autorización de venta personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obra, y que tenga el carnet de vendedores ambulantes que expide la Junta de Andalucía. 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá ser asistido en el ejercicio de la actividad por su cónyuge o pareja de hecho, hijos y empleados, que estén dados de alta en la Seguridad Social.” 3. El titular será responsable de la actitud y comportamiento de cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior. Artículo 11. Del carácter y contenido de la licencia. 1. Las licencias o autorizaciones son personales, intransferibles y anuales. El titular no podrá traspasar, enajenar o disponer de diferente modo de la misma. 2. Las licencias que concede la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos contienen:- Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y número de inscripción en la Seguridad Social del titular y, en su caso de las personas mencionadas en el apartado 2 del artículo anterior- Fotografía del titular y nº de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.- Definición de la parcela asignada- Fechas y horarios dentro de los cuales está autorizado el titular para la venta- Actividad a realizar- Período de vigencia3. Con la autorización o licencia, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos entregará un carnet municipal de vendedor ambulante, que contendrá, además de los datos señalados en el apartado anterior, el nombre, apellidos y número de identificación fiscal del vendedor, su fotografía y el número de licencia. 4. Igualmente se entregará junto con la licencia una placa identificativa de comerciante ambulante en mercadillos, en la que figurarán los datos esenciales del titular de la autorización, su fotografía, el número de la licencia, artículos para cuya venta está autorizado y el número de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.5. Las licencias permanecerán invariables en sus condiciones objetivas, en tanto no se produzca una modificación en las mismas por acuerdo de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, adoptado de oficio o a instancias de la persona interesada. TÍTULO IV. DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Artículo 12. Solicitud. 1. Las solicitudes de licencia de instalación de puesto de venta ambulante en mercadillos habrán de formalizarse en modelo normalizado, y dirigirse a la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, presentándose en los Registros Oficiales. 2. El escrito de

solicitud hará referencia al mercadillo o mercadillos para los que se presenta. A tal efecto, durante el mes de septiembre de cada año la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos hará públicos los mercados que se pretendan poner en servicio durante el año siguiente, su ubicación y el número de puestos de cada uno de ellos.<sup>3</sup> La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación: Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Dos fotografías tamaño carné. Autorización, en su caso, del año anterior Si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión 1 *“del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo”*Declaración expresa a que hace referencia el artículo 5. Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes y período de vigencia de la licencia. 1. Las licencias tendrán una vigencia anual y las solicitudes habrán de presentarse en el mes de octubre del año anterior a aquél en el que se pretenda ejercer la actividad. Por causa justificada la Oficina podrá modificar los plazos de concesión o presentación de solicitudes. 2. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, cuando concurren razones que lo justifiquen, podrá establecer especificidades que impliquen alteración de los plazos de vigencia y solicitud anteriores, especialmente en caso de apertura de nuevos mercados durante el año en curso, o necesidad de cierre de otros. Artículo 14. Informes, resolución y especificaciones<sup>1</sup>. Las solicitudes presentadas habrán de ser informadas por los servicios técnicos competentes según la naturaleza de la actividad a realizar, entre ellos y en el caso de venta de productos alimentarios por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento; igualmente serán informados por los servicios técnicos de la propia Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Estos informes serán preceptivos y vinculantes.<sup>2</sup> A la vista de los informes emitidos y, en su caso, de la documentación complementaria que sea requerida, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos resolverá el procedimiento proponiendo la concesión o denegación de la licencia; la denegación habrá de ser, en todo caso, motivada. 3. Las licencias para vender productos perecederos deberán especificar las características esenciales de los productos y de las instalaciones a utilizar. Artículo 15. Criterios de selección. La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, *o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario* sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta. Cuando se cumplan todos los requisitos al efecto las licencias que se encuentran otorgadas serán renovadas automáticamente. Cuando el número de solicitudes nuevas fuese superior al número de las licencias otorgables, se procederá a un proceso de selección de las solicitudes, en función del número de licencias establecidas en cada sector o barrio de la Ciudad, conforme a los siguientes criterios y según el orden de prioridad que se indica, priorizándose a los solicitantes que no

tengan ningún puesto en otro mercadillo frente a los titulares de 1 ó más licencias de instalación de puestos en Sevilla. Los criterios de baremación serán los siguientes: 1º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de que se trate 0 a 10 puntos. 2º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante, en cualquiera otra modalidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía 0 a 8 puntos. 3º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en otro u otros mercadillos 0 a 8 puntos. 4º. Sorteo público, entre los que obtengan los mismos puntos y en los supuestos del apartado 3.4. La asignación de puestos en un mercadillo nuevo o puestos nuevos en mercadillos existentes, entre todos los interesados a los que se haya concedido la licencia, se hará por sorteo público, quedando totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos. 5. De todas estas actuaciones, y muy especialmente de la aplicación de los criterios de selección en su caso, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos dará cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

**TÍTULO V. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, PROVISIONALES Y CAUTELARES. INFRACCIONES Y SANCIONES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS.** Artículo 16.- Disposiciones Generales. 1. La administración asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades: La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza. La sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias. La reparación o restitución de los daños causados. La Indemnización de daños y perjuicios causados. 2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza. 3. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación. 4. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

*Artículo 17.- Medidas de restitución, provisionales y cautelares*. 1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado, adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada. Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar. 2. En caso de urgencia o peligro y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas. 3.

El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de los daños, o en su defecto al titular del carnet de vendedor ambulante, las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal del *certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo*”, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante, y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad, sin perjuicio de que tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto, se ordenen las medidas de reposición definitivas.4. Igualmente, con carácter cautelar, los agentes de la autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza y para garantizar la efectividad de estos, podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas, el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los materiales que se estén utilizando para ocasionar el daño o que puedan poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes. Los productos perecederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción o destino oportuno. Los productos no perecederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquellos que se encuentren a disposición judicial, Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno. Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.5. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente. *Artículo 18.- De la actuación inspectora.*1.- La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza. 2.- Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso. 3.- Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá

notificar las denuncias, sino se hubiese hecho por la autoridad inspectora, al presunto infractor. Art. 19: Infracciones y sanciones“1. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación. 2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.”

Artículo 20.- Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios. 1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

Artículo 22.- Responsabilidad penal. Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya obtenido la aprobación definitiva.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Derecho supletorio. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA** La presente Ordenanza deroga, para la modalidad de comercio ambulante en mercadillos, lo dispuesto en la normativa municipal precedente en



cuanto se oponga a la misma, siéndole de aplicación con carácter supletorio en lo no regulado, sin perjuicio de lo indicado en la disposición precedente.”Es cuanto tiene que informar Sevilla a 4 de febrero de 2009 El JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA Fdo.: Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco LA JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA Fdo.: María Victoria Bustamante Sainz.

A la vista de todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se eleva la siguiente

### PROPUESTA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla; la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCROM) ; y FACUA SEVILLA, CONSUMIDORES EN ACCIÓN, contra el acuerdo del Exmo Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2008, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos, en los términos expuestos en el informe jurídico de fecha 4 de febrero de 2009, del que se da traslado literal en la parte expositiva del presente acuerdo, y aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos.

Todo ello previa aprobación y toma de conocimiento de la Comisión Delegada de Socioeconomía y la Comisión Delegada de Urbanismo celebradas al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados mediante su publicación en B.O.P.

La Ordenanza a que se hace referencia es del siguiente tenor:

### ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS.

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Fundamento

Al amparo de las facultades concedidas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y en especial en las normas que resulten de aplicación reguladoras de cada producto, el Ayuntamiento de Sevilla aprueba la Ordenanza reguladora del ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos en su término municipal.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

2. La presente Ordenanza sólo regula la modalidad de comercio ambulante realizado en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares establecidos.

3. Quedan excluidas de esta Ordenanzas las siguientes modalidades de comercio ambulante, que seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de julio de 1997, y en el Acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 1998, regulador del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Sevilla:

- a) Comercio callejero, entendiéndose por tal el que, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado 2, se celebra en las vías o espacios públicos que indique la licencia, mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el propio vendedor o mediante una instalación desmontable.
- b) Comercio itinerante con vehículo.
- c) Comercio ambulante tradicional en el municipio de Sevilla, que comprende las siguientes submodalidades:
  - los mercadillos del Jueves, Plaza del Cabildo, Plaza del Museo, calle Torneo y los mercadillos artesanos de las plazas del Duque y de la Magdalena
  - los puestos provisionales que se instalen con ocasión de fiestas primaverales, Navidad, veladas, cruces de mayo y otros acontecimientos populares, deportivos y culturales

- los llamados puestos temporeros, cuyo objeto de venta serán productos de temporada.

### Artículo 3. Ejercicio del comercio ambulante en mercadillos

1. El comercio ambulante en mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta licencia de instalación solo podrá ser solicitada por los titulares del carnet de vendedor ambulante, obtenido al amparo de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

2. La creación, modificación o supresión de mercadillos corresponde a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad (o la que en el futuro asuma sus competencias en la materia), previo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, y oída la Comisión del Comercio Ambulante en Mercadillos en la que están representadas todos los grupos políticos, sin perjuicio de las facultades de las Juntas Municipales de Distrito. La periodicidad, lugares y horarios de los mercadillos serán fijados mediante resolución de dicha Delegación.

3. Para la fijación de la ubicación de los mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.
- Facilidad de vías de acceso y salida, y en general razones de tráfico.
- Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.
- Conciliación con la actividad del pequeño comercio.
- Densidad de la población del entorno.
- Razones de seguridad y movilidad.
- Informes no vinculantes de los representantes del colectivo.

4. Los acuerdos de creación de mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 8 por 6 metros, teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar.

5. Se creará una Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, que deberá emitir informe previo en los supuestos anteriores. Los informes de la Comisión serán preceptivos y no vinculantes.

6. Cada mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente:

- a) La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere.
- b) Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.
- c) Vías de evacuación y servicios de emergencia
- d) Infraestructuras básicas mínimas de electricidad, abastecimiento y evacuación de agua y eliminación de residuos, en su caso.
- e) Montajes y dimensiones:

I.- En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, no sobrepasando en ningún caso las dimensiones de la parcela recogidas en el apartado 4.

II.- Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

III.- Las dimensiones de los puestos serán de 8 metros de fachada, por 6 metros de fondo máximo en todos ellos, y la separación entre puesto y puesto será como mínimo de 50 centímetros. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos.

#### Artículo 4. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos

1. Se crea la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, integrada en la Gerencia de Urbanismo y dotada de medios personales y materiales necesarios, adscrita a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad o la que el futuro asuma las competencias en la materia.

2. La Jefatura de la Oficina la ejercerá, bajo la superior supervisión y dirección del titular de la Delegación, el Director o Directora de ésta.

3. Son funciones de la Oficina:

- a) El desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a la Delegación en materia de comercio ambulante en mercadillos
- b) La propuesta de acuerdos de creación, modificación o supresión de mercadillos
- c) La propuesta de la fijación de la periodicidad, lugares y horarios de mercadillos  
La tramitación de solicitudes de licencias de instalación de mercadillos y la expedición de las mismas, incluyendo las tareas de selección cuando sean precisas.
- d) La distribución y asignación de los puestos.
- e) La expedición de las placas identificativas.
- f) Suscribir la póliza de responsabilidad civil correspondiente a cada mercadillo, para atender los posibles daños que pudieran ocasionarse. También gestionará, con cargo a los titulares de las autorizaciones, los seguros individuales correspondientes a cada puesto.
- g) Designar un responsable de la Oficina en cada mercadillo.
- h) Cuantas otras deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza
- i) Así mismo la oficina podrá llegar a acuerdos con entidades representativas de comercio ambulante, y otras de especial interés, si con ello se mejorara la gestión del Mercadillo.
- j) Impulsar el desarrollo de las actividades del comercio ambulante, pudiendo activar circuitos para la formación de los comerciantes y promover o proponer la restricción de esta actividad en función de las circunstancias urbanísticas y económicas de Sevilla y los barrios que la integran, y por razones de interés general.
- k) Proponer la suspensión o denegación las licencias por causas justificadas.
- l) Proponer la rescisión de las licencias, previa audiencia a los interesados en caso de incumplimiento.
- m) Tramitar las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades oportunas a los titulares de las licencias, en caso de incumplimiento.
- n) Informar de las medidas oportunas para la adopción de medidas disciplinarias y cautelares oportunas.

## TÍTULO II

### REQUISITOS, OBJETOS Y CONDICIONES DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS

#### Artículo 5. Requisitos del titular de la licencia

Los vendedores ambulantes, al solicitar la correspondiente licencia, prestarán declaración expresa de conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, obligándose a su cumplimiento.

#### Artículo 6. Requisitos en relación con la actividad

Los titulares de la licencia, al desarrollar su actividad, deberán:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 16.1. Con la licencia se dará traslado, a cada adjudicatario, de la relación de la correspondiente normativa
- b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa expedida por la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos
- c) Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios finales de venta de las mercancías
- d) Poseer la pertinente autorización y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas municipales para este tipo de comercio. La autorización contendrá la indicación precisa del lugar o lugares en que puede ejercerse el comercio ambulante, tamaño de los puestos, fechas, horarios y productos autorizados.
- e) Tener un libro de hojas de reclamaciones así como exhibir al público de forma visible, y al menos en dos idiomas, que ese libro de hojas está a disposición de los consumidores que lo soliciten.
- f) Expedir el comprobante de venta cuando así lo exija el comprador. En el comprobante deberá constar la identificación del comerciante, la del objeto vendido, el precio final, la fecha de venta.
- g) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes correspondientes a los productos objeto de comercio; de esta obligación queda exenta la venta de artículos de viejo y de artesanía que proceda del trabajo del propio comerciante. Cuando los vendedores no justifiquen debidamente la procedencia de las mercancías, se aplicará la legislación vigente que proceda.
- h) No utilizar megafonía ni medios mecánicos o electrónicos para anunciar los productos.
- i) Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Cada puesto deberá estar dotado de un extintor de incendios tipo sofocación, A o B,

de al menos siete kilogramos de carga. El extintor deberá estar en perfecta condiciones de uso y al día en las revisiones periódicas exigibles.

- j) En caso de necesidad, la Delegación correspondiente, facilitará servicios sanitarios o de prevención o extinción de incendios.

#### Artículo 7. Objeto del comercio ambulante en mercadillos

1. Los objetos de venta podrán ser los siguientes: confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos de alimentación cuya comercialización permita la legislación vigente en esta modalidad y no estén incluidos en el apartado siguiente, productos artesanales y otros asimilables y todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigente.

2. La venta, en su caso, de productos alimenticios deberá reunir las condiciones higiénico sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores.

3. La venta de bebidas y otros productos alimenticios requerirá autorización expresa, que sólo podrá concederse previo informe favorable de la Delegación Municipal de Salud y Consumo o de la que ostente las competencias en higiene de los alimentos, la cual determinará en cada momento las condiciones en que debe efectuarse la venta. Deberá garantizarse el sometimiento a las condiciones sanitarias de todos los productos, especialmente en caso de venta de productos de cosecha propia.

4. Queda prohibida la venta de animales vivos y productos derivados de la taxidermia y otros medios de conservación.”

#### Artículo 8. Condiciones del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos

En el ejercicio de la actividad, el vendedor habrá de cumplir las siguientes normas:

- a) El horario de entrada de vehículos al recinto del mercadillo será desde las 6:00 horas hasta las 9:30 horas. Una vez finalizado este horario no se podrá instalar puesto alguno
- b) El horario de venta al público será de 9:30 horas a 15:00 horas. A partir de las 15:00 horas los vendedores dispondrán de hora y media para desmontar y trasladar todas las mercancías a su vehículo, y de media hora más para desalojar definitivamente la zona, debiendo dejar el lugar en perfecto estado de limpieza. A las 17:00 horas la Policía Local dará por finalizada la

actividad del mercadillo, por lo que entrará en vigor el procedimiento habitual de sanciones a los vehículos indebidamente estacionados

- c) El comerciante que por cualquier causa justificada tuviera que desmontar el puesto antes del horario de finalización del mercadillo, comunicará tal circunstancia al responsable de la Oficina del Comercio Ambulante en el mercadillo, o en su defecto a la Policía Local
- d) Al terminar el horario de venta autorizado, se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado libre de basuras y desperdicios; para facilitar las tareas de desalojo el Ayuntamiento, a través de LIPASAM, colocará en los mercadillos los oportunos contenedores y revisará, al término de las operaciones de desalojo, el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos abandonados por los comerciantes a su costa, ello sin perjuicio de las faltas en que pudieran incurrir los causantes y las sanciones que correspondieran.
- e) En el caso de que el titular de la parcela se encuentre en situación de incapacidad temporal declarada por la Seguridad Social, y no ejerza su actividad, presentará ante la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos la justificación correspondiente.
- f) En supuestos de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, podrá suspenderse la actividad comercial sin pérdida del puesto, abonando la correspondiente tasa durante el tiempo que dure la reserva del lugar.

#### Artículo 9. Precio público, tasas

Con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales de aplicación, los comerciantes habrán de abonar el precio público y las tasas que resulten procedentes.

### TÍTULO III

#### DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS

#### Artículo 10. Del titular de la licencia

1. La venta en el mercadillo se ejercerá por el titular de la licencia de la instalación del puesto de venta ambulante que a tal efecto se conceda por el órgano competente a propuesta de la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Sólo podrán ser titulares de la licencia o autorización de venta personas físicas o jurídicas que tengan



plena capacidad jurídica y de obra, y que tenga el carnet de vendedores ambulantes que expide la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá ser asistido en el ejercicio de la actividad por su cónyuge o pareja de hecho, hijos y empleados, que estén dados de alta en la Seguridad Social.

3. El titular será responsable de la actitud y comportamiento de cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior

#### Artículo 11. Del carácter y contenido de la licencia

1. Las licencias o autorizaciones son personales, intransferibles y anuales. El titular no podrá traspasar, enajenar o disponer de diferente modo de la misma.

2. Las licencias que concede la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos contienen:

- Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y número de inscripción en la Seguridad Social del titular y, en su caso de las personas mencionadas en el apartado 2 del artículo anterior
- Fotografía del titular y nº de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.
- Definición de la parcela asignada
- Fechas y horarios dentro de los cuales está autorizado el titular para la venta
- Actividad a realizar
- Período de vigencia

3. Con la autorización o licencia, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos entregará un carnet municipal de vendedor ambulante, que contendrá, además de los datos señalados en el apartado anterior, el nombre, apellidos y número de identificación fiscal del vendedor, su fotografía y el número de licencia.

4. Igualmente se entregará junto con la licencia una placa identificativa de comerciante ambulante en mercadillos, en la que figurarán los datos esenciales del titular de la autorización, su fotografía, el número de la licencia, artículos para cuya venta está autorizado y el número de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

5. Las licencias permanecerán invariables en sus condiciones objetivas, en tanto no se produzca una modificación en las mismas por acuerdo de la Oficina del Comercio

Ambulante en Mercadillos, adoptado de oficio o a instancias de la persona interesada.

## TÍTULO IV

### DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA

#### Artículo 12. Solicitud

1. Las solicitudes de licencia de instalación de puesto de venta ambulante en mercadillos habrán de formalizarse en modelo normalizado, y dirigirse a la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, presentándose en los Registros Oficiales.

2. El escrito de solicitud hará referencia al mercadillo o mercadillos para los que se presenta. A tal efecto, durante el mes de septiembre de cada año la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos hará públicos los mercados que se pretendan poner en servicio durante el año siguiente, su ubicación y el número de puestos de cada uno de ellos.

3. La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte
- Dos fotografías tamaño carné
- Autorización, en su caso, del año anterior
- Si la licencia que se solicita es para la venta de productos de alimentación deberá justificarse documentalmente estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo.
- Declaración expresa a que hace referencia el artículo 5

#### Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes y período de vigencia de la licencia.

1. Las licencias tendrán una vigencia anual y las solicitudes habrán de presentarse en el mes de octubre del año anterior a aquél en el que se pretenda ejercer la actividad. Por causa justificada la Oficina podrá modificar los plazos de concesión o presentación de solicitudes.

2. La Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos, cuando concurran razones que lo justifiquen, podrá establecer especificidades que impliquen alteración de los plazos de vigencia y solicitud anteriores, especialmente en caso de apertura de nuevos mercados durante el año en curso, o necesidad de cierre de otros.

#### Artículo 14. Informes, resolución y especificaciones

1. Las solicitudes presentadas habrán de ser informadas por los servicios técnicos competentes según la naturaleza de la actividad a realizar, entre ellos y en el caso de venta de productos alimentarios por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento; igualmente serán informados por los servicios técnicos de la propia Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos. Estos informes serán preceptivos y vinculantes.
2. A la vista de los informes emitidos y, en su caso, de la documentación complementaria que sea requerida, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos resolverá el procedimiento proponiendo la concesión o denegación de la licencia; la denegación habrá de ser, en todo caso, motivada.
3. Las licencias para vender productos perecederos deberán especificar las características esenciales de los productos y de las instalaciones a utilizar.

#### Artículo 15. Criterios de selección

1. La concesión de una licencia supondrá la incompatibilidad para su titular de obtener cualquier otra durante el mismo período anual en el mismo mercadillo, o en otro, en el caso de que los mercadillos para los que éstas se soliciten tengan lugar el mismo día de la semana y en el mismo horario sólo en el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles. Cada licencia tendrá por objeto un único puesto de venta.
2. Cuando se cumplan todos los requisitos al efecto las licencias que se encuentran otorgadas serán renovadas automáticamente.
3. Cuando el número de solicitudes nuevas fuese superior al número de las licencias otorgables, se procederá a un proceso de selección de las solicitudes, en función del número de licencias establecidas en cada sector o barrio de la Ciudad, conforme a los siguientes criterios y según el orden de prioridad que se indica, priorizándose a los solicitantes que no tengan ningún puesto en otro mercadillo frente a los titulares de 1 ó más licencias de instalación de puestos en Sevilla.

Los criterios de baremación serán los siguientes:

- 1º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de que se trate \_\_\_\_\_ 0 a 10 puntos.
- 2º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante, en cualquiera otra modalidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía \_ 0 a 8 puntos.
- 3º. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en otro u otros mercadillos \_\_\_\_\_ 0 a 8 puntos.

4º. Sorteo público, entre los que obtengan los mismos puntos y en los supuestos del apartado 3.

4. La asignación de puestos en un mercadillo nuevo o puestos nuevos en mercadillos existentes, entre todos los interesados a los que se haya concedido la licencia, se hará por sorteo público, quedando totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos.

5. De todas estas actuaciones, y muy especialmente de la aplicación de los criterios de selección en su caso, la Oficina del Comercio Ambulante en Mercadillos dará cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

## TÍTULO V

### MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, PROVISIONALES Y CAUTELARES. INFRACCIONES Y SANCIONES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

#### Artículo 16.- Disposiciones Generales

1. La administración asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- c) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- d) La reparación o restitución de los daños causados.
- e) La Indemnización de daños y perjuicios causados.

2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

3. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación.

4. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

#### Artículo 17.- Medidas de restitución, provisionales y cautelares.

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado, adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

2. En caso de urgencia o peligro y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado.

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

3. El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de los daños, o en su defecto al titular del carnet de vendedor ambulante, las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño.

Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo”, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante, y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad, sin perjuicio de que tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto, se ordenen las medidas de reposición definitivas.

4. Igualmente, con carácter cautelar, los agentes de la autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza y para garantizar la efectividad de estos, podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas, el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los materiales que se estén utilizando para ocasionar el daño o que puedan poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes.

Los productos pereceros intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción o destino oportuno.

Los productos no pereceros se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial, Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno.

Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.

5. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

#### Artículo 18.- De la actuación inspectora.

1.- La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2.- Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

3.- Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias, sino se hubiese hecho por la autoridad inspectora, al presunto infractor.

#### Art. 19: Infracciones y sanciones

1. A efectos de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y demás normativa de aplicación.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.”

Artículo 20.- Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.
3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

Artículo 22.- Responsabilidad penal.

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya obtenido la aprobación definitiva.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Derecho supletorio

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga, para la modalidad de comercio ambulante en mercadillos, lo dispuesto en la normativa municipal precedente en cuanto se oponga a la misma, siéndole de aplicación con carácter supletorio en lo no regulado, sin perjuicio de lo indicado en la disposición precedente.”

---

4- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de participar en la constitución de la Asociación, “Red de Ciudades por la Bicicleta”.

---

Con el objetivo de generar una dinámica entre las ciudades españolas que facilite, haga más segura y desarrolle la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones públicas, asociaciones y demás agentes sociales, el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, propone la adopción de los siguientes:

#### A C U E R D O S

PRIMERO: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de participar en la constitución de la Asociación de la Red de Ciudades por la Bicicleta y formar parte de ella.

SEGUNDO: Facultar a Don Antonio Rodrigo Torrijos para que, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, pueda asistir a los actos previos de constitución de la Asociación.



TERCERO: Una vez elaborados sus estatutos, elévense a este Pleno para, en su caso, proceder a su aprobación, y para acordar definitivamente la participación del Ayuntamiento de Sevilla en la Asociación de la Red de Ciudades por la Bicicleta.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la iniciativa merece una explicación por ser una apuesta estratégica que se encardina en una posición de gobierno de definida vinculación e iniciativa política que tiene que ver con los efectos del cambio climático, con la sostenibilidad, la intermodalidad en el transporte, la calidad de vida y, en definitiva, con una apuesta decidida por el Medio Ambiente de este Gobierno y, sobretodo, de Izquierda Unida.

En Sevilla nace y se va a constituir el próximo 13 de marzo la “Red de Ciudades por la Bicicleta”. Esta Red tiene el privilegio de acoger a un gran número de alcaldes y concejales de todo el ámbito nacional y del espectro político, y el resultado de lo que se suscriba se denominará “La Declaración de Sevilla”

La Red tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer mas segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, sobre todo en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte, intensificando las iniciativas adoptadas con ese objetivo.

La Ciudad acogerá este encuentro en el marco de una cumbre estatal de la bicicleta, que se llevará a cabo entre los días 12 y 13 de marzo. Junto con la constitución de la Red, se celebrarán las “II Jornadas de la bicicleta pública”, que pondrán en valor el modelo de bicicletas de alquiler de la Ciudad, ante otros modelos en cuanto a horario, precios, financiación, etc. También habrá una plataforma empresarial que, muy posiblemente, se convierta en un factor económico para aquellos que trabajen en el mundo de la bicicleta. En definitiva, es una acumulación de eventos relacionados con la bicicleta, en los que participará íntegramente el mundo que rodea a este medio de locomoción del futuro, sobretodo del futuro urbano sostenible, saludable, ecológico, económico que se está defendiendo.

En Sevilla, se encontrarán administraciones, usuarios, fabricantes, empresas de distintos modos de alquiler, medios de comunicación, etc... La Ciudad recibirá el reconocimiento de todos los participantes que denominan a Sevilla, “la Amsterdam del Sur”, reafirmando con ello todo el esfuerzo en infraestructuras y fomento de la bicicleta que se ha producido con el cambio de modelo de Ciudad.

Por tanto, su propuesta al Pleno, es para que éste conozca y autorice la pertenencia a la mencionada “Red de ciudades por la bicicleta”.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

5- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la manzana SIPS-1 del Plan Especial ARI-DT-10 “Puerto Triana”.

---

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana SIPS-1 del ARI-DT-10 “Puerto Triana” redactado por la Gerencia de Urbanismo, con el objetivo de marcar una nueva alineación para dicha manzana hacia la calle López Pintado, que permitirá ubicar en su interior las rampas de entrada y salida del aparcamiento, sin cambiar la edificabilidad ni la altura máxima permitida.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Correo de Andalucía de 9 de diciembre y en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2008, además de los tablones de anuncios del municipio.

Durante este trámite no fue recibida alegación alguna y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

A la vista de cuanto antecede y del informe emitido por la Sección de Redacción del Planeamiento procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento la ostenta el Pleno Municipal, conforme a la atribución efectuada en el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia, según lo dispuesto en el art. 10.2.1. de sus Estatutos.

Una vez aprobado definitivamente, el documento será depositado en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla, según lo dispuesto

en el Decreto 2/2004 de 7 de enero y en las Normas Regulatoras de aquel, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2004.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de las referidas Normas el depósito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos será condición previa a la publicación, la cual, según lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana SIPS-1 del Plan Especial ARI-DT-10 "Puerto Triana", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana SIPS-1 del Plan Especial ARI-DT-10 "Puerto Triana", redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Incoar procedimiento reparcelatorio para regularizar los linderos de la manzana SIPS-1 objeto del Estudio de Detalle, debiéndose notificar el citado acuerdo al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística (Sección de Actuaciones Asistemáticas y Registro Municipal de Edificación Forzosa) para su cumplimiento y efectos oportunos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que con la aprobación de una manzana de una zona denominada Puerto Triana se está mirando hacia dentro, porque se trata de la futura sede de la Gerencia de Urbanismo. Al realizar una modificación en una calle trasera, el acceso será mejor y habrá mayor fluidez en el estacionamiento que se va a realizar allí

No obstante, propone al Gobierno Municipal que mire hacia fuera, hacia el rectángulo entero, pasando de esa manzana, y plantee el estudio de movilidad de la zona, pues el número de vehículos que aportará la futura Gerencia de Urbanismo es poco significativo en comparación con el que aportará la torre Pelli y con el de los usos y desplazamientos en la zona.

Y realiza un llamamiento para que las obras se hagan con sentido, no como en otros lugares de la Ciudad, como se ha demostrado, ejemplarizados en la Alameda o la Alfalfa, que después de finalizar las obras tuvieron que sufrir otras intervenciones urbanísticas.

Por otro lado, en relación con lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos en su intervención anterior, indica que la doctrina de este Portavoz posee mucho peligro, por existir una trayectoria con los señores con los que está aliado, porque el Vicepresidente del Gobierno, en su día, se dedicó a espiarlo todo y tuvo que dimitir y, hoy en día, forma parte de Caixa Cataluña. Por tanto, no admite lecciones, y afirma, que lo que tenga que suceder lo dirán los jueces, dudando que se pueda estar a la altura de un Vicepresidente. Y hablando de espionaje, en las cajas de ahorro de Andalucía, algunos son maestros.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el portavoz del Grupo Popular ha dispuesto para poner las denuncias, que anunció en su día, contra los casos de Izquierda Unida y, en concreto contra el Portavoz en uso de la palabra, de 60.400 horas, lo que supone 165 días, pero seguramente, la agenda de parlamentario andaluz se lo impide.

En este sentido, con los múltiples casos de corrupción de cargos públicos del Partido Popular que ha comentado en el Pleno, en estos últimos meses, se propone demostrar, que este Partido es una organización ampliamente penetrada por la iniquidad de los delitos de corrupción. Las investigaciones recientes del Juez Garzón le han venido a dar la razón, y en las últimas semanas se está descubriendo hasta dónde llegan las redes mafiosas que, en torno a esta organización, se han ido formando.

Con asombro, asiste a la reacción que el Partido Popular tiene ante estos acontecimientos que, incluso, aduce que hay una trama contra este Partido. Los dirigentes del Partido, en vez de pedir la dimisión inmediata de los cargos políticos implicados, con la misma saña que exigen la dimisión de otros, por muchísimo menos, se dedican a formar una cortina de humo, con otros asuntos con el fin de distraer a los ciudadanos y tapar el escándalo.

La trama urdida por los mafiosos funcionaba a tres niveles. En el nivel superior, un señor llamado Correa, presunto jefe, se dedicaba a cobrar comisiones por adjudicaciones; una parte del dinero iba al Alcalde y a los Concejales que participaban en el apaño. En un segundo nivel, estaban las empresas que se dedicaban a organizar todo tipo de eventos y dar servicios a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas.

Después estaban las empresas “factureras”, que se dedicaban a facturar servicios inexistentes, para así generar dinero negro y pagar comisiones a los altos cargos que adjudicaban los contratos.

El tercer nivel, el más sofisticado, es el que corresponde a una estructura empresarial compleja que extiende sus tentáculos hasta paraísos fiscales. La fiscalía anticorrupción sospecha que el Sr. Correa ha montado una red de empresas en paraísos fiscales para blanquear dinero que obtenía de sus actividades, como “conseguidor” en administraciones públicas.

La “Operación Gürtel”, como se le ha denominado a este caso, tiene 37 imputados y salpica a empresarios, constructores, abogados y políticos. Entre estos últimos se encuentran: D. Arturo González Panero, exalcalde de Boadilla del Monte, del Partido Popular; D. Guillermo Ortega, exalcalde de Majadahonda y D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez, que trabajaba como Jefa de Gabinete del alcalde; D. Pablo Crespo, exsecretario de organización del P.P. Gallego; D. José Gabriel Nombela Olmos, Asesor del Presidente del P.P., en el distrito de Moncloa; D. Francisco Camps, Presidente de la Comunidad Valenciana, D. Alberto López Viejo, D. Benjamín Marquez...

Prosigue su intervención aludiendo al caso de las vigilancias y dossiers comprometedores, que revelan una acción continuada en el tiempo, que recorre de principio a fin el lustre de la Sra. Aguirre en la presidencia de Madrid. Espionaje, miedo a los pinchazos, luchas de poder... Así es el entorno de la política madrileña, que hasta el exdirector de ABC, D. José Antonio Zarzalejos, afirmó sobre Esperanza Aguirre, “que tiene una ambición poco controlada, no conozco a ningún poder

político y económico que tenga un comportamiento mas alejado de las prácticas democráticas”.

Sostiene, mantiene y afirma que la Derecha es el núcleo organizador, vertebrador, articulador de las políticas de corrupción en la gestión pública.

SR. GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que al Partido Popular no le interesa lo aprobado, al ser evidente que su mala conciencia le dicta que debe aprovechar su intervención para hablar de otros temas.

Le recuerda al Sr. Pérez, que se ha confundido al decir que quienes expían son socios de Izquierda Unida, pues el Partido Popular no tiene ninguna sociedad con Izquierda Unida.

En referencia al Plan Especial de Tráfico de Cartuja, afirma que se solucionará la entrada y salida a los aparcamientos por la calle (aún sin construir) de López Pintado, con lo que no será necesario el traslado de las redes de agua y gas, dándole una mayor aplicación y dotando de aparcamientos a esa zona de la Cartuja que linda con la parcela donde se ubicará la torre Pelli y la ampliación de todo el parque hacia Puerto Triana.

---

6- Acuerdos relativos a la gestión de las actuaciones que se deriven de los programas de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal, en los ámbitos urbanos de las Barriadas de Palmete, Bellavista y Torreblanca.

---

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 11 de febrero de 2009 se aprobó elevar solicitud al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que solicite a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que los ámbitos urbanos de las Barriadas de Palmete, Bellavista y Torreblanca de la ciudad de Sevilla, que cuentan con Resolución aprobada de fecha 20/01/2004, de inicio de expediente para su declaración como zona RIB (Rehabilitación Integral de Barriadas), continúen su tramitación de acuerdo a lo establecido en el vigente Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, para los ámbitos de los Programas de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.

En dicha Resolución de 20/01/2004, se acordó asimismo encomendar a EPSA la redacción de los correspondientes Programas de Actuación, así como autorizarla como órgano de gestión para constituir la oportuna Oficina Técnica e iniciar las

actuaciones necesarias o convenientes para el alcance de los fines que se pretendían con la declaración como zona RIB (Rehabilitación Integral de Barriadas).

La precitada figura de la denominada RIB (Rehabilitación Integral de Barriadas), venía establecida como tal, con sus caracteres definatorios en el *Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (PAVS) 2003-2007*, como instrumento de mejora de las condiciones de alojamiento y demás aspectos de carácter urbanístico y social.

Con la aprobación del nuevo *Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS) 2008-2012*, por *Decreto 395/2008 de 24 de junio*, así como la *Orden de 10 de noviembre de 2008, de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*, se crea la nueva figura de la *Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal*, destinada a desarrollar actuaciones de rehabilitación integral de ámbitos urbanos, gestionadas por los respectivos ayuntamientos, donde aplicar de modo complementario a otras actuaciones de carácter físico y social, los distintos Programas incluidos en el propio PCVS 2008-2012.

Es por ello que, siendo de interés para este Ayuntamiento la gestión de las actuaciones a desarrollar en el ámbito anteriormente referido de las Barriadas de Palmete, Torreblanca y Bellavista de Sevilla, y conforme a la nueva normativa de vivienda y suelo en vigor, se ha de solicitar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la conversión y adecuación de los trámites del expediente ya iniciado de declaración de Rehabilitación Integral de Barriadas de dicha zona, a los presupuestos y disposiciones de la nueva figura de la *Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal*.

Asimismo, y dado que el expediente de declaración de zona RIB ya tuvo su inicio en fecha 20/01/2004, mediante la Resolución anteriormente mencionada, y que en su día se aportó a EPSA por esta Gerencia de Urbanismo los documentos de diagnóstico y líneas de actuación en los precitados ámbitos de las Barriadas de Palmete, Bellavista y Torreblanca, se ha de considerar cumplido el procedimiento de delimitación de los mismos, al que se refiere el Art. 94 del PCVS 2008 – 2012.

En definitiva, y puesto que se hace preciso articular la solicitud formal a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en los términos anteriormente expuestos, el firmante de la presente viene en formular la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO: Elevar solicitud a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que los ámbitos urbanos de las Barriadas de Palmete, Bellavista y Torreblanca de la ciudad de Sevilla, que cuentan con Resolución aprobada de inicio de expediente para su declaración como zona RIB (Rehabilitación Integral de Barriadas), continúen su tramitación de acuerdo a lo establecido en el vigente Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, para las actuaciones y programas de *Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal*.

SEGUNDO: Asumir los compromisos que expresamente correspondan al Ayuntamiento en relación a la gestión de dichas actuaciones y programas de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.

TERCERO: Encomendar a la Gerencia de Urbanismo, la gestión y ejecución de todas y cada una de las actuaciones y compromisos cuya diligencia corresponda al Ayuntamiento, que se deriven de los Programas de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.

CUARTO: Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión y desarrollo de las actuaciones derivadas de los Programas de *Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que, con la iniciativa municipal, los trámites se han acelerado y se ha adaptado la normativa de la Junta de Andalucía, por lo que solicita de la Gerencia de Urbanismo que esta rehabilitación concertada, tan necesaria, se aborde cuanto antes.

Hace referencia a la acusación a su Grupo de debatir sobre otros temas, lo que desmiente categóricamente, dejando claro al Sr. Rodrigo Torrijos que traía bastante bien escrito lo que ha dicho, pues ha hecho un resumen de todo lo que ha leído en la prensa y, desde luego, ha estado bien escrito, y leído. Y se niega a debatir esta cuestión o cualquier otra, por la sencilla razón de considerarlo un “actor



secundario”, ya que ha escogido ese papel al ser el único que no se votó a sí mismo, dándole su apoyo al Sr. Sánchez Monteseirín para que éste fuese Alcalde.

Los sevillanos dijeron en su día que Izquierda Unida tenía tres concejales con 25.772 votos, mientras que su Grupo tiene quince, con 128.776 votos y ésta es la diferencia, además de tener más votos que el Partido del Sr. Alcalde.

Prosigue invitando al Sr. Alcalde a debatir con el Portavoz en el uso de la palabra, cuando quiera, de lo que quiera y como quiera, por representar al Gobierno de la Ciudad, y este Portavoz a la Oposición. Y a este respecto, le gustaría saber si el Sr. Alcalde comparte la postura de su Delegado de vetar a algunos medios de comunicación de la Ciudad.

En su día, reconoce que el Partido Popular vetó a Localia Televisión, no obstante manifiesta, que no le importó acudir a debatir con el, hoy, Alcalde, a ese medio de comunicación, no aceptando ningún veto por creer que en Democracia los impedimentos no son buenos.

El Sr. Sánchez Monteseirín representa al Gobierno y los demás son sus Delegados, tanto si son de un Partido como de otro. Si se utilizan unos votos para ser Alcalde, cuando las cosas no vienen como se piensa, éste debe dar cuenta de todas y cada una de las cuestiones. Por eso sólo debatirá con el Sr. Alcalde, con la corrección y la educación que se debe de tener en política, aunque se tengan planteamientos diferentes.

El debate con el Sr. Rodrigo Torrijos, por ser Teniente de Alcalde, sólo lo realizará cualquiera de los catorce concejales del Grupo Popular, ya que, cualquiera de ellos podría haber tenido tal cargo si se hubiese respetado la lista mas votada.

No da crédito, a que se pueda hablar de corrupción y de imputados, en un foro como el de este Pleno, y sobre todo, de su Partido, mientras que existe un imputado en las filas del Grupo Socialista. Aboga, por dejar trabajar a la justicia y no hablar de estos temas y debatir sólo sobre los problemas que a los sevillanos les importa.

Considera que se tienen muchas obligaciones comunes y se llega a acuerdos muy importantes, no pudiendo olvidar que al estar en democracia los vetos no proceden, para lo que hay que dar ejemplo levantándolos y no hablando de temas extraños. No obstante, vuelve a ofrecerse para debatir con el Sr. Alcalde, cuando él quiera y como quiera, reiterando que no es su Partido el de la corrupción. De este tema, otros pueden hablar más que él.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone, en relación con lo manifestado por el Sr. Zoido, que no se puede pedir perdón por traer las cosas preparadas. Es su responsabilidad tener previsto lo que vaya a suceder en el Pleno, lo que el citado Portavoz, que tiene quince Concejales y numerosos asesores para exponerlo, utiliza como un elemento negativo, además de intentar ridiculizarlo al llamarle “actor secundario”, insistiendo en ridiculizar los votos reducidos, pero estos son tan dignos como los de cualquier otro que tiene su proyecto político.

Recuerda que el Sr. Zoido fue quien le pidió los votos y no el Partido Socialista, demostrando con ello que no le importaba la ideología, mientras que a Izquierda Unida sí. Y ése fue el motivo de su negativa.

En referencia al tema de los vetos, señala que al único que se refiere es al que el Director del ABC, el Sr. Ibarra, le somete por inventarse los temas, estableciendo un área de corruptela e irregularidad, y no contrastar las noticias, para indignidad de la profesión periodística. Y, para colmo, no publica las cartas de rectificación que el Portavoz en el uso de la palabra le envía. Así, por ejemplo, nunca dijo que proponía el cambio de nombre de la Navidad por el de “solsticio de invierno”. Fue un invento del Sr. Ibarra. Lo publicó e impidió su rectificación, permitiendo que mucha gente lo amenazara personalmente, precisamente, por atribuirle algo, que nunca propuso.

El Sr. Ibarra ha montado una triada, que tiene su gracia, al publicar en su periódico titulares como: “En Nicaragua no aparece el dinero”, lo que es evidente porque el dinero se encontraba todavía aquí. Pero el Sr. Ibarra no pide perdón y, además, no admite carta alguna de rectificación, dejando que ciudadanos como los del Grupo Popular piensen que Izquierda Unida se lo ha llevado; Tampoco el Sr. Zoido pide rectificación ante el titular “Zoido da 24 horas al Sr. Alcalde para que aclare a dónde ha ido el dinero de Nicaragua”, cuando el dinero estaba en la Ciudad, como así lo confirmó el Diario de Sevilla.

Otro titular dice: “Las ayudas a los camaradas de Izquierda Unida incumplen los requisitos municipales”. Pero ¿es que un proyecto de canalización de agua potable en Tindouf, en los campamentos del Sahara, es para los comunistas? o ¿realizar un proyecto que impida el desarrollo del mosquito que produce el dengue en Cuba...?, ¿es que en la Habana son todos comunistas? Según el Partido Popular, No. Tampoco hacer un programa de alfabetización como el “Yo si puedo”, en Nicaragua, con el Instituto de la Juventud puede considerarse una ayuda a los comunistas, al igual que otros proyectos que se tienen en Palestina o Colombia.

Reitera lo expuesto anteriormente sobre el veto del Sr. Ibarra, al que califica de intoxicador y manipulador de la opinión pública; que le marca la agenda política al Sr. Zoido y al , mientras no le publique sus cartas de rectificación, no le contestará a sus insidias, ni responderá, como siempre hace, a los periódicos. El veto lo realiza quien le marca la agenda al Sr. Zoido, que es el Sr. Ibarra.

SR. GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que al Sr. Zoido no le importa nada, ni Palmete, ni Torreblanca, ni Bellavista. En los diez minutos que ha dispuesto de intervención sobre el importantísimo Plan para rehabilitar zonas de la Ciudad se ha dedicado a hablar de otras cuestiones, como el autobombo y a la vanidad, que es la forma que tiene de realizar Oposición.

La intervención del Sr. Zoido es digna de hacerla llegar a todos los vecinos de los barrios anteriormente mencionados, como así se hará, para que vean lo que le importa la magnífica noticia que, a través del Plan concertado de vivienda y suelo de la Junta de Andalucía, con iniciativa municipal, se va a realizar poniéndose en carga más de dos millones de euros para rehabilitar todas las zonas de estos barrios.

Y esto se va a llevar a cabo porque se cree firmemente en un urbanismo social, como instrumento de la política social que sigue este Gobierno, para protección de los más débiles, y para avanzar en la cohesión e integración social de Sevilla, priorizando, desde lo público, el interés general. Esto se está realizando en el Plan de Barrios, plasmado en la Barriada de Jesús, María y José, Regiones Devastadas, Los Pajaritos, y, ahora se hará en Torreblanca, Palmete y Bellavista. Este es el motivo por el que se gobierna, y no otro.

No se gobierna apareciendo por los barrios para hacerse una foto con una cámara propia, enviarla a determinados medios de comunicación, y, después, hacer creer que el Grupo Popular está preocupado por los barrios.

---

7- Resolver recursos interpuestos contra Acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 31/05.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de mayo de 2008 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

-Desmontaje del cierre de aluminio del salón y reposición de la fachada a su estado original.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 20 de enero de 2009.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 11/02 p.s.1.- Planeamiento y Gestión Urbanística.-

Recurso: Alzada.

Recurrentes: D. XXX y D. YYY, éste último, en su propio nombre y derecho y en el D<sup>a</sup>. ZZZ y de sus hermanos Sres. .AAA.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 30 de julio de 2008, por el que se aprueba la liquidación de intereses de demora devengados por la expropiación de la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la Sección de Actuaciones Asistemáticas y Expropiaciones de 2 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 27 de enero de 2009.

Resolución: Estimar parcialmente en cuanto al dies a quo del devengo de los intereses de demora en el pago del justiprecio, con aprobación de la cuantificación complementaria a la aprobada en su día por la Comisión Ejecutiva que se impugna, a fin de incluir los períodos siguientes:

- a) (50%) corresponde al derecho de propiedad del inmueble expropiado de D. XXX, el período que va desde el 19 de diciembre de 2006 hasta el 30 de enero de 2008 (al ser el 31 de enero de 2008 la fachada que se toma como día inicial del devengo en la liquidación aprobada). La misma adjunto asciende a la cantidad SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.750,15 €).

- b) (50%) correspondiente al derecho de propiedad del inmueble expropiado de D<sup>a</sup> ZZZ, y otros el período que va desde el 8 de marzo de 2007 en que otorgaron la escritura de aceptación y participación de herencia por el fallecimiento de D. BBB (fecha ésta que además coincide con la que éstos instaron en su solicitud de ampliación de plazo para completar la documentación necesaria, al vencer, según ellos mismos alegaron el 13 de marzo de 2007 el plazo de liquidación del Impuesto de Sucesiones) hasta el 30 de enero de 2008. La misma asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.487,39 €).

Expte.: 71/06.- Servicio de Licencias Urbanísticas.- Ocupación de la Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. YYY.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 18 de enero de 2008 n<sup>o</sup> 209, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para instalación de 8 veladores tipo V-3 período 2008 en CCC, solicitada por D<sup>a</sup>.YYY.

Motivación: Informes del Servicio de Licencias, Sección Ocupación de la Vía Pública de 4 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de enero de 2009 y del Negociado Técnico de Ocupación de la Vía Pública de 23 de octubre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 213/03.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de enero de 2008, por el que se impuso multa coercitiva (cuarta) por incumplir acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en: tres carteleras publicitarias no legalizables.

Motivación: Informe de la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 28 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 15 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 100/04.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2008 por el que se le imponía tercera multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2005, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 27 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 15 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 30/06.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2007, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 17 de mayo de 2006, por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en C/ Secoya s/nº , ref.18, consistente en:

- Cartelera publicitaria de I x h 8 x 3 m., situada en el cerramiento de la parcela.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 4 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 16 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 305/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2007, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de octubre de 2007, por el que se ordenó la suspensión de uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 15 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 8/06.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2008, por el que se imponía primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 9 de abril de 2008, por el que se ordenaban las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa-Jurídica de 4 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 16 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 449/06.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 12 de marzo de 2008, por el que se ordenaron medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCCC, consistentes en:

-La demolición del cuerpo ejecutado en patio comunitario, así como la restitución de la fachada y la solería a su estado anterior.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 17 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 18 de diciembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 311/05.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente n<sup>o</sup> 225 de fecha 21 de enero de 2008, por la que se ordenó a la propiedad de la finca en CCCC la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describían según informe técnico emitido el 16 de enero de 2008, previo parte urgente del Servicio Contra Incendios de 4 de enero de 2008, con un presupuesto estimativo de 4.671,68 euros y bajo dirección técnica competente. Asimismo se le concedía trámite de audiencia a la propiedad del inmueble previo al requerimiento de realización de obras no urgentes de conservación.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de 29 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 443/07.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de abril de 2008, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de las medidas urgentes de seguridad que se describían en el informe técnico emitido el 29 de octubre de 2007.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 22 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 4/97.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en su propio nombre y derecho y en representación de D. YYY y otros.

Resoluciones Recurrídas: Resoluciones del Sr. Gerente de 3 de abril de 2008, n° 1397, y de 29 de octubre de 2008, n° 4674 por las que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la citada finca.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 11 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 22 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 682/01.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: -Recurso de 28/9/04 interpuesto por : D<sup>a</sup>. XXX y otros, herederos legales de YYY.

-Recurso de 12/11/04, interpuesto por: D<sup>a</sup>. ZZZ, heredera legal de D. AAA y por D<sup>a</sup>. BBB.

-Recurso de 18/11/04, interpuesto por: D<sup>a</sup>. CCC y por otros, herederos legales de D. DDD.

-Recurso de 19/11/04, interpuesto por: Varios, herederos legales de D<sup>a</sup>. EEE.

Todos en calidad de propietarios de la finca sita en CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de junio de 2004, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC n° 37, la ejecución de las medidas de seguridad que se describen conforme al informe técnico de 15 de junio de 2004.



Motivación: Informes del Servicio de Conservación de la Edificación, técnico de 2 de febrero de 2005 y jurídico de 17 de noviembre de 2008, éste último ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 22 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 312/08.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D.XXX, en nombre y representación de la entidad mercantil EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, n° 3329, de fecha 30 de julio de 2008 por la que se rectifica error material sufrido en la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2006 en su apartado quinto de su dispositivo dónde se ordenan obras urgentes de seguridad a la propiedad de la finca sita en CCC n° n, debiendo decir CCC n° nn. Ordenándose a la propiedad de la finca sita en CCC la ejecución de las medidas urgentes de seguridad que se describen, dejando sin efecto las ordenadas al n° n de la citada calle por la resolución de 1 de diciembre de 2006.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 2 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 22 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 106/96.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. XXX y D. YYY.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, n° 2318, de fecha 21 de mayo de 2004, por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas urgentes de seguridad, con un plazo de inicio de 20 días y de ejecución de 30 días, bajo dirección técnica competente.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 9 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 377/07.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. XXX, propietaria de la finca sita en CCC, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 5 de septiembre de 2007.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2007 por el que se ordenó al propietario de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describían, bajo dirección técnica competente, concediendo plazos de inicio y finalización al efecto, con un presupuesto estimativo de 28.210,80 €.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 28 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 166/06.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de junio de 2006, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC la ejecución de medidas precisas para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato que se describían, con un presupuesto estimativo de 22.268,33 €.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 9 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.23 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 33/04.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2008, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas de seguridad que se describen, con indicación de plazos de inicio y finalización, bajo dirección técnica competente.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 9 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 531/06.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de la entidad EEE

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de julio de 2009 por el que se declaró el incumplimiento del deber de conservación de la finca sita en CCC, por la propiedad, constituyendo la finca en situación de ejecución por sustitución.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación de 27 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 11/02 p.s.1.- Planeamiento y Gestión Urbanística.-

Recurso: Alzada.

Recurrentes: D. XXX y D. YYY, éste último, en su propio nombre y derecho y en el D<sup>a</sup>. ZZZ y de sus hermanos Sres. AAA.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre que desestimó solicitud de retasación de la finca sita en CCC, local planta baja con acceso por el n<sup>o</sup> 9.

Motivación: Informe de la Sección de Actuaciones Asistemáticas y Expropiaciones de 9 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 27 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1/06 COMP.- Planeamiento y Gestión Urbanística.-

Recurso: Alzada.

Recurrentes: D. XXX y D<sup>a</sup>. YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2008 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del SUS-DBP-07 (Pítamo Sur), en los mismos términos en los que fué inicialmente aprobado por acuerdo del Consejo de 9 de julio de 2008 (RD 3288/78 de 25 de agosto RGU, art. 110.2).

Motivación: Informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 14 de enero de 2009 y Asesoría Jurídica de 29 de enero de 2009..

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 39/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 30 de enero de 2008, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en Ctra. Nacional IV, Km.533,800 sentido Sevilla, consistentes en un monoposte con carteleras publicitarias a dos caras.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa-Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 16 de enero de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 43/08.- Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. XXX, en calidad de Secretaria-Administradora de la Comunidad de Propietarios CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 9 de julio de 2008 por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas de seguridad que se describen en el mismo, concediendo plazo de inicio de 40 días y de finalización de 30 días, ambos naturales.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección Administrativa-Jurídica de 18 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de enero de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 583/00.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2008, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 17 de junio de 2005, por el que se requirió para que en el plazo de dos meses instase la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la CCC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 24 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 20 de enero de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 555/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de abril de 2008, por el que se impuso a D. XXX, multa coercitiva por importe de 2.314,36 euros, por incumplir acuerdo de 7 de noviembre de 2007 por el que se le requería para la legalización de obras ejecutadas sin licencia en CCC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 20 de enero de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

8- Resolver las alegaciones formuladas contra acuerdo adoptado en sesión de 18 de julio de 2008, y modificar las nominaciones de diversas vías.

---

En los Boletines Oficiales de la Provincia num. 226 de fecha 27 de septiembre de 2008 y numero 256, de fecha 4 de noviembre de 2008, se sometieron a información pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptados en sesión celebrada el día 18 de julio de 2008, sobre el nomenclátor de la ciudad, derivados de la aplicación de la Ley 52/2007, llamada de Memoria Histórica, cuya instrucción figura el expediente 378/08 del Servicio de Estadística.

Culminado el plazo para presentar Alegaciones el 14 de octubre de 2008 y 27 de noviembre de 2008, respectivamente, constan en el expediente, las siguientes:

I.- Escrito de D. Enrique Osborne Isasi, con fecha de entrada en el Área de Innovación el 9 de octubre de 2008, interesando explicaciones sobre el cambio de nombre de la calle José Maria Osborne.

II.- Escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, con fecha de entrada en el Área de Innovación el 24 de octubre de 2008 por el que se interesa se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 15.1 y 2 de la Ley 52/2007, de 26 de octubre, respecto a la modificación de nominaciones de vías públicas en las que no concurren los motivos previstos en la citada norma.

III.- Escrito de la Asociación de Vecinos de Barriada de Tablada, con fecha de entrada 17 de octubre de 2008, interesando un lugar para examinar el expediente, con fecha 20 de enero de 2009, comparecieron en el Servicio de Estadística sin que hasta la fecha hayan presentado alegaciones algunas

Visto los informes obrantes en la pieza separada numero 2 del expediente 378/2008 del Servicio de Estadística, el segundo de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 18 de julio de 2008, y los informes emitidos por la Junta Municipal del Distrito Bellavista La Palmera y la Junta Municipal del Distrito Sur, el primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla Delegado de Relaciones Institucionales y el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Innovación, proponen la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por D. Enrique Isasí, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplía derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, la nominación de la vía pública denominada José Maria Osborne, incluida en el nomenclátor de la ciudad, por los motivos contenidos en el informe del que trae causa el presente acuerdo, del cual se dará traslado al interesado junto con la notificación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18

de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplia derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, la nominación de las vías públicas denominadas: Belchite, Brunete, Somosierra, Manuel Fal Conde, Eduardo Rivas, Joaquín Benjumea Burin, General Chamorro Martínez, Pedro Gual Villalbi, Presidente Carrero Blanco y Utrera Molina y Carlos Haya. incluidas en el nomenclátor de la ciudad, por los motivos contenidos en el informe del que trae causa el presente acuerdo, del cual se dará traslado al interesado junto con la notificación de los presentes acuerdos.

TERCERO.- Estimar parcialmente las Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplia derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, referida a la nominación de las vía pública denominada Plaza del Algabeño, incluida en el nomenclátor de la ciudad, modificando su nominación por las siguientes:

- Plaza del Algabeño por TORERO JOSE GARCIA RODRIGUEZ.

CUARTO.- Estimar la Alegación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplia derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, referida a la nominación de las vía pública Luís Mensaque, incluida en el nomenclátor de la ciudad, modificando su nominación por la siguiente

- Calle Luís Mensaque, modificara su nominación por CERAMICAS MENSAQUE

QUINTO.- Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle Belchite, modificara su nominación por PIEDRALABES
- Calle Brunete por PINARILLA:
- Calle Somosierra por PEDREZUELA.

SEXTO.- Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle José María Pemán, modificara su nominación por ESCRITOR JOSE MARIA PEMAN.
- Calle Marques Luca de Tena, por TORCUATO LUCA DE TENA.
- Calle Regimiento de Soria, por REGIMIENTO DE SORIA NUM, 9.
- Calle Pozoblanco, por VILLA DE POZOBLANCO.
- Calle Peñarroya, por VILLA DE PEÑARROYA.
- Plaza Ruiz de Alda, por AVIADOR RUIZ DE ALDA.

SÉPTIMO.- Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle Cabo Francisco Díaz López, modificara su nominación por ZENOBIA CAMPRUBI.
- Calle Domingo Tejera, por AMALIA DOMINGO SOLER.
- Calle Sargento Manuel Sánchez Olmo, por MARIA GALIANA.
- Calle Soldado Julián Carrión, por HISPALIS.
- Calle Joaquín Benjumea Burin, por DE LA SALUD:
- Calle Pedro Gutiérrez Calderón, por QUINTAS DE BELLAVISTA.
- Calle Víctor Bejarano Delgado por MARCOS ANA.

OCTAVO.- Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle General García de la Herranz, modificara su nominación por JOSE SARAMAGO.
- Calle Manuel Fal Conde, por VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO.
- Calle General Goded, por MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ

NOVENO.- Dar traslado a todos aquellos organismos oficiales, empresas, cuantos otros ciudadanos puedan verse afectados por los acuerdos que anteceden mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Formula la siguiente enmienda:

“Suprimir el apartado quinto del acuerdo y, en consecuencia, numerar el apartado sexto como quinto; el séptimo como sexto; el octavo como séptimo y el noveno como octavo”.



Esta propuesta, continúa, supone una fase más de un proceso regulado por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Con este trámite se va llegando a la finalización de la fase derivada del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 18 de julio de 2008.

Ya en sesión de 20 de abril de 2006, se aprobó el iniciar los trámites precisos para eliminar todas las referencias franquistas en el nomenclátor de los espacios públicos, abriendo un proceso de participación de los sevillanos y sevillanas con el fin de rebautizar los nombres de calles y plazas.

El 18 de abril de 2008 se aprobó una propuesta de desarrollo e impulso de las medidas contempladas en la citada Ley, en el sentido de ahondar en la aplicación del articulado recogido en la misma y con especial referencia al punto 15.1 en el que se aludía a aquellos monumentos, calles o referencias con exaltación de la guerra civil, su represión posterior o cualquier otra cosa que se relacionara con su espíritu.

El pasado 27 de noviembre de 2008, se agotaron todos los plazos del período de alegaciones que se abrió en su momento, las cuales constan en el expediente y también se recogen en esta propuesta de acuerdo que se formula al Pleno, una vez vistos los informes emitidos al respecto, y a la que da lectura.

Finalmente agradece el trabajo realizado por los funcionarios, al mismo tiempo que entiende la preocupación del Grupo Popular por el tema, y su comprensión para una serie de cuestiones teniendo en cuenta que se ha hecho un ejercicio de transparencia y comunicación y, por supuesto, de participación. Quizás este Grupo no apruebe todas las propuestas que, desde la honestidad, se han hecho prevaleciendo el punto de vista jurídico por encima de cualquier espíritu que esté fuera de esta Ley y del preámbulo de la misma.

SR. FLORES ALÉS: Anuncia la abstención del Grupo Popular porque, ante el variado elenco de propuestas que se traen, está de acuerdo con algunas de ellas, pero no con la totalidad de las mismas. Además, tampoco puede votar a favor al haberse desestimado las alegaciones del mencionado Grupo. No obstante entiende los argumentos que se plantean en algunos casos en el expediente.

Las alegaciones presentadas estaban en relación con la afectación de la Ley de la Memoria Histórica, en el sentido de que no era de aplicación la misma. Son 6 las calles que aparecen, pero la desestimación de una de ellas (Carlos Haya) ni siquiera está argumentada en el escrito correspondiente. Sólo se aceptan parcialmente dos de las alegaciones.

Respecto a la rotulación de nuevas calles, señala que se iba a dar un plazo para poder hacer aportaciones a la misma para que muchos sevillanos y sevillanas pudieran ser oídos en las propuestas. Por tanto, el que, de inmediato, se haga el cambio en dos de los Distritos, no es coherente con lo que se dijo.

No está conforme con el uso ideológico que se vuelve hacer del callejero. Su Grupo está de acuerdo con muchas de las rotulaciones que se proponen, mientras que otras, simplemente, las acepta por tratarse de recuperaciones de nombres, pero no comparte el que, de nuevo, haya un Grupo Político que se dedique a rotular calles con nombres de miembros de su organización política cuando, además, en alguno de los casos, ni siquiera está vinculado con la Ciudad. Esto entra dentro de ese carácter mesiánico de impregnarlo todo de la ideología, lo que es lógico en la actitud de Izquierda Unida.

En cualquier caso habida cuenta del debate suscitado anteriormente, no estaría de más que el Sr. Portavoz de Izquierda Unida aclarara si los errores o falsedades en las declaraciones de bienes de algún Delegado dimitido son también falsos o inventados.

**SR. RODRIGO TORRIJOS:** Expone: Que hoy se avanza en confirmar una iniciativa desapasionada y nada revanchista de volver a lo natural, lo que nunca tuvo que ser violentado. El Pleno de 18 de Julio aprobó la retirada de una serie de nominaciones y condecoraciones a personas que nunca tuvieron que tenerlas, y se cambiaron nombres de calles. Hoy se continúa dándole una naturaleza democrática al Callejero de la Ciudad para que quienes, en la época del franquismo, tuvieron que sufrir en silencio la indignidad de haber padecido la cárcel, represión, tortura o expulsión del País, no tengan que seguir pasando por las calles de Sevilla nominadas con nombres de causantes de su desgracia personal y colectiva de haber perdido el derecho a la discrepancia, la tolerancia, la libertad y la democracia.

Nada tiene que ver el tono del actual Gobierno de la Ciudad con el de aquél que quitó los nombres de las calles a punta de bayoneta, lo que ha dado origen a que ahora se haga lo que se está haciendo.

El actual Gobierno Municipal ha dado un plazo de alegaciones; ha ido a la Junta Municipal de Distrito; ha hablado con la gente y ha sido coherente con la Democracia, por lo que se felicita.

La abstención anunciada por el Grupo Popular, al final, enmascara el hecho de que la Derecha, siempre que hay un momento claro en que puede romper sus ataduras ideológicas con la extrema Derecha o la Historia dictatorial de este País, no

sigue adelante porque no quiere quebrar la relación con los sectores de la Ciudad que le empujan. Hubiera sido bonito que este Grupo hubiera apoyado esta propuesta demostrando con ello su talante democrático, como el Partido Popular lo ha hecho en otras ciudades. Y no lo ha hecho porque, en Sevilla, el Sr. Zoido representa un giro hacia el anacronismo ideológico, hacia la extrema derecha de la Ciudad.

El Grupo Popular ha perdido una oportunidad para decir que no tuvo que ver nada con todo aquello y que la mejor manera de “pasar página” es apoyar este cambio de nomenclátor que se ha hecho, administrativamente, de manera correcta y brillantemente dirigida por el Sr. Martínez Troncoso, con gran participación, mucha mesura, sin revancha alguna y, también, con gran alegría íntima de ver que el esfuerzo de tanta gente en la lucha por la libertad se ve recompensado recuperando para la Democracia el nomenclátor de la Ciudad.

Por ello le duele comprobar que, a diferencia de otros grupos del Partido Popular en otros lugares de España, en Sevilla, este Grupo no rompe sus ataduras con aquel pasado.

SR. FLORES ALÉS: Considera injusta la intervención del Sr. Rodrigo Torrijos, ya que el Concejal en uso de la palabra no ha utilizado el término “revancha” en su intervención. Lo que su Grupo ha querido poner de manifiesto es que no considera correcto el desarrollo que ha tenido el cambio de los nombres de las calles en sus Distritos.

En este punto, continúa, de lo que se trata es de resolver las alegaciones formuladas y como esas alegaciones han sido presentadas por el Grupo Popular, no es lógico que este Grupo vote a favor cuando no se le han aceptado las mismas. Si hubiera dado su voto afirmativo, hubiera actuado incoherentemente.

En el debate sobre la aplicación de la Ley de Memoria Histórica en las calles, el Grupo Popular se posicionó políticamente en su discurso, lo que, aunque no lo compartía, agradeció y comprendió el Sr. Rodrigo Torrijos. Y en virtud de ese discurso dicho Grupo presentó las alegaciones de las que parcialmente se han estimado dos, denegándose las demás.

Agradece las explicaciones dadas por el Sr. Martínez Troncoso y el trabajo de los técnicos pero, reitera, el Grupo Popular no puede votar a favor de este punto porque ello supondría votar en contra de este Grupo.

A partir de ahí es desde donde debe plantear su discurso el Portavoz de Izquierda Unida y no formularlo sobre unos cimientos que no son ciertos pues, a su juicio, esto no es justo.

Finalmente, reitera el agradecimiento a la Delegación de Innovación y a los técnicos por la forma en que se ha llevado este expediente debiéndose congratular todos los grupos por su desarrollo y por la proyección del mismo hacia todos los sevillanos y sevillanas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por D. Enrique Isasí, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplía derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, la nominación de la vía pública denominada José María Osborne, incluida en el nomenclátor de la ciudad, por los motivos contenidos en el informe del que trae causa el presente acuerdo, del cual se dará traslado al interesado junto con la notificación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplía derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o

violencia durante la guerra civil, la nominación de las vías públicas denominadas: Belchite, Brunete, Somosierra, Manuel Fal Conde, Eduardo Rivas, Joaquín Benjumea Burin, General Chamorro Martínez, Pedro Gual Villalbi, Presidente Carrero Blanco y Utrera Molina y Carlos Haya. incluidas en el nomenclátor de la ciudad, por los motivos contenidos en el informe del que trae causa el presente acuerdo, del cual se dará traslado al interesado junto con la notificación de los presentes acuerdos.

TERCERO.- Estimar parcialmente las Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplía derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, referida a la nominación de la vía pública denominada Plaza del Algabeño, incluida en el nomenclátor de la ciudad, modificando su nominación por las siguientes:

- Plaza del Algabeño por TORERO JOSE GARCIA RODRIGUEZ.

CUARTO.- Estimar la Alegación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008 por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (BOE) núm. 31 de 27 de diciembre por la que se reconocen y amplía derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, referida a la nominación de la vía pública Luís Mensaque, incluida en el nomenclátor de la ciudad, modificando su nominación por la siguiente

- Calle Luís Mensaque, modificara su nominación por CERAMICAS MENSAQUE

QUINTO: Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle José Maria Pemán, modificara su nominación por ESCRITOR JOSE MARIA PEMAN.
- Calle Marques Luca de Tena, por TORCUATO LUCA DE TENA.
- Calle Regimiento de Soria, por REGIMIENTO DE SORIA NUM, 9.
- Calle Pozoblanco, por VILLA DE POZOBLANCO.
- Calle Peñarroya, por VILLA DE PEÑARROYA.
- Plaza Ruiz de Alda, por AVIADOR RUIZ DE ALDA.

SEXTO.- Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle Cabo Francisco Díaz López, modificara su nominación por ZENOBIA CAMPRUBI.
- Calle Domingo Tejera, por AMALIA DOMINGO SOLER.
- Calle Sargento Manuel Sánchez Olmo, por MARIA GALIANA.
- Calle Soldado Julián Carrión, por HISPALIS.
- Calle Joaquín Benjumea Burin, por DE LA SALUD:
- Calle Pedro Gutiérrez Calderón, por QUINTAS DE BELLAVISTA.
- Calle Víctor Bejarano Delgado por MARCOS ANA.

SEPTIMO.- Modificar la nominación de las siguientes vías:

- Calle General García de la Herranz, modificara su nominación por JOSE SARAMAGO.
- Calle Manuel Fal Conde, por VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO.
- Calle General Goded, por MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ

OCTAVO.- Dar traslado a todos aquellos organismos oficiales, empresas cuantos otros ciudadanos puedan verse afectados por los acuerdos que anteceden mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que es cierto que el Sr. Flores no ha hablado de revancha, pero utiliza un eufemismo, es decir, la consideración, con otro término, para obtener el mismo resultado de comprensión de lo que se dice.

Dicho Concejel califica de mesiánico al Grupo de Izquierda Unida, diciendo además, que esta propuesta es de impregnación ideológica, pero ¿es que la Derecha no tiene ideología?. El Sr. Zoido dice que ni es de Izquierdas, ni de Derechas, sino de Sevilla, con lo que sigue engañando a los trabajadores y a las capas populares de la Ciudad.

Lógicamente el Grupo de Izquierda Unida está impregnado ideológicamente. Este Grupo no engaña a nadie.

La Derecha que siempre ha defendido a los suyos, no a los trabajadores, a los desiguales etc., tuvo que soportar una huelga general cuando estaba en el Gobierno pero, ahora, en la Oposición, entra en la deriva populista de decir a todo que sí defendiendo lo uno, y lo contrario; a los trabajadores en su derechos, a las mujeres en la igualdad, a los barrios populares y a los menos populares, a la aristocracia, los parados, los perseguidos... ¿cómo es posible tener tal ausencia de ideología?

El Grupo Popular plantea un plan integral para cada barrio que visita y que tiene algún problema. Allí acude con medios de comunicación, pero no se preocupa por el gasto que supone cada uno de esos planes, ni cómo se hace el proyecto. De la misma manera actúa cuando habla de la defensa de los trabajadores en el caso de que estos plantean algún problema en una empresa municipal. Y ése es el funcionamiento del citado Grupo y su impregnación ideológica. Un Grupo que se oculta y utiliza el lenguaje de manera interesada utilizando eufemismos.

Se está hablando de impregnación ideológica cuando Izquierda Unida ha propuesto a Dulce Chacón, a M<sup>a</sup> Victoria, dirigente vecinal fallecida recientemente, o a Manolo González. Igualmente cuando este Grupo apoya al pueblo saharauí ¿significa que apoya a los comunistas del Sahara? ¿o a los comunistas de Palestina, cuando ayuda a los palestinos?

Lamenta que este tipo de debate tenga un cortocircuito, habitualmente, en el mismo debate. Pero todo el mundo es rehén de lo que dice y se compromete con lo que defiende y, en ese sentido, los Concejales del Grupo Popular defienden unos intereses que ocultan a la gente, mientras que los de Izquierda Unida defienden unos intereses que se les ocultan para que no se entere la gente.

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Agradece la aprobación de este punto y añade que entiende la coherencia del Grupo Popular en la votación, aunque sabe que no es la coherencia, incluso, ideológica, porque si todos los Grupos deben congratularse, como ha dicho el Sr. Flores, esta congratulación debe ser, además de por el proceso, también por el resultado, entendiendo que el Grupo Popular no entra a valorar, en el objeto de la alegación, la pertinencia o la permanencia en el nomenclátor, sino si estaría afectada la calle por el art.15.1 de la Ley que, en este caso, tiene pie de recurso y plazo de reclamaciones, con lo cual los derechos de las personas, individuales o familiares, no están en ningún momento anulados, como hubiese ocurrido en otra época.

Por tanto el Grupo Popular no debe congratularse sólo por el aspecto técnico o administrativo, sino también por la esencia del tema.

---

9- Nombramiento de representantes y suplentes en las Juntas Municipales de los Distritos Norte, Este y Casco Antiguo.

---

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, ha remitido escrito con fecha de entrada en el Servicio de Participación Ciudadana de 27 de enero de 2009, por el cual solicita el cambio de titulares y suplentes designados en la Junta Municipal del Distrito Norte.

Constan asimismo sendos escritos remitidos a esta Delegación por D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, de fecha 14 de enero y 2 de febrero de 2009 respectivamente, por los cuales solicita el cambio de titulares y suplentes designados en las Juntas Municipales de Distrito Este y Casco Antiguo respectivamente.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Norte, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y que a continuación se relacionan:

#### Titulares

M<sup>a</sup> Lourdes Preciado Carrasco  
Carlos Suárez Liébana  
Ramón Carrión Garrido

#### Suplentes

Bartolomé Sánchez Franco  
Manuela Arriero Serrano  
José Barranca Medina

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Este, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y que a continuación se relacionan:

#### Titulares

María Dolores Mateos Sánchez  
Ramón Díaz Elena

#### Suplentes

José Najarro Martín  
Alejandro de la Fuente Torres



Francisco Jesús Díaz Pliego  
Manuel Reina Carmona  
María Dolores Linares Rueda  
Concepción Páez Pacheco

Juan Tomás Aragón Salaya  
Antonia Elena Romero  
Víctor Manuel Ogalla García  
María Auxiliadora Castro Pérez

TERCERO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y que a continuación se relacionan:

Titulares

Francisco Salgado Casado  
Mario Falero Ramírez  
Pilar Solís Sánchez

Suplentes

Rubí Syboni  
Alicia Alonso Marín  
Sonia Herrador Vergara

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

10.- Reconocimientos de crédito por suministro prestado a la Administración.(RETIRADO)

---

Por el Servicio Contra Incendios y Salvamento, llevó a efecto la adquisición del suministro de 5 reguladores pulmoautomáticos con rosca y 5 con sistema de bayoneta para los equipos de respiración autónoma e individual a la empresa MSA., Española, SAU., habida cuenta de ser la única del mercado que disponía del citado material y con destino a los cursos de formación del citado Servicio.

Remitida las actuaciones del expte. a la Intervención de Fondos Municipales, ha emitido informe en el sentido de que el gasto ascendente a la cantidad de 2.186,60 € podía ser imputado a la partida 50804.22303.62301/06 bajo el nº 220080029057, y de conformidad con lo establecido en la base 20ª de ejecución del Presupuesto, como en los artº 10.9 y 1887 del Código Civil y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Capitular firmante se honra en proponer la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer crédito a favor de la empresa M.S.A. Española, SAU., por importe de 2.186,60 Euros correspondiente a la factura nº 135236 por el suministro efectuado al Servicio Contra Incendios y Salvamento. (Expte. 163/07).

SEGUNDO: Imputar el gasto de referencia a la partida 50804.22302.62301/06 bajo el nº 220080029057, a tenor del informe emitido por la Intervención de fondos Municipales.

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

---

11.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la Administración.(RETIRADO)

---

Por la Jefatura de la Policía Local, se remitió en su día, oficio para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa “Grupo La Raza” por la factura correspondiente a los servicios de catering celebrado en el Casino de la Exposición el día 25-05-06 con motivo del 25º Aniversario de la incorporación de la Mujer a la Policía Local en la cuantía de 11.384,80 €.

Remitidas las actuaciones del expediente a la Intervención de Fondos Municipales, ha emitido informe en el sentido de que el citado gasto podría ser imputado a la partida 50801.22202.22660 bajo el nº 496743, Registro F/2009/139, y de conformidad con lo establecido en la base 20ª de ejecución del Presupuesto, como en los artºs. 10.9 y 1887 del Código Civil y 60.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Capitular firmante se honra en proponer la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer crédito a favor de la empresa “Grupo La Raza” correspondiente a la factura nº 496743 por el servicio efectuado de CATERING con motivo del 25º Aniversario de la incorporación de la Mujer a la Policía Local el día 25-05-06 en el Casino de la Exposición en la cantidad de 11.384,80 € (Expte. 128/07).

SEGUNDO: Imputar el gasto de referencia a la partida 50801.22202.22660 bajo el nº 496743, Registro F/2009/139, a tenor del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

---

12.- Propuesta para que se inste a las compañías eléctricas a la devolución de oficio, a los usuarios, de lo cobrado en exceso por el consumo eléctrico del mes de enero de 2009.

---

Desde finales de 2008 los ciudadanos han empezado a recibir su factura de electricidad todos los meses y no cada dos como antes, de modo que desde entonces aunque reciban una factura cada mes, la lectura real del contador se hace cada dos meses al alternarse dicha lectura real con una lectura estimada. La habilitación legal a este nuevo sistema de cobro de las compañías eléctricas, la encontramos en la Disposición Adicional Séptima de un Real Decreto –1578/08, de 26 de septiembre-relativo a la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinadas instalaciones, lo cual nos indica que, amén de no hacerse (dicha habilitación) de la manera precisamente más ortodoxa – sobre todo previendo que afecta a más de 20 millones de usuarios-, parece una reforma que llega “por una puerta trasera y mal iluminada” (permítasenos el símil). Esta disposición tan relevante -puesta en marcha sin campaña informativa previa-, queda referida a la periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada), que “a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.

Ya en 2009 muchos usuarios han visto como les ha llegado una primera factura sobre la base de una lectura estimada que reflejaba un consumo inusual y excesivamente bajo, y después, una segunda factura sobre la base de una lectura real excesiva e inusualmente alta.

Las irregularidades residen en que las compañías eléctricas han utilizado una forma de cálculo en sus lecturas estimadas introduciendo un factor de corrección (coeficiente de 0,70) que siempre estima a la baja, para que así el resto (acumulable a la lectura real de la factura del mes siguiente) sea muy elevado y además, sea cobrado aplicándole la subida porcentual del año 2009 aunque comprenda consumos efectuados a finales de 2008.

La figura de la lectura estimada siempre se consideró para casos excepcionales, léase ante la imposibilidad del operario de la compañía eléctrica de acceder al contador del abonado (por estar dicho contador dentro de una vivienda en

la que no abrían la puerta, por ausencia de los consumidores, por ser períodos vacacionales...etc.) y para examinar consumos históricos de algún periodo concreto. Algo pensado para casos excepcionales que se introdujo en la normativa española a través de la Resolución de la Dirección General de la Energía –aún no derogada formalmente- de 20 de diciembre de 1988, se está utilizando ahora –pasados más de 20 años y con lo que ha cambiado el sector eléctrico- como una regla general aplicable cada dos meses y dejando libertad absoluta a las compañías eléctricas para decidir cómo calculan esa lectura estimada. Porque la clave reside en cómo se realiza el cálculo de dicha estimación (factor importantísimo que el legislador no ha regulado), en definitiva, en cómo se ha de facturar mensualmente de manera que no perjudique los intereses económicos de los ciudadanos. Si el legislador ha optado por la facturación mensual (suponiendo que sería una medida a favor de los usuarios) entendiendo que significaría más control sobre la energía consumida, un incentivo para ahorrar y más facilidad para calcular el gasto fijo de cada hogar al mes, consideramos que: o bien debe regular un procedimiento que sirva para unificar de manera homogénea los criterios de las compañías eléctricas al realizar las lecturas estimadas, o debe derogar la disposición adicional séptima antes citada, para implantar el plan de sustitución de contadores analógicos por digitales previsto desde hace años evitando así las lecturas estimadas. Ya que, según dicen los expertos en la materia, el futuro está en la telegestión sin necesidad de operarios –algo contrario a las necesidades reales del país dadas las escalofriantes cifras de desempleo- (contadores digitales que se pueden leer a distancia de forma telemática, teniendo acceso –cliente y empresa- al mismo dato de consumo mensual), deviene claro que las lecturas estimadas no tienen sentido alguno.

También debe tenerse en cuenta, que en un contexto en el cual la revisión de la tarifa eléctrica sufrirá “una actualización trimestral en función de las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de los combustibles... y del IPC” (según consta en el artículo 44 del Real Decreto 661/07, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial –norma que entró en vigor en junio de 2007-) y con la ciudadanía demandando abonar sin incertidumbres sólo aquello que realmente hayan consumido, no cuadran los cálculos ni las lecturas estimadas. Además, resulta obvio y de justicia que si nos cobran más en la factura eléctrica cuando sube el precio del crudo, nos deben cobrar menos y de forma proporcional a las bajadas experimentadas por el precio del petróleo. El caos que relatamos se ha plasmado en denuncias, apertura de expedientes informativos en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Baleares, Valencia...), una investigación formal por parte de la Comisión Nacional de la Energía y amenazas de sanciones si se confirman las irregularidades por parte de las eléctricas.

A todo lo anteriormente expuesto (y añadiendo que las lecturas estimadas no ayudan a racionalizar el consumo), hemos de sumar que la estimación de consumo no se ha calculado contando dicho consumo “en el mismo período del año anterior y durante los doce meses anteriores a esa factura” tal y como reza en el propio folleto explicativo que las compañías eléctricas enviaron a todos los hogares sevillanos con motivo del inicio del nuevo período de facturación mensual (como así lo ha constatado verbigracia la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía –FACUA- en su escrito de denuncia sobre este asunto presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Por todo ello, y dado que no todos los consumidores han reclamado y que las compañías eléctricas poseen los datos bancarios de todos sus usuarios, teniendo la Junta de Andalucía las competencias sancionadoras en esta materia, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible.

SEGUNDO: Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Instar a las autoridades autonómicas competentes, en caso de que se confirmen las irregularidades citadas en el acuerdo primero, a la aplicación de las sanciones que correspondan a las compañías eléctricas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que esta moción pretende establecer un acuerdo plenario por la devolución, a los usuarios, de lo cobrado en exceso, por parte

de las compañías eléctricas, en las facturas del consumo eléctrico del mes de enero del año 2009.

Desde finales del año 2008, los ciudadanos y ciudadanas han empezado a recibir una factura de electricidad en la que se reducía el consumo que, sorprendentemente, en el mes de enero de 2009 se aumentaba con una pequeña variable, y es que esa diferencia de consumo se establecía a precio de la subida de la factura energética del año 2009.

En este momento de crisis en el que existe desempleo y la gente está perdiendo su puesto de trabajo, una multinacional como ENDESA se dedica, de manera irregular, a obtener más beneficios.

Ésta es una moción que produce mucha satisfacción ya que se han producido dos o tres elementos interesantes. Por un lado, los consumidores y muchos miles de ciudadanos, en un acto de rebeldía prudente, democrática y firme, han dicho “basta ya”, porque ¿cómo es posible que, en un momento de crisis como el que se está sufriendo, una multinacional, de manera insolidaria, meta todavía aún más la mano en el bolsillo de los ciudadanos?. Se ha creado un clamor popular de usuarios, ciudadanos y afectados que ha producido miles de reclamaciones, colas ante las oficinas de atención al cliente de la empresa y, también, una convocatoria, por parte de Izquierda Unida, para hacer una concentración en la Plaza Nueva el próximo día 26 a las 18,30 horas, precisamente, para exigir la devolución de oficio de esta irregularidad. Convocatoria de movilización social que, quizás, algo haya tenido que ver con el hecho de que, ya, se ha conseguido que la Junta de Andalucía obligue a la Compañía a devolver, de oficio, lo pagado incorrectamente. No obstante, habrá que estar atentos porque la revisión, con las modificaciones del Gobierno de España, ya no se realiza semestralmente sino trimestralmente y es posible que, en las revisiones del mes de abril o de junio, pueda suceder lo mismo si hubiera otra vez una revisión de la tarifa eléctrica.

Por tanto, Izquierda Unida desconvoca esa concentración, ya que no tendría lógica, aunque llama a la atención a todo el mundo para que esté pendiente de lo que pueda suceder.

Y al conseguirse lo propuesto en el primer punto de este acuerdo, lo retira manteniendo los puntos segundo y tercero de la propuesta de acuerdo.

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que su Grupo comparte plenamente estos puntos del acuerdo y, en cualquier caso, si esta propuesta no la hubiera presentado el

Grupo de Izquierda Unida, con certeza hubiera sido presentado conjuntamente por los tres Grupos Municipales.

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Anuncia el voto a favor, de su Grupo, al mismo tiempo que manifiesta que es bueno que, de oficio, la Junta de Andalucía, haya hecho una intervención para salvaguardar los intereses de aquellas personas que, en muchos casos, ni siquiera tienen la capacidad de redactar bien un escrito de reclamación.

La Junta de Andalucía en su resolución de obligar a Endesa a revisar todas las facturas y a devolver, de oficio, lo que proceda ha dado una clara prueba de que las instituciones están, en la mayoría de las ocasiones, para velar por los intereses de los administrados. No quiere decir con esto que la orden sobre Endesa tenga que ser para estigmatizar a una compañía, ya que ha podido haber un error cuyo resultado sí ha sido un daño absolutamente generalizado, ya que según sus apuntes las facturas erróneas son unas 105.000 y, sobretodo, para muchas economías débiles que hoy día se estarán congratulando sabiendo que, por lo menos, sus intereses están bien salvaguardados por todos los Grupos Políticos y por las propias instituciones competentes.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia, a petición del proponente, declara retirado el primer punto de la propuesta de acuerdo y somete el resto de la misma a votación, y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Instar a las autoridades autonómicas competentes, en caso de que se confirmen las irregularidades citadas en el acuerdo primero, a la aplicación de las sanciones que correspondan a las compañías eléctricas”.

---

13.- Propuesta para que se inste a las autoridades competentes a la ampliación de la cobertura por desempleo y a la presentación de un proyecto de ley que desarrolle la aplicación del derecho a la renta básica, para enfrentar la actual coyuntura económica.

---

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigente Constitución Española en su artículo 35.1 recoge que todos los españoles “tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo”, así como derecho “a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia”.

Asimismo, en su artículo 41 dice: “Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.”

Según los últimos datos del INE, el desempleo ya afecta en España a más de 3'3 millones de personas, la cifra más alta en doce años, con una tasa del 13'91%. Y el gobierno reconoce que se pueden alcanzar los 4 millones de parados en este año. Según la EPA, 827.200 familias tienen ya a todos sus miembros activos en paro. Mientras, la economía española ha entrado formalmente en recesión.

Esta preocupante situación del desempleo viene a agravarse, además, por una segunda cuestión. Según un reciente estudio del sindicato CCOO sobre datos del INEM (el Ministerio de Trabajo ha decidido no publicar estadísticas al respecto), 1.044.022 parados, aproximadamente uno de cada tres, no percibe ningún tipo de ingreso por desempleo. Igualmente estima que de aquí a Mayo, 400.000 personas más se encontrarán en esa situación.

Según datos del INEM, más de la mitad de los 2.209.395 parados, que cobraban algún tipo de prestación en Diciembre de 2008, cobraban la prestación no contributiva, que asciende a algo más de 400 euros al mes. Mientras, aquellos con derecho a la prestación contributiva cobraron una cuantía media bruta de 825 euros al mes. Según el INE, la cuota mensual de la hipoteca media en España se sitúa en 633 euros en Enero de este año.



Esta complicada situación social ha llevado a los principales sindicatos, UGT y CCOO, a denunciar públicamente la necesidad de una mayor cobertura de las prestaciones por desempleo.

Desde una perspectiva de defensa de las condiciones de vida de los trabajadores, es urgente y necesaria la modificación de la legislación socio-laboral (en concreto de la Ley General de la Seguridad Social –LGSS- como abajo indicamos), en el sentido de materializar los derechos sociales consagrados en la Constitución Española de 1978, que -tras 30 años de vigencia- sigue en espera de cumplimiento en esta materia.

Por todo ello, sería necesario:

- a) Modificar la escala del apartado 1 del artículo 210 LGSS De suerte que el período de prestación cubra desde un mínimo de 360 días a un máximo de 1440 días [De uno a cuatro años, en vez de los 3 meses a 2 años actuales]
- b) Modificar el artículo 211.2 LGSS De manera que la prestación abarque el 100% durante los primeros 360 días y el 80% a partir del día 361.
- c) Modificar el artículo 216 LGSS En el sentido de establecer, para la percepción del subsidio con carácter general, un período de 3 años, ampliando igualmente la duración de las situaciones especiales previstas en dicho artículo.
- d) Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 217 LGSS De forma que la cuantía del subsidio pase a ser igual al 100% del IPREM con carácter general, ampliándose la escala del 217.2 en consecuencia (100, 125 y 150%).

Por otro lado, la gravedad de la situación económica hace necesario el desarrollo de otras medidas sociales complementarias.

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

Asimismo, el artículo 1.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes, aprobada por el Forum de las Culturas a finales de 2007 en Monterrey, dice: “El derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal, que asegura a toda persona, con independencia de su edad, sexo, orientación sexual,

estado civil o condición laboral, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad. A tal fin, se reconoce el derecho a un ingreso monetario e incondicional periódico sufragado con reformas fiscales y a cargo de los presupuestos del Estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro residente de la sociedad, independientemente de sus otras fuentes de renta, que sea adecuado para permitirle cubrir sus necesidades básicas.”

En ese espíritu, el Estatuto de Autonomía Andaluz en su artículo 23.2 recoge que: “Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley”.

Es por tanto ahora, cuando la difícil situación económica deja sin medios de subsistencia a cada vez más personas, el momento preciso para, sin demora, desarrollar la ley autonómica que garantice la aplicación de este derecho estatutario, teniendo en consideración que el próximo 28 de febrero volveremos a celebrar la festividad del Día de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a las autoridades nacionales competentes y al Parlamento de la Nación a la modificación de los preceptos abajo indicados de la Ley General de la Seguridad Social en los siguientes términos:

- La escala del artículo 210.1: el período de prestación debe cubrir una horquilla temporal que vaya desde 360 días como mínimo a un máximo de 1.440 días (se pasaría de los 3 meses a 2 años actuales, a un año mínimo hasta 4 como máximo).
- El artículo 211.2: para que la prestación comprenda el 100 % durante los primeros 360 días y el 80 % a partir del día nº 361.
- El artículo 216: estableciendo un período de 3 años para percibir el subsidio con carácter general y ampliando igualmente la duración de las situaciones especiales previstas en dicho artículo.
- El artículo 217 (puntos 1 y 2): debe ampliarse la escala porcentual del apartado segundo de forma que los porcentajes del IPREM pasen a ser el 100% en la letra a, el 125% en la letra b y el 150% en la letra c, siendo ampliada la cuantía del subsidio con carácter general hasta el 100% del IPREM.

SEGUNDO.- Instar a las autoridades autonómicas competentes a presentar un proyecto de ley ante el Parlamento de Andalucía que desarrolle la aplicación del derecho a la renta básica reflejado en el art. 23.2 del Estatuto de Autonomía Andaluz.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Formula la siguiente enmienda:

- Añadir, en el punto primero del acuerdo, tras los términos “Parlamento de la Nación”, lo siguiente:

“el estudio y análisis de...”

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Acepta la enmienda presentada por el Sr. Rodríguez Gómez de Celis y a su vez formula otra, cuyo texto es el siguiente:

- Sustituir en el punto primero del acuerdo, el párrafo que comienza: “la escala del artículo 210.1....” por el siguiente:

- “la escala del artículo 210.1: el período de prestación debe cubrir una horquilla temporal que vaya desde 180 días como mínimo a un máximo de 1.440 días (se pasaría de los 4 meses a 2 años actuales, a de 6 meses mínimo hasta 4 años como máximo).

Parece evidente, continúa, que en este tiempo de crisis se establezca un somero análisis respecto a la situación de recesión económica por la que atraviesa este País que, efectivamente, tiene un origen internacional y un carácter global como es sabido por todos los ciudadanos y ciudadanas. Esta situación está basada en una crisis del sistema en la que determinadas posturas de orden neoliberal han venido estableciendo una derivación, desde el punto de vista de la especulación sobre la producción. Ello ha generado el establecimiento de una burbuja financiera que, inicialmente, se destapa en Estados Unidos en el mes de agosto del año 2007, con un concepto ya por todos conocidos, las famosas “hipotecas subprime”.

En dicho año, los cinco principales fondos de inversión de Estados Unidos, es decir, Morgan Stanley, Merry Lynch, y otras firmas de este calado, tenían un nivel de endeudamiento 41.1, lo que viene a significar que, por cada dólar que captaban, se endeudaban en 41, ello da una visión de cual es precisamente la magnitud de esa burbuja financiera que ha llevado a la situación actual.

Y ésta no es sólo una realidad de Estados Unidos sino del sistema. En España se ha venido denunciando largamente que no se podía establecer por más tiempo un sistema económico; un modelo de desarrollo basado en lo que se llama “la cultura del ladrillo”, es decir, en la construcción de viviendas residenciales.

Y haciendo referencia a algunas publicaciones que tienen interés por la caracterización del proceso en el que se está, menciona a D. Vicenç Navarro que señala que la gran polarización en la distribución de la renta con disminución del porcentaje que las rentas del trabajo representan, del total de la renta nacional, ha sido la causa de la crisis económica y financiera actual. En su análisis curioso, llega a decir que una de las causas más importantes de la crisis económica y financiera actual que, apenas ha salido en los medios de información, ha sido la polarización en la distribución de las rentas que ha ocurrido desde los años 80, en la mayoría de los países de la OCDE, a partir de la revolución neoliberal iniciada por el Presidente Reagan en Estados Unidos y por la Sra. Thatcher en Gran Bretaña.

El Sr. Navarro sigue diciendo que, durante el período 1980-2005, se ha visto en estos países la desregulación de los mercados laborales y financieros; el aumento de la regresividad fiscal con políticas fiscales claramente favorables al mundo empresarial de las rentas superiores; la privatización de los servicios públicos y el desarrollo de políticas monetarias que han favorecido al capital financiero, es decir, a los bancos, a costa del mundo productivo, dando prioridad al control de la inflación sobre el estímulo económico. Más adelante el Sr. Navarro señala que, como resultado de tales políticas, en la mayoría de los países de la Unión Europea ha habido un aumento del desempleo y un descenso, muy marcado, de las rentas del trabajo, como porcentaje de la renta nacional, descenso especialmente notable en los países de la eurozona que fueron los que siguieron con mayor celo estas políticas. En el promedio de estos países, las rentas del trabajo pasaron de representar, en el año 1992, el 70% de la renta nacional, a un 62%, en el año 2005. En España, tal descenso fue, incluso, mayor, ya que las rentas del trabajo pasaron de representar del 72%, en el año 1992, al 61% en el año 2005.

El Sr. Navarro dice cuál es la solución. La derecha propone reducir los impuestos, como manera de estimular la economía, lo cual se ha demostrado una y otra vez que tiene un impacto estimulante menor, pues las clases populares enormemente endeudadas utilizan los fondos extras para pagar sus deudas, por lo que más eficaz sería conseguir el aumento de las rentas del trabajo, que se consumen casi en su totalidad, y el descenso de las rentas del capital, a través de políticas redistributivas, y aumentar inmediatamente la demanda a través del gasto público, excesivamente bajo en España, creando empleo en obras públicas y en servicios

públicos como Sanidad, Escuelas de infancia, Servicios domiciliarios y otros servicios que están claramente subfinanciados.

Desde el punto de vista de las recetas de la crisis, están las de siempre, por parte de los de siempre. Parece que de una crisis, que se inició con las famosas “hipotecas subprime” se pretende salir de ella con “contratos subprime”. La Patronal ha anunciado que está por la labor de un llamado “contrato contra la crisis”, nuevo contrato bonificado, según propone la Confederación Empresarial de Madrid a la que ya se ha adherido la Confederación Empresarial Estatal, que contempla una indemnización por despido, cualquiera que sea su causa, similar a la establecida en la legislación actual para despidos por causa económica, es decir, un máximo de 20 días por año trabajado. En realidad, cuando se dice cualquiera que sea su causa, se está queriendo decir sin causa, y eso es lo que algunos analistas, profesores y catedráticos de Derecho del Trabajo han denominado el “despido caprichoso”.

Por tanto, las dos recetas muy imaginativas y muy novedosas son el “contrato subprime”, contrato de crisis, y, por otra parte, que no haya una autorización administrativa para proceder a los despidos colectivos.

En el mismo sentido, continúa, el Secretario General de la OCDE, Angel Gurría, viene a establecer que, si un empresario siente que tiene facilidad para despedir porque le obligan las circunstancias del mercado, tenderá a contratar más y, al mismo tiempo, a mantener el empleo aún cuando baje la demanda, ya que habrá creado una base de activos. Frente a estos planteamientos hay intervenciones por parte de autores como Don Juan Francisco Martín Seco, que viene a decir que nada impide que un empresario despidiera al trabajador que quiera, lo que se pretende es que ese despido, además de ser libre, sea gratuito. Y viene a plantear una tesis curiosa que enlaza, precisamente, con el fondo de la propuesta que su Grupo presenta, señalando que, en estos momentos, la medida más eficaz para que la mayoría no pierda el puesto de trabajo, es preocuparse por la prestación por desempleo, es decir, el Sr. Martín Seco literalmente dice “incrementar la prestación por desempleo y permitir que los parados continúen consumiendo, no es sólo una exigencia del estado social, sino el mejor instrumento para impedir que otros trabajadores sean arrojados al paro”.

Cuando se habla de racionalización del despido, no es para todos, ya que esta misma semana han salido titulares que dicen “casi el 80% de las compañías del Ibex 35 mantiene indemnizaciones millonarias para sus máximos directivos lo que, en caso de que sean despedidos, les garantiza un retiro de oro. Las indemnizaciones establecidas en las mayores empresas para los altos directivos va desde 2 a 5 anualidades en caso de despido, a lo que hay que sumarle, en la mayoría de los casos,

millonarias dotaciones de fondos de pensiones y seguros, además de planes de acciones sobre acciones”.

El último informe de la Organización Internacional del Trabajo señala que “existen 50 millones de personas que podrían perder su puesto de trabajo en el año 2009, mensaje realista no alarmista, ya que nos enfrentamos a una crisis de empleo de alcance mundial de la que muchos gobiernos son conscientes y están tomando medidas pero, es necesario, emprender acciones más enérgicas y coordinadas para evitar una recesión social mundial. La reducción de la pobreza está en retroceso y las clases medias, a nivel global, se están debilitando y las consecuencias políticas y de seguridad son de proporciones gigantescas” según declaró Don Juan Somavía, Director General de la OIT.

A continuación, el Sr. Somavía señala que “si la situación económica se deteriora más allá de lo previsto en el mes de noviembre de 2008, lo cual es probable, la tasa de desempleo mundial podría aumentar hasta el 6,5%, que representa 30 millones de personas”.

Y hace referencia a estas menciones en la medida en que sirven de elementos para establecer cómo se llega a la situación en la que, incluso el Presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados, llega a establecer el compromiso de que se va a ampliar la cobertura por desempleo y se estudia con Agentes Sociales una serie de medidas que deberán ser valoradas para mejorar esa situación de desempleo. En concreto, el Sr. Presidente del Gobierno indicó que estas medidas irán destinadas a mantener e incrementar la cobertura de la prestación por desempleo sea cual sea el número de parados.

Esta propuesta plantea una doble vertiente, por una parte la ampliación de la cobertura de desempleo en los términos allí establecidos y, por otra, la renta básica como elemento necesario para que, aplicando el Estatuto de Autonomía de Andalucía y teniendo en cuenta que en breve se va a celebrar el nuevo 28 de Febrero, establecer un Proyecto de Ley que se lleve al Parlamento para debatirla.

SRA. ROMERO: Manifiesta: Que su Grupo va a votar a favor de esta propuesta porque hay que actuar en la actual situación económica en la que se está. Es una actitud que el Grupo Popular ha mantenido todo el tiempo y debe tratarse en el marco de la concertación social y, en concreto, dentro del Pacto de Toledo, lo cual se le pidió al Presidente del Gobierno, en el debate de investidura que se produjo en el mes de abril, pero no tuvo urgencia en convocarlo porque, entonces, no había crisis.

A su Grupo le preocupa mucho la situación de los desempleados, de tal manera que en el Congreso propuso una medida consistente en aumentar el porcentaje de la capitalización de la prestación por desempleo, del 40 al 100% para aquellos parados que decidieran convertirse en autónomos y, ahora, el Presidente del Gobierno, el día 10 de febrero, en el Congreso de los Diputados ha dicho que se iba a tratar este tema con los agentes sociales. El Grupo Popular confía en la capacidad de los agentes sociales para dialogar y adoptar acuerdos, pero no confía en el Presidente del Gobierno para asumir los compromisos, y ello porque tiene razones para dudar. La primera de ellas es la falta de realidad con la que el citado Presidente afronta esta crisis y, lo que es más grave, la manera en que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado. El Presidente del Gobierno dijo que no había crisis, luego se ha repetido, en muchos sectores, que la crisis viene del exterior... las hipotecas subprime... etc. para, después, admitir cierta parte de la crisis del ladrillo.

El no hacer nada al respecto ha provocado que España entre en una recesión mucho más grave que la que tienen otros países, sin estar preparada para combatir un efecto claro de esta situación económica, que es el incremento vertiginoso del paro y, consecuentemente, del gasto de prestaciones por desempleo. En el año 2007, el coste en este tipo de prestaciones fue de 15.028 millones de euros y, en el año 2009, ese coste puede llegar a 30.000 millones sin ni siquiera contemplar esta medida. Pero cuando los miembros del Partido Popular realizan estas manifestaciones se les califica de “antipatriotas” y “catastrofistas”, por lo que cita el dato que, sobre esta previsión, ha dado el Sindicato de Comisiones Obreras que ha sido de 24.500 millones de euros para este año, cifra muy por encima de los 22.000 millones de euros que están en los Presupuestos Generales del Estado. Su Grupo dijo que se cambiaran esas previsiones económicas, pero no se hizo y, evidentemente, si el Gobierno no tiene dinero ni siquiera para cubrir las prestaciones actuales, para ampliarlas, mucho menos.

Su Grupo duda también de la palabra del Presidente del Gobierno por las constantes contradicciones que ha mantenido en este tema, ya que, en tres meses ha dicho lo mismo, y lo contrario, sin inmutarse. El día 9 de diciembre de 2008 este Presidente decía que la puerta estaba abierta para incrementar las coberturas, el 9 de enero la Vicepresidenta del Gobierno decía que eso ya estaba contemplado en los Presupuestos, lo que no es cierto, y el Ministro de Trabajo, Celestino Corbacho, el día 11 de diciembre, decía que no estaba de acuerdo en modificar el actual sistema de prestaciones por desempleo porque es bueno y equilibrado, asegurando que no está en la Agenda del Gobierno la ampliación de la cobertura siendo en el seno del Pacto de Toledo donde se tiene que estudiar esta cobertura.

Por otro lado, a los extrabajadores de Delfi, se les prometió, y así consta en un acuerdo antiguo con la Sección Sindical de la Empresa, que si no estaban recolocados a 31 de julio de 2009, se les iba a extender las prestaciones por desempleo, lo que, según el Ministerio de Trabajo, no se va a hacer, mientras que el 10 de febrero el Presidente del Gobierno en el Congreso afirmaba textualmente “que va a incrementar la cobertura de la prestación por desempleo, que es una reclamación de los sindicatos y que hacía suya por razones de justicia, rentabilidad social y económica”. Por ello, su Grupo espera que así lo haga.

Además, ayer, el Ministro de Trabajo dijo que el Estado tiene, en primera instancia, la competencia de proteger a los desempleados, pero que, en las Comunidades Autónomas, existen las llamadas “rentas de inserción social” destinadas a dar cobertura a los parados que están en peligro de exclusión social. Por tanto, carga con ello a las Comunidades Autónomas.

En relación con el segundo punto del acuerdo, su Grupo va a votar a favor porque se trata de un acuerdo de todos los andaluces, recogido en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía, que dice “que todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley”. El Sr. Chaves, en su debate de investidura, manifestó que iba a poner en marcha esta Ley, pero, a día de hoy, nada ha hecho. El antiguo salario social, que es similar a lo que se pretende con esta renta básica, es absolutamente insuficiente y se tarda en cobrar más de 9 meses, como así consta en los informes del Defensor del Pueblo.

Por todo ello, su Grupo espera que de este acuerdo salgan resultados, que se debata y estudie en el Congreso de los Diputados y se tomen las medidas necesarias, ya que su Grupo confía mucho en los agentes sociales y quiere darle una oportunidad al Gobierno para que, realmente, cumpla sus compromisos.

**SR. SÁNCHEZ MORÁN:** Agradece el apoyo del Grupo Popular a los dos elementos que conforman esta moción y manifiesta que si bien su Grupo confía en los agentes sociales, también es verdad que la referencia que, en este caso, había hecho al compromiso en sede parlamentaria del Presidente del Gobierno, tenía que ver con la pertinencia de una moción como la presente, ya que esta moción se presenta en este momento porque, efectivamente, ya los agentes sociales han manifestado la necesidad de establecer esa prestación por desempleo. Por tanto, el Presidente del Gobierno ha venido a asumir, en sede parlamentaria, que es preciso ampliar la cobertura de desempleo.



Actualmente, por un año de trabajo se obtienen cuatro meses de prestación por desempleo, es decir 1/3, y lo que se pretende con esta moción es que se vuelva al sistema anterior, al Decreto de 1992, en el que, por cada año cotizado, se tiene derecho a seis meses de prestación, eliminando el límite de los dos años, amén de las otras cuestiones que ahí se establecen y un aumento del porcentaje sobre la base reguladora que supone la prestación. No sabe si esto se puede, o no hacer con el consenso de los agentes económicos y sociales pero, lo que si es verdad es que hay que instar al Gobierno de la Nación a que cumpla con su responsabilidad, ya que existen argumentos económicos, políticos y sociales, más que suficientes, para que un Gobierno con responsabilidad adopte las medidas que se están planteando.

Respecto a la renta social, manifiesta que le alegra profundamente que el Grupo Popular se haga partícipe también en esta cuestión, toda vez que, por fin, ha sido una iniciativa que ya ha sido adoptada y votada en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recordando, al respecto, el buen trabajo de su Grupo Parlamentario en el debate presupuestario, muy distinto del texto original que, inicialmente, se planteaba.

Con independencia de que ahora pueda estar de acuerdo en determinadas recetas de solución de algunos de estos asuntos, la pasada trayectoria del Partido Popular en el Gobierno de la Nación, no abona precisamente la confianza que ahora este Grupo demanda del actual gobierno.

SR. SÁNCHEZ MONTESEIRIN: Manifiesta: Que, efectivamente, la situación económica de España, dentro de la Unión Europea y de las circunstancias que se están dando en el mundo entero, está produciendo una serie de fenómenos que, aunque tuvieron su origen en un problema de carácter financiero, hacen que hoy día se esté viviendo de cerca la destrucción de empleo de manera realmente drástica y dramática en el entorno más cercano porque, precisamente, en España y, concretamente, en Sevilla a lo largo de los últimos años, se produjo un gran incremento en la creación de puestos de trabajo, en el sentido de ir reduciendo la diferencia que había de antiguo entre las tasas de empleo en esta Ciudad y las correspondientes a Andalucía, España e, incluso, las de Europa. Es decir, Sevilla venía creciendo, en cuanto a lo que significaba creación de empleo, por encima de la media andaluza, de la media española y de la media europea. Y, quizás, es por ello por lo que los efectos, que en estos momentos se están dando en la Ciudad, con respecto a la destrucción de puestos de trabajo, son tan dramáticos.

Por eso, manifiesta estar dispuesto a debatir estas cuestiones donde y con quien haga falta, pues considera que éstas son las cosas que realmente preocupan a la ciudadanía. El Ayuntamiento de Sevilla, y su Alcalde, más allá de las competencias que pueda tener sobre estos asuntos, tiene la obligación de coincidir plenamente con

las preocupaciones de la ciudadanía, siendo hoy día la destrucción de puestos de trabajo una gran preocupación, tanto en Sevilla, como en otras muchas ciudades de Andalucía, España, Europa y el Mundo.

La situación está muy bien definida en la propuesta que presenta el Grupo de Izquierda Unida, que se va a aprobar por unanimidad. Es una situación en la que los datos de desempleo dicen que éste está afectando a 3,3 millones de personas en toda España; la cifra más alta en doce años que supone una tasa de paro cercana al 14 %, reconociéndose, desde el propio Gobierno, que se puede incrementar en los próximos meses, de una manera realmente importante, el número de personas en desempleo.

Existen muchas familias que ya tienen a todos sus miembros activos en paro. La Economía española ha entrado en recesión y la manifestación más sangrante de estas circunstancias es, precisamente, el incremento del número de parados de tal manera que, aproximadamente, uno de cada tres no percibe ningún tipo de ingreso por desempleo. Además, al parecer, desde estos momentos, y hasta el mes de mayo, las cosas se van a poner peor.

Por tanto, tiene sentido que desde este Ayuntamiento se respalde una iniciativa común para que esta Administración, junto con todas y cada una de las cosas que se están llevando a cabo desde las distintas instituciones, a nivel internacional y nacional, con objeto de afrontar la situación de crisis económica, enfoque fundamentalmente su atención en este problema del desempleo, poniendo “sobre el tapete” la necesidad de tomar medidas urgentes y rápidas para ese momento en que la preocupación social llegue al máximo y vaya a haber más desempleados que se van a acoger a la protección por desempleo.

Es lógico que este Gobierno se sume, de manera decidida, a la necesaria modificación de la legislación sociolaboral, en la Ley General de la Seguridad Social, desde una perspectiva de la defensa de las condiciones de vida de los trabajadores, algo que es absolutamente urgente.

Por otra parte, señala que hay que poner en valor todas y cada una de las medidas que se han venido tomando hasta el momento por parte del Gobierno de España, así como de otros gobiernos europeos. No es de recibo plantear aquí que no se ha hecho nada con respecto a esta circunstancia y esta situación. El Gobierno de la Nación ha venido tomando medidas precisamente con esta preocupación de carácter social, pero no solamente en estos últimos tiempos, pues también, en la pasada legislatura, modificó la Ley General de Seguridad Social con el apoyo de Izquierda Unida y Ezquerria Republicana, para mejorar los derechos de los trabajadores y para ampliar la protección del desempleo.

El Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero ha anunciado el recorte de 1.500 millones de euros de gasto público de los Ministerios y la congelación del salario de los altos cargos; medida que, además, se ha extendido a muchas otras instituciones entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Sevilla. El Gobierno ya ha puesto en marcha un importante paquete de medidas para estimular la Economía, generar empleo y mantener las protecciones sociales como, por ejemplo, los 8.000 millones de euros del Fondo de Inversión Local, que suponen nada menos que 123,7 millones de euros para la Ciudad de Sevilla; 3.000 millones de euros para sectores productivos estratégicos; 800 millones de euros del Plan Integral de Automoción; el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación Laboral y Formación Profesional; las bonificaciones de 1.500 euros para la contratación de desempleados con cargas familiares; el aumento de la capitalización de prestaciones por desempleo para fomentar el trabajo autónomo; el Plan de Empleo 2009 en trabajos de utilidad social; las reformas y mejoras que se están dando en los servicios de empleo; la aceleración de la obra pública, especialmente, en lo que se refiere al Departamento de Fomento y el Plan Estatal de Viviendas 2009-2012, que incluye un Programa Renove de la vivienda y que va a atender un sector especialmente dañado, desde el punto de vista de la destrucción de empleo.

En el ámbito del Turismo, continúa, está la Ley de Medidas para la Modernización de los Edificios, en cuanto a la eficiencia energética, lo que genera empleo; el fomento del alquiler; el marco normativo que también se está poniendo en marcha para las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario; las líneas del Instituto de Crédito Oficial, por ejemplo, la línea de ICO vivienda, o para financiación de VPO; el marco normativo para el impulso de la renovación urbana integral de la rehabilitación; oferta pública de compra de suelo por CEPES; reducción del tiempo de tramitación de las declaraciones de impacto ambiental, medida que también se está aplicando en el Ayuntamiento de Sevilla con toda decisión; ayudas al transporte por carretera para paliar, en definitiva, lo que supone también la incidencia que tiene la crisis económica sobre ese sector y otras muchas medidas no ya sólo propias, sino la trasposición de directivas de la Unión Europea.

Por tanto, se están tomando las medidas adecuadas que, sin duda, van a tener un efecto y, en su opinión, el final del túnel económico en el que ahora se está, se va a ver a principios del año 2010 y, aunque no vaya a tratarse de una pronta recuperación, si se rentabilizan, al máximo, los esfuerzos de estímulo económico que a nivel nacional se están llevando a cabo; si se es capaz de prevenir los problemas de carácter social que van a surgir dentro de unos meses, seguro que, junto a las medidas que se están tomando para que el sector bancario desempeñe su papel,

reitera que el final del túnel económico se verá a principios del año 2010, con una recuperación económica que, en principio, será débil, pero con cifras de crecimiento.

Desde ese punto de vista, se tiene que seguir trabajando para que se pueda conseguir ese objetivo de la recuperación y, mientras ésta llega, habrá que ayudar a aquellas personas a las que se les agote el desempleo según la normativa en vigor, haciendo que aguanten desde el punto de vista social y económico, hasta que llegue el momento de la recuperación. Esta medida que, hoy, se propone es la más adecuada y, por parte del Gobierno de España, seguro que no se va a parar hasta que esa protección esté garantizada.

Por último, en relación con el segundo punto del acuerdo, manifiesta que está a favor de instar a la Junta de Andalucía a que presente un proyecto de ley que desarrolle la aplicación del derecho de la renta básica, como señala el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y adelanta que esta Administración tiene muy avanzado ese Anteproyecto de Ley de Derecho a Renta Básica, por lo que espera que esta Ley pueda aprobarse antes del verano.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación, junto con las enmiendas presentadas, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar a las autoridades nacionales competentes y al Parlamento de la Nación el estudio y análisis de la modificación de los preceptos abajo indicados de la Ley General de la Seguridad Social en los siguientes términos:

La escala del artículo 210.1: el período de prestación debe cubrir una horquilla temporal que vaya desde 180 días como mínimo a un máximo de 1.440 días (se pasaría de los 4 meses a 2 años actuales, a 6 meses mínimo hasta 4 años como máximo).

El artículo 211.2: para que la prestación comprenda el 100 % durante los primeros 360 días y el 80 % a partir del día nº 361.

El artículo 216: estableciendo un período de 3 años para percibir el subsidio con carácter general y ampliando igualmente la duración de las situaciones especiales previstas en dicho artículo.

El artículo 217 (puntos 1 y 2): debe ampliarse la escala porcentual del apartado segundo de forma que los porcentajes del IPREM pasen a ser el 100% en la letra a, el 125% en la letra b y el 150% en la letra c, siendo ampliada la cuantía del subsidio con carácter general hasta el 100% del IPREM.

SEGUNDO.- Instar a las autoridades autonómicas competentes a presentar un proyecto de ley ante el Parlamento de Andalucía que desarrolle la aplicación del derecho a la renta básica reflejado en el art. 23.2 del Estatuto de Autonomía Andaluz”.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. ROMERO: Manifiesta: Que este tema es muy importante y de mucho calado social y confía que estas medidas sirvan para que se solucione la crisis que, aunque no se sabe cuándo acabará, espera que este pacto que se ha aprobado aquí, también se dé en Andalucía, por el Empleo. Espera que se reúnan las organizaciones sociales; que se pueda ayudar a los desempleados y lograr empleo en la Ciudad; que se pueda lograr que se cumplan los plazos de la Ley de la Renta de Inserción, como se ha planteado y que, para el próximo período de sesiones, se tenga el mismo consenso que hoy se ha tenido en este Pleno.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que muchas veces la voluntad política y las ganas de salir de las situaciones complicadas, es decir, la capacidad de liderazgo constructivo, consigue mucho más de lo que algunas veces se puede pensar. Es hora de que se mire la perspectiva de futuro con un cierto optimismo. Ya ha pasado el tiempo de las lamentaciones y, aunque hay que reconocer que la situación es mala, se debe procurar que la gente más débil, los trabajadores y, en general, la sociedad en su conjunto, esté lo más protegida posible.

Pero hay que mirar al futuro con ilusión y esperanza, porque se va a salir de estas circunstancias, como se ha salido de otras, realizando todo el esfuerzo necesario para ello, desde las responsabilidades que se tienen para afrontar esta situación.

---

14.- Propuesta sobre creación de la Oficina de Apoyo al Inversor de Sevilla.(RECHAZADA)

---

En la ciudad de Sevilla se han registrado 62.782 personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo en enero de 2009, lo que supone un 30% más de personas inscritas al paro respecto el mes de enero del año anterior, y un total de 2.257 sevillanos que han perdido el empleo en un solo mes. En este sentido, el Grupo Municipal del Partido Popular de Sevilla quiere destacar la situación de los parados sevillanos, una situación que nos preocupa gravemente en estos momentos. Entre estas personas, en concreto el 32’3% de ellas, llevan menos de 3 meses buscando

empleo, lo que demuestra, a nuestro entender, que la destrucción de empleo en nuestra ciudad es muy rápida porque la crisis financiera se está cebando con Sevilla, una ciudad en la que las políticas desarrolladas por las administraciones no han conseguido superar la debilidad económica, desarrollándose una escasa capacidad política de respuesta por el Gobierno de la ciudad. Ello ha generado un modelo económico frágil, incapaz de mantener nuestra economía y carente de la necesaria apuesta por la diversificación, la industria y la innovación que la capital de Andalucía hubiera necesitado. Prueba de ello es que solo un 7'7% de nuestros parados proceden del sector industrial, lo que muestra su fortaleza para mantener empleo y que solo un 13'9% de nuestros parados tiene formación cualificada, lo que es una prueba manifiesta de nuestra incapacidad para afrontar los retos de un mercado de trabajo cada vez más competitivo.

La situación de desconfianza económica existente en nuestra sociedad debe llevarnos a un impulso constante de medidas tendentes a dar consistencia y seguridad al tejido empresarial, a los emprendedores, propiciar medidas de ayuda a los sectores con mayor dificultad, en definitiva a generar confianza entre los sevillanos dentro del estado de honda preocupación general derivado de la situación de crisis actual.

Medidas de fomento del empleo, imaginación en la política fiscal, asesoramiento continuo, modernización y actualización de sistemas,... son cauces que de una manera u otra contribuirán positivamente a salvar una situación compleja que sufren miles de sevillanos afectados por el paro creciente, la dificultad del mantenimiento de los puestos de trabajo y la incertidumbre empresarial, especialmente entre autónomos y PyMES.

Desde el grupo municipal del Partido Popular venimos desde hace meses planteando al Pleno la necesidad de abordar de manera incesante medida de apoyo a las familias con necesidades, al comercio, a las pequeñas empresas, a los jóvenes,... ya que independientemente del problema que supone el cierre de las grandes empresas en nuestra ciudad con el drama que implica para muchos trabajadores, no es menos grave la sangría de puestos de trabajo que se está produciendo en el pequeño comercio y entre los trabajadores autónomos con empleados a su cargo. En esta línea volvemos a presentar un grupo de propuestas que, en la medida de lo posible y dentro de la capacidad de actuación municipal coadyuven a mejorar la situación de los sectores señalados.

En la ciudad hay hogares donde todos los miembros en edad de trabajar están en el paro por lo que el Grupo Municipal Popular plantea al Gobierno de la Ciudad un esfuerzo por abordar este asunto desde las competencias que tienen, tanto desde la Corporación Local como la Junta de Andalucía.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Crear la Oficina de Apoyo al Inversor de Sevilla con actividades de información y orientación, que se realizan sobre ámbitos como visión de la situación empresarial de diferentes zonas de interés, analizando, por ejemplo, la distribución de las actividades, información actualizada de las empresas, zonas desabastecidas, etc., permitiendo el análisis del entorno económico de la ciudad para, por ejemplo, descubrir la ubicación más lógica de las nuevas empresas, identificar huecos de mercado y proporcionar información sobre el área de influencia o la competencia de un determinado negocio. La información que se ofrece es muy variada y, por ejemplo, se puede obtener:

- densidad empresarial en cada distrito
- negocios dedicados a una determinada actividad en una zona en concreto
- estructura demográfica de cada zona, en función de la edad y el sexo, etc.
- oportunidades de negocio y evolución de la economía de Sevilla
- legislación para el inversor: derecho mercantil, fiscal y laboral.
- Entidades y profesionales en Sevilla que asesoran a inversores sobre creación de empresas.
- Instituciones y entidades que ofrecen financiación, ayudas y subvenciones.
- áreas y zonas disponibles en Sevilla para la localización de inversiones
- cuestiones relativas al establecimiento en la ciudad de Sevilla tales como la educación, salud, ocio y cultura.

SEGUNDO: Mejorar la difusión municipal en materia de formación, a fin de ofrecer a los desempleados la posibilidad de conocer todas las ofertas formativas de nuestra ciudad, dar difusión y estímulo a las potenciales oportunidades de creación de actividades entre desempleados/as, promotores/as, emprendedores/as etc y potenciar acuerdos de colaboración, en materia de formación, con grandes empresas de Sevilla para cualificar de forma profesional a personas en búsqueda de empleo.

TERCERO: Agilizar de manera inmediata los pagos pendientes a los proveedores del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Empresas

Municipales, especialmente a los autónomos y pequeñas empresas que se encuentran en graves dificultades económicas y financieras por el volumen de facturación que se les adeuda por parte de la Administración local.

CUARTO: Crear un fondo de ayudas municipales consistente en destinar a cada solicitante un importe igual al IBI que pagan por su vivienda habitual, con la condición de que se trate de parados que ya no estén cobrando subsidio alguno de desempleo y tengan familia a su cargo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Expone: Que, retomando el tema de la situación de crisis económica y desempleo en la Ciudad, comparte con el Sr. Alcalde el optimismo de que de una situación de crisis se sale, aplaudiendo que se haya llegado a un acuerdo con una propuesta de Izquierda Unida en la que se ha sugerido una serie de medidas al Gobierno de la Nación y al de la Junta de Andalucía. Pero, también, señala que este Ayuntamiento puede, y debe, tomar algún tipo de medida en este sentido.

Partiendo del hecho incuestionable de los 62.782 parados existentes en la Ciudad, manifiesta su intención de no hacer ningún reproche, al respecto, en la exposición de la propuesta, mirar el futuro y contribuir, -entre todos- a la mejora de las condiciones y de las posibilidades de relacionarse con esos parados. Hay que seguir haciendo cosas, puesto que las medidas adoptadas hasta ahora han desembocado en un aumento generalizado del desempleo en la Ciudad. No se le puede dar a todo el mundo un puesto de trabajo, pero lo que sí se puede hacer es facilitar la búsqueda de empleo de una manera más ágil, a quien lo necesite, a la vez que contribuir a que tenga una mayor formación para ello.

La propuesta presentada redundante en alcanzar esa posibilidad de búsqueda de empleo estable y formación. Busca el consenso, expresando su certeza de que ninguno de los 33 concejales del Ayuntamiento de Sevilla se atreva a decir que no hay crisis y, ni mucho menos, que esté todo solucionado. Se está hablando de 62.782 personas paradas, lo que supone un 30 % más de desempleo respecto al mismo mes de enero, de 2008, habiéndose incrementado, en el último mes, la cifra en 2.257; sevillanos que, obligatoriamente, se quedan en casa. Del volumen de parados, sólo el 7,7 % procede del sector industrial, lo que demuestra que hay que hacer un gran esfuerzo por incrementar el tejido empresarial de Sevilla.

Ante la situación de desconfianza económica actual, lo que propone su Grupo es contrarrestarla con medidas que den consistencia y seguridad al tejido empresarial,



a la vez que propicien la ayuda a los sectores empresariales y emprendedores que mayor dificultad encuentran, y, en definitiva, generar confianza entre los sevillanos dentro del estado “de honda preocupación general”; es decir, medidas de fomento de empleo que, sin ser exclusivas ni únicas, sí puedan ser revisadas y corregidas sobre la marcha.

Pasa a explicar el contenido que fundamentará la creación de la Oficina de Apoyo al Inversor de Sevilla, en la que tendrán cabida actividades tanto de información como de orientación, manifestando que si bien ya tiene constancia de la realización de actividades en este sentido, precisa que no estaría de más hacer un esfuerzo para diferenciar las situaciones problemáticas, segregadas y ofrecer mayores oportunidades a los nuevos emprendedores, así como detectar la densidad empresarial en cada distrito y establecer, con datos, qué es lo que realmente se necesita.

Enumera, a continuación, los siguientes puntos del acuerdo propuesto por su Grupo y que son, entre ellos, la mejora en la difusión municipal en materia de formación; la agilización de pagos pendientes a los proveedores tanto del Ayuntamiento de Sevilla como de sus organismos autónomos y empresas municipales y la creación de un Fondo de Ayudas Municipales consistente en destinar a cada solicitante un importe igual al IBI que pagan por su vivienda habitual, siempre que se trate de parados que no cobren subsidio y tengan algún familiar a su cargo. Termina la exposición mostrando su disposición de apoyar incondicionalmente cualquier otra medida que traiga el Grupo Socialista o IU siempre que redunde en beneficio de los sevillanos.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Deja constancia del tono mesurado del Portavoz del Partido Popular a la hora de plantear propuestas de futuro, pero el Delegado de Economía y Empleo quiere hablar del presente.

Afirmar que “la crisis financiera se está cebando con Sevilla”, como hace el Grupo Popular en su propuesta, es entrar en un debate innecesario, puesto que ya se sabe que los datos no son en absoluto positivos, pero hay que ser rigurosos, y éstos demuestran que en Sevilla el balance socioeconómico, fruto de una economía más diversificada, es algo menos negativo que en su entorno; lo que no significa ningún consuelo para quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante estas políticas.

Los alegatos del Grupo Popular que hablan de desconfianza económica, imaginación en política fiscal, actualización de sistemas, sangría de puestos de trabajo y de hogares donde todos los miembros en edad de trabajar están en el paro (según la última EPA, a nivel nacional, son 827.200 y en Sevilla 47.500). Pero en

nada se corresponde esa exposición de motivos, con el “rosario de acuerdos” que, a continuación se establecen en la presente propuesta.

No aporta mucho a la mejora de la difusión municipal el venir a “mentir y a manipular” sobre los programas que el Ayuntamiento tiene o sobre lo que se supone que la Junta de Andalucía ha concedido. Y pone como ejemplo la nota informativa enviada por el Grupo Popular, el pasado domingo, en la que afirmaba la denegación de ayudas del Plan Menta de la Junta de Andalucía, en materia de empleo, a este Ayuntamiento, diciendo a los desempleados y desempleadas de Sevilla que, por culpa del Alcalde, se iba a producir una pérdida de esas oportunidades para ellos.

No entiende, por otro lado, la manera “simplista” en la que el Grupo Popular establece la supresión o la reducción de las partidas denominadas Publicidad y Propaganda cuando, muchas veces, contribuyen a esa difusión en materia de empleo, y menos se entiende, si va pagada con dinero del Fondo Social Europeo.

Con respecto al primero de los acuerdos, expresa que es fruto del desconocimiento absoluto de la gestión municipal, así como de una excesiva importancia del envoltorio y no tanto del contenido, pues si lo de la Oficina de apoyo al Inversor suena bien, esta propuesta supone desconocer los programas que se llevan a cabo desde la Delegación de Economía y Empleo. El listado de las actividades son las siguientes: desde el Área de Fomento del Espíritu Empresarial el programa “Anímate a Emprender” y una derivación del mismo está especialmente dirigida a inmigrantes; la red territorial “Sevilla Emprendedora”, formada por una red de técnicos ALPE’s en los distritos de la Ciudad, que vienen estableciendo esas labores de orientación, información y asesoramiento empresarial.

Continúa su exposición citando los dos puntos existentes de Asesoramiento e inicio de tramitación, ubicados en las sedes de la Delegación de Economía y Empleo y en la de Sevilla Global; el programa “Conoce tu Distrito” que viene a establecer esos elementos que plantea el Grupo Popular sobre la estructura socioeconómica de cada una de las zonas, y el proyecto “En Prevención”, referido a la prevención de riesgos laborales para trasladar esta preocupación a los nuevos emprendedores, algo que hay que añadir el programa de Ayuda a Nuevas Iniciativas Empresariales. De todo esto, supone, tendrá conocimiento el Grupo Popular, puesto que pasa por los cauces, tanto de la Junta de Gobierno, como del Pleno Municipal.

Las líneas de actuación también tratan de tomar en cuenta la realidad de la situación económica, y en ese sentido, y puesto que no está aprobado el Presupuesto Municipal, se va a proceder a cambiar la orientación de las ayudas del PANIE para

garantizar que, en vez de inversiones, pueda atenderse a la financiación de otros gastos más acordes con las necesidades actuales de los empresarios.

Asimismo, está la puesta en marcha de un programa de microcréditos y de líneas de financiación preferente para emprendedores y los programas formativos que se están desarrollando en un doble cauce, tanto en lo relativo a la creación de nuevas empresas, como la consolidación de las que, siendo de reciente creación, están ya establecidas, disponiéndose para ello de un entorno web, a través del Portal Crea, cuya dirección es: [www.creasevilla.org](http://www.creasevilla.org), en el que se establecen dos caminos: el itinerario del emprendedor, para personas que están madurando su idea de negocio y el itinerario de consolidación.

También menciona el apoyo a sistemas productivos locales; el fomento de la artesanía; el Premio Empresarial Ciudad de Sevilla y la participación en redes transnacionales.

Pero si, lo que se quiere, es que el “marketing supere al contenido”, entonces estaría de acuerdo con la propuesta que se somete a votación, pero con eso lo único que se conseguiría es desoír el esfuerzo de muchísimas personas que vienen desarrollando esta labor con gran profesionalidad.

No considera muy coherente, por otro lado, desde el punto de vista institucional, que en este mismo Pleno, el Partido Popular presente una moción en la que se pida la agilización de los pagos pendientes a los proveedores, cuando también plantea una pregunta, que se contestará en este mismo pleno, relativa a la situación del saldo vivo de los proveedores. No obstante, llegados a este punto, se remite a lo que explique la Delegada de Hacienda al respecto de dicha pregunta.

En cuanto al último de los puntos del acuerdo, sobre el fondo de ayuda municipal, se establece un supuesto de hecho muy limitado; cuantía que no arregla, en absoluto, ninguno de los problemas y, además, se contradice con lo aprobado en la moción anterior que sí es la solución del problema y no la que se plantea ahora.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Lamenta el rechazo de la propuesta, pero reconoce el esfuerzo de los funcionarios a la hora de difundir y propiciar el establecimiento de nuevos emprendedores y líneas de negocio en la Ciudad, al mismo tiempo que manifiesta que no le gusta hablar de frías estadísticas porque, al final, se trata de problemas de personas que han hecho que su Grupo presentara en muchas ocasiones propuestas, algunas de las cuales han sido aprobadas, pero no otras.

No obstante reconoce que se han hecho muchas cosas, aunque quedan otras por hacer.

Recuerda que cuando su Grupo dijo que no se había podido solicitar unas subvenciones, porque el Secretario difícilmente podía certificar que no había habido ningún despido que haya sido declarado improcedente, es porque tenía la respuesta escrita a la pregunta que dicho Grupo Popular le formuló al Gobierno sobre cuántos de los despidos realizados en el año 2008 por el Ayuntamiento de Sevilla, sus empresas públicas y entidades o institutos dependientes han sido declarados judicialmente improcedentes. Y esa respuesta, de La Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, según el personal que ésta gestiona, fue que sólo un despido fue declarado improcedente y, por tanto, este Grupo está hallando la conclusión lógica de una norma jurídica de la Junta de Andalucía que impide que se obtengan.

Lamenta que las personas que están en paro, cuyo número se está incrementando en la Ciudad, no puedan tener las medidas que su Grupo proponía y que podrían haberse incorporado a las que, ya, se vienen aplicando. Medidas de ayuda a las familias, los parados, emprendedores y a todos los desempleados, en general.

No obstante, espera seguir trayendo propuestas en ese sentido y, además, señala que dará su apoyo, no ya implícito, sino explícito, a toda aquélla que presente

el Gobierno, que tenga como objetivo el que los sevillanos y sevillanas puedan encontrar más y mejor empleo y que evite el incremento en el número de desempleados

Confía, por otro lado, en que no se use un tono demagógico en este asunto y se contribuya a crear el mejor clima social, la mayor confianza jurídica y la mayor seguridad, para el establecimiento de nuevos emprendedores y nuevas líneas de negocio, con lo que se habrá cumplido una de sus principales obligaciones que es atender a quienes más lo necesitan, los desempleados que, en la situación actual, son los que peor lo están pasando.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Señala el doble lenguaje empleado por el Partido Popular y cómo esto puede ir viéndose, Pleno tras Pleno.

No es cierto, continúa, que desde el Grupo Popular se dijera que no se podían solicitar las subvenciones, sino que el Ayuntamiento había perdido las ayudas, lo que es distinto. Y, al decir eso, se mintió y manipuló porque no es ésa la información. La respuesta es que este Ayuntamiento, y concretamente la Delegación de Economía y Empleo está en negociaciones con la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía, para sacar un plan, al amparo de la convocatoria Menta, de adquisición de experiencia laboral que permita esas ayudas a los desempleados y desempleadas de Sevilla.

SR. ALCALDE: Hace uso de su turno de palabra para expresar su respeto y consideración al Sr. Zoido, como Portavoz del único Partido de la Oposición; Portavoz de un Grupo político que debe confrontarse con los portavoces de los otros grupos políticos que forman parte de la Corporación, siendo su papel y su función importantes por el propio peso específico del número de concejales y por la significativa fuerza política que representa en el conjunto España.

Le suena bien el tono de queja, sin reproches, que ha expresado el Sr. Zoido al comentar el rechazo de su propuesta, a la vez que considera que puede decir lo que considere oportuno, para conseguir el mayor consenso posible en asuntos que son de extraordinaria importancia.

Pero otra cosa es lo que va del dicho al hecho y, en ese sentido, le agradecería al Sr. Zoido que se comportara desde el punto de vista de los hechos como lo está haciendo respecto de las palabras, porque ello redundaría en bien del interés general. Porque no se puede expresar en el salón de Plenos con buenas palabras, y luego hablar con los vecinos, del gobierno municipal, haciendo una labor de crítica, no ya ni tan siquiera constructiva, sino irrespetuosa con las instituciones; o que vaya a los

medios de comunicación a hablar de las ideologías, los pensamientos, las personas y a descalificar las políticas y los proyectos que se están poniendo en marcha, rayando en la falta de consideración y respeto a la Democracia, señalando que esto no lo debe tomar el Sr. Zoido como un reproche, sino como una petición.

Continúa expresando las magníficas relaciones, humanas y personales, que existen entre los diferentes portavoces de los grupos políticos –dentro de la discrepancia- en este Pleno, incluso entre el Portavoz del único grupo de la Oposición y el Alcalde; ambiente que no se corresponde en absoluto con lo que aparece reflejado en los medios de comunicación, por lo que, seguramente, hay una deformación por parte de estos medios de las posiciones serenas, tranquilas y constructivas, motivadas, a veces, por los excesos verbales cometidos en algunos Plenos.

Sería bueno para todos, en estas circunstancias de dificultad económica, que el Partido Popular, el único de la Oposición, siguiera, con su Portavoz al frente, esa actitud manifestada por las palabras del Sr. Zoido y que, por parte de todos, se trabaje en esa misma dirección, no sólo en este momento concreto y en este punto, sino todos los días y en todos los casos, rechazando total y absolutamente, que aquí se tenga una cara y, luego, con los ciudadanos, los vecinos, los sindicatos y los medios de comunicación otra total y absolutamente distinta.

---

#### 15.- Propuesta relativa al convenio con la Fundación de Sevilla AIE. (RECHAZADA)

---

El pleno de 18 de julio de 2008 aprobó una modificación presupuestaria en la que la subvención nominativa destinada a la Fundación de Sevilla AIE por importe de 990.000 euros, pasaba a ser gestionada por la Delegación de Relaciones Institucionales.

Desde ese momento, el área municipal que coordinaba, impulsaba y gestionaba la cooperación directa e indirecta del Ayuntamiento de Sevilla, perdía el control sobre el uso y destino de dicha subvención nominativa. Los funcionarios y expertos en cooperación internacional de nuestro Ayuntamiento, dejaban de ser garantes de la correcta aplicación a fines humanitarios de más del 30% del presupuesto destinado a cooperación al desarrollo en 2008.

Esta actuación del Gobierno Municipal, deja al Consejo Municipal de Cooperación, órgano de participación de las ONG sevillanas, al margen de las decisiones sobre más de 990.000 euros del presupuesto de la Delegación, situación

que se agrava tras la decisión del Alcalde de Sevilla de hacer desaparecer la Delegación de Cooperación al Desarrollo del organigrama del Gobierno Municipal, pasando a ser uno de los servicios del área de Bienestar Social.

Es nuestra intención devolver el papel protagonista que merecen las ONG en virtud de su compromiso, experiencia y dedicación a aquellos que sufren la miseria en los países subdesarrollados y en vías de desarrollo.

En este contexto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla adoptó por vía de urgencia, el pasado 11 de diciembre de 2008 un acuerdo, por el que se aprobó un convenio de concesión de la subvención nominativa a la Fundación de Sevilla AIE por parte de la Delegación de Relaciones Institucionales.

Los proyectos que se contienen en dicha subvención suponen, a nuestro juicio, una desviación del dinero destinado a la verdadera cooperación al desarrollo hacia un modelo de cooperación basado en intereses políticos e ideológicos.

A día de hoy estamos a tiempo de poder paralizar y corregir la más grave actuación en torno a la gestión de los fondos destinados a la cooperación internacional municipal que se ha producido hasta ahora en nuestra ciudad.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Revocar la modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria de 18 de julio de 2008 que retiraba la partida 22000-31318-78000 - Convenio Fundación de Sevilla AIE - por importe de 990.000 euros de la Delegación de Cooperación al Desarrollo, y aumentaba el crédito de la Delegación de Relaciones Institucionales por el mismo importe y concepto.

SEGUNDO: Recuperar para la estructura orgánica del Gobierno Municipal la Delegación de Cooperación al Desarrollo para que coordine e impulse la Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Potenciar el papel del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, sometiendo a su consideración todos los proyectos de cooperación internacional directa o indirectamente desarrollados por el Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos autónomos, fundaciones o empresas municipales. Asimismo,

potenciar el papel de dicho Consejo en el desarrollo de las estrategias de cooperación de nuestro Ayuntamiento.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCIA: Expone: Que esta propuesta es de restitución de una situación anterior, en la que existió la Delegación de Cooperación al Desarrollo que coordinaba la ayuda internacional que el Ayuntamiento prestaba en países en vías de desarrollo. Una cooperación directa e indirecta que controlaba y valoraba un grupo excelente de funcionarios y expertos en cooperación, que velaba para que cada euro que salía del Ayuntamiento, se canalizara a través de proyectos rigurosos, eficaces y ajustados a los principios de la verdadera cooperación al desarrollo, que es aquella cuyo fin exclusivo y único es mejorar las condiciones de vida de aquellos que sufren en otros países.

Hoy esa Delegación de Cooperación al Desarrollo no existe, se ha reducido a un servicio, dentro del Área de Bienestar Social, porque al Sr. Alcalde en la práctica, que es el Teniente de Alcalde en la teoría y en los papeles, le molestaba que hubiera un delegado y un equipo de expertos cuya línea de trabajo se trazara hacia la verdadera cooperación al desarrollo. Y le molestaba porque entorpecía sus planes de cooperación ideológica. Un Delegado y un equipo técnico que jamás hubiera consentido que un proyecto, que más bien, según la Intervención, es un contrato de suministro, se hubiera aprobado en el seno de su Delegación para generar una subvención a la Fundación DeSevilla.

La eliminación de la Delegación de Cooperación al Desarrollo es una decisión que se ha tomado a pesar de la indignación de las ONGD sevillanas, de medio grupo del Partido Socialista, y del Grupo Popular. Pero eso da igual porque el que manda en esta Ciudad, que no es el Sr. Alcalde, tiene que estar contento.

En la intención de restituir una realidad que nunca debió dejar de serlo, su Grupo pide que se recupere, para la estructura orgánica del Gobierno Municipal, la Delegación de Cooperación al Desarrollo que coordine e impulse la cooperación internacional, directa e indirecta, y para que las decisiones de cómo, cuando y dónde se envíe el dinero solidario de todos los sevillanos estén garantizadas y respaldadas por funcionarios expertos en cooperación internacional. Hay que demostrar que quien es Alcalde en los papeles lo es también en la realidad y que, en este Ayuntamiento, las decisiones de sus gobernantes están guiadas por el sentido común. Y si no se hace por el sentido común, sí por las organizaciones no gubernamentales, que lo están pidiendo.



También quiere restaurar una realidad que nunca debió de dejar de serlo y es que el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo conozca, valore, participe, debata, acepte, asesore, opine y decida en el marco de sus competencias acerca de los proyectos de cooperación internacional, directa o indirecta, desarrollada por el Ayuntamiento de Sevilla, como anteriormente ocurría, garantizando que las cosas se hacen bien porque, con esos 990.000 euros, que se mencionan en la propuesta de acuerdo, esa garantía se ha perdido.

En la modificación de crédito, continúa, de 990.000 euros que vació un 30% del presupuesto de la extinta Delegación de Cooperación al Desarrollo y acuerda inflar el presupuesto de Relaciones Institucionales para conceder una subvención de casi 1.000.000 de euros a la Fundación DeSevilla gestionada por Izquierda Unida, se consume no sólo la pérdida de la participación de los funcionarios expertos en cooperación al desarrollo en estos proyectos, sino la marginación de la participación de las ONGD en la toma de decisiones y en la adecuación de estos proyectos a la verdadera cooperación internacional. Es un hecho objetivo porque así lo manifiestan indignados los representantes de las ONGD sevillanas.

En las prácticas de este Gobierno Municipal, no es nada nuevo ir eliminando los testigos para allanar los caminos y usar el dinero público con fines distintos a los marcados. Su Grupo ya no está en el Patronato de la Fundación, porque el gobierno municipal lo echó y los funcionarios expertos en cooperación al desarrollo ya no participan en esos proyectos porque así lo decidió el gobierno. Tampoco hay un Delegado de Cooperación que frene estos desmanes, ni las ONGD pueden participar en el destino de un 30% del presupuesto de cooperación al desarrollo porque el representante de la Fundación ni siquiera acude al Consejo a presentar los proyectos. El resultado de todo esto es la desviación de los fondos destinados a la verdadera cooperación internacional, hacia la cooperación ideológica y política destinada a compañeros. Se intenta encubrir la cooperación ideológica con supuestos fines que, en su mayoría, se podrían compartir, pero una cosa es lo que pone en los papeles y, otra, lo que en realidad es, como, probablemente, se vaya demostrando en su momento.

Al Sr. Alcalde en la práctica, y Teniente de Alcalde en la realidad, se le vio la misma actitud hace unos meses, crecido en su verdad, que luego resultó ser una mentira, violento en sus argumentos y muy seguro, como hoy, siendo el resultado la dimisión de su Portavoz Adjunto Francisco Manuel Silva.

Éste es el precio que un perdedor tiene que pagarle a otro perdedor por ser Alcalde de Sevilla, pero el problema es que ese precio lo asume el Alcalde, en teoría,

de la Ciudad y, al final, acaban pagándolo siempre los demás, en este caso, el exdelegado de Cooperación al Desarrollo, los técnicos funcionarios expertos en cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales y los destinatarios de estos fondos. En la balanza del Sr. Alcalde pesa más tener al que manda contento, que a sus propios compañeros de gobierno, los funcionarios municipales y, lo que es peor, los ciudadanos comprometidos con la lucha contra la pobreza, que se agrupan en torno a las ONGD.

Hoy el Gobierno Municipal tiene la oportunidad de corregir con su voto y volver a la situación anterior, es decir, que vuelva la Delegación de Cooperación al Desarrollo; que las ONGD decidan y participen en los destinos de esos fondos y la marcha atrás en esa modificación presupuestaria que abrió las puertas hacia el desvío a la cooperación ideológica. El Sr. Sánchez Monteseirín hoy tiene la oportunidad de demostrar que, después de casi dos años, está dispuesto a ejercer de Alcalde y dejar de ser el rehén de un señor, con 25.000 votos legítimos y respetables, que demuestra todos los días que la ideología y sus compañeros de Partido están por encima de los ciudadanos, siendo la razón de ser de la asistencia de todos los concejales a este Pleno, los ciudadanos, y no las ideologías.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Zoido le tiene confundido y por ello le pide que le aclare si el Portavoz de Izquierda Unida es “actor secundario” o, por el contrario, “manda en Sevilla”, como se ha dicho en este Pleno.

Por otro lado, el Sr. Pérez García, en su intervención, ha empleado palabras como: garantías que se han perdido, desmanes, desvíos, rehén, desviación de fondos etc., sin decir los motivos en los que se basa para pronunciarlas y siendo inconsecuente e irresponsable porque no sostiene, luego, en los Tribunales lo que dice aquí.

Replica a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Popular, en el sentido de que la solidaridad es para camaradas y supone quitar dinero del tercer mundo para convertirlo en ayudas ideológicas con fines partidistas, que la cooperación se efectúa entre administraciones de forma directa y, por tanto, se dirige a todo el universo de ciudad o país que acoge el programa.

La solidaridad, continúa, es para con los pueblos que tienen necesidades: Palestina, Sáhara, Cuba, Nicaragua, Colombia, etc. Por ello pregunta si es, quizás, el Presidente de Colombia camarada comunista o ¿son comunistas los ciudadanos de Tinduf y los Saharauis?; ¿son comunistas todos los ciudadanos de La Habana? El Sr. Zoido no debe frivolar, ni insultar a la inteligencia y debe decir cuál es, realmente, su concepto de solidaridad.

Por otro lado pregunta al Sr. Zoido si está de acuerdo con el bloqueo económico que lleva 50 años impidiendo su desarrollo al pueblo de Cuba o si piensa que es ayuda a camaradas la compra de materiales para combatir el dengue, enfermedad mortal que transmite la picadura de un mosquito tropical; la construcción de una canalización subterránea para aprovechar el agua en el Sahara, donde la gente se muere de sed y la creación de un taller para reparar y mantener frigoríficos de gas butano en Tinduf. Ante ello ¿sostiene el Sr. Zoido, de manera indubitada y con valentía, que la cooperación es para camaradas y amigos de Partido?.

El Sr. Zoido ha declarado, y así lo ha recogido “su” periódico de Sevilla, que el dinero se desvía desde la Delegación de Cooperación a la de Relaciones Institucionales y, de ahí, a la Fundación DeSevilla. Asimismo, para vergüenza de todos, ha declarado que el Delegado en uso de la palabra se apoderó del dinero. Pero lo que el Sr. Zoido llama desvío, es un acto reglado, documentado, previsto en la normativa municipal y que pasa por la Junta de Gobierno. La Delegación de Cooperación no existe, se llama “Bienestar Social y Cooperación” de acuerdo con el organigrama municipal, y actúa en materia de cooperación atendiendo las directrices de su responsable.

De la misma manera, la Fundación DeSevilla recoge entre sus finalidades la cooperación, y sus recursos provienen de transferencias decididas, en todo momento, por los órganos legales, como no puede ser de otra manera. Apoderarse “del dinero” es un concepto ofensivo; es una insinuación acusatoria intolerable, por falaz y miserable. En este contexto, desvío, según la acepción jurídica, es una interdicción de la arbitrariedad, es decir, un acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes. Por eso pregunta al Sr. Zoido si ¿mantiene de manera indubitada que lo que se ha hecho entre delegaciones es un desvío de fondos y que el Sr. Rodrigo Torrijos se ha apoderado del dinero?; ¿sostiene el Sr. Zoido que el Interventor estuvo en contra? El hecho de que el Interventor señalara algunas consideraciones no le sitúa en contra, ya que, si así hubiera sido, estas cuestiones no habrían podido ir a la Junta de Gobierno para su aprobación.

También el Sr. Zoido le acusa de impedir la fiscalización del destino de ese millón de euros y eliminar todos los posibles testigos. Pero las ayudas están sometidas a tres fiscalizaciones: la que ejerce la propia Delegación Municipal con la supervisión de los altos funcionarios de este Ayuntamiento, independientes y competentes, como lo vienen demostrando cada día; en segundo término la Universidad de Sevilla con quien la Fundación ha firmado un convenio para el control de esas ayudas y, en tercer lugar, la empresa auditora del OIT. Ninguna de las tres son comunistas ni tienen con el Portavoz de Izquierda Unida ningún vínculo

ideológico a no ser que en el OIT haya gente que defienda su proyecto político, lo que le sorprendería.

Por ello, le gustaría saber si el Sr. Zoido mantiene, de manera indubitada, lo manifestado en el sentido de que se eliminan los posibles testigos y que se impide la fiscalización de estos fondos. El Sr. Zoido ha llegado a dar en “su” periódico un plazo de 24 horas para que apareciera el dinero, porque insinuando que habría desaparecido, “sería el mayor escándalo de la etapa de este Alcalde”, según el citado Portavoz.

Pero los fondos siguen la secuencia que toda ayuda tiene entre administraciones, dándose y publicándose las explicaciones en prensa, donde también se dijo que el dinero estaba en Sevilla. Pero al Sr. Zoido y al Director de “su” periódico eso le da igual, pues no quisieron enterarse de esas explicaciones. El Sr. Zoido no contrastó la información dando carta de verdad a un periódico ultra local, la prensa de la Sra. Chamorro en Nicaragua, que manipuló e intoxicó la información, dando nombres incorrectos, publicando fotos con personas que no eran las que decían, llegando a poner una foto de un señor señalándolo como Director del Instituto de la Juventud de Nicaragua, siendo falso, ya que se trataba de un arquitecto de Nicaragua que no tiene nada que ver con el Instituto.

También el Sr. Zoido ha manifestado al periódico que las ayudas a los camaradas incumplen los requisitos legales; que los beneficiarios no cumplimentaron el trámite oficial para recibir el dinero, etc.. Pero el Portavoz Oficial del Partido Popular y su “Director de Campaña”, Sr. Ibarra, conocen de sobra la diferencia existente entre cooperación directa y cooperación indirecta, pero como los ciudadanos no suelen estar acostumbrados a la rutina de la burocracia municipal, se aprovechan de ese lógico desconocimiento para confundirles intencionadamente con el propósito de crear la impresión de abusos, irregularidades generalizadas y corruptelas, cuando nada de eso hay, sino una gestión impecable.

Las ONGD que realizan trabajos solidarios, a través de subvenciones de esta Administración, deben rellenar y cumplimentar unos formularios que no son los que afectan a las ayudas directas entre Administraciones y Gobierno, como son las que administra la Fundación DeSevilla. El requisito de que la Administración receptora tendría que haber hecho un trámite de solicitud, no sólo no es exigible, sino que no lo hubiera permitido la Intervención Municipal, puesto que se trata de una subvención ya concedida a la Fundación.

Ante ello requiere al Sr. Zoido para que le diga, con valentía, de manera indubitada, si mantiene que se incumplen los requisitos legales en estas ayudas y si

se refleja en la afirmación que hace “su” periódico de cabecera en la que llega a vincular las ayudas con movimientos terroristas como las FAR. El Grupo Popular lo que está consiguiendo es ensuciar algo tan noble como es la cooperación con la gente que sufre a causa del sistema capitalista, pero a pesar de sus mentiras y de sus acusaciones sin fundamento, la Ciudad de Sevilla mientras el Grupo de Izquierda Unida esté en el gobierno seguirá haciendo esfuerzos con los débiles y con la gente que sufre, con todos aquellos que lo necesiten. Muchas sevillanas y sevillanos con sus esfuerzos ayudan a Nicaragua, Cuba, Palestina y al Pueblo Saharaui y no por ello son sólo camaradas comunistas, es gente solidaria generosa y socialmente justa.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCIA: Manifiesta: Que, cuando un actor secundario ejerce de actor principal, la película va muy mal y así va Sevilla. El Sr. Rodrigo Torrijos no se ha enterado de nada, ya que el Sr. Zoido ha dicho que está dispuesto a debatir con el Sr. Alcalde, pero éste no quiere porque la última vez que debatió le entregó al Sr. Zoido un fax falso en el que se ordenaban cosas muy complicadas por parte del Grupo Socialista, lo que está en los Juzgados.

Pero reta al Sr. Rodrigo Torrijos para que vaya a debatir con el concejal en uso de la palabra donde y cuando quiera, en cualquier medio de comunicación, o en todos, porque le gustaría que el Sr. Rodrigo Torrijos diera unas explicaciones y que no suceda lo mismo que con aquellas que se le pidieron en una comparecencia y que cobardemente no se atrevió a dar en este Pleno, presentándolas meses después y de las cuales dio lectura el Sr. Secretario porque no se atrevió a darlas cara a cara.

La subvención, continúa, no se ha ingresado, simplemente porque la subvención anterior de Cooperación al Desarrollo no está justificada por parte de la Fundación DeSevilla, está entregada en la Delegación de Cooperación al Desarrollo, pero no está aprobada por la Junta de Gobierno. El dinero no ha salido y este escándalo no se ha consumado porque el Equipo de Gobierno no ha sido capaz de justificar una subvención y espera que el celo y la probidad de ciertos funcionarios no le acarreen “vendettas” por parte de este Gobierno Municipal.

En cuanto a los nombres de estos proyectos y fines distintos a los que se pretenden, señala que hay una “Colmenita” en Sevilla y otra en Cuba; la de Cuba, que está compuesta por un grupo de chavales que hacen teatro, viene aquí y se le paga un buen dinero, 60.000 euros, o cantidades parecidas, permanentemente, y además se firman contratos de exclusividad con el primo de Francisco Manuel Silva, causa por la que también tiene que dimitir de este Ayuntamiento.

El pasado 1 de enero, según la página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba se desarrolló una actividad con el grupo de teatro infantil La Colmenita, dedicada al 50 Aniversario de la revolución cubana. La misma tuvo lugar en los locales de la sección de moradas del PCA en la Ciudad de Sevilla, adornados con banderas cubanas y fotos de Fidel. Y esto es lo que el Grupo de Izquierda Unida hace con el dinero de los ciudadanos, ya que le da igual que vayan a los barrios a representar eso. Este Grupo de teatro se trae para que vaya a sus sedes para mayor pompa y boato.

El Ayuntamiento se gasta 112.000 euros en crear La Colmenita de Sevilla, según acuerdo de la Junta de Gobierno, pero ¿a que se dedica, entre otras cosas, La Colmenita de Sevilla? A este respecto se señala el triunfo absoluto de la quinta fiesta del PCA de Sevilla en la Plaza de Toros de La Algaba, ya ni siquiera en Sevilla, en la que el Grupo de Teatro Infantil La Colmenita de Sevilla, impulsado por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, dirigido por militantes comunistas, con su Director de Área Pedro Miño, demostró cómo en muy poco tiempo ha montado una obra que se exhibió en la fiesta de la cena de los niños y niñas. Con mucho arte, supieron involucrar al público en su actuación y recibieron de manos del Secretario Político Juan de Dios Villanueva y del Secretario de la Juventud Comunista, Francisco Manuel Silva, una placa en reconocimiento a su estímulo y trabajo. Y esto es usar para fines ideológicos y partidistas, el dinero de todos los sevillanos.

La última pregunta que le ofrece al Sr. Rodrigo Torrijos para ese posible debate televisivo es ¿los trabajadores de la Fundación DeSevilla han cobrado el día 20 a las 14,00 horas? ¿puede garantizar que han cobrado? El Sr. Rodrigo Torrijos debe decir si

o no, porque hay pocos atentados mayores a los derechos de los trabajadores que no pagarles su suelo y pagárselo 20 días más tarde.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Pide al Sr. Zoido que, si no debate, no le acuse, Entiende que dicho Portavoz no tenga tiempo para debatir porque está en las alturas. Es un hombre dedicado a Sevilla, en el Comité Ejecutivo del Partido Popular en Madrid, en el Parlamento Andaluz, en el Comité Local del Partido Popular de Utrera y, seguramente, también tendrá tiempo para dedicarse a Sevilla, en Alcalá de Guadaira. El Sr. Zoido le acusa en los medios de comunicación y después no quiere debatir con el Portavoz en uso de la palabra como éste le ha ofrecido, en una televisión, para hablar de lo que aquí se está hablando, siendo ésa una actitud cobarde y miserable.

Pero el Sr. Pérez García sí quiere debatir con el Sr. Rodrigo Torrijos y, si lo tiene tan claro, ¿porqué no le da los papeles al Sr. Zoido para ese debate?, sencillamente porque no puede jugar a una sola carta para que quede demostrado en una televisión pública, en primera persona y en tiempo real que el Sr. Zoido miente.

Y habla, también, el Sr. Pérez de una cosa que es muy grave, pues ha insinuado, de la manera cobarde que siempre lo hace, sin demostrarlo luego, que “a ver si vamos a tener vendetta con los funcionarios que le pasan los papeles”, pero después se arrepiente de lo que dice. Por otra parte, saca el tema de La Colmenita, y dice que ha actuado en la sede de Izquierda Unida, pero ¿qué quiere demostrar con eso? La Colmenita ha funcionado y la han visto miles de niños en Sevilla, a través de los Centros Cívicos, como todo el mundo sabe en la Ciudad. ¿Qué quiere por tanto demostrar con que, después, se le haga una recepción en la sede de Izquierda Unida y actúe en un acto público del Partido Comunista?

En el fondo, lo que persigue el Grupo Popular es que se acabe con la cooperación directa; que no se tenga relación directa con los gobiernos que el Partido Popular denigra y que la cooperación no la lleve el Grupo de Izquierda Unida. Ése es el fondo de la cuestión.

La Colmenita de Sevilla es un proyecto derivado de La Colmenita Cubana que funciona en todo el mundo y que está alfabetizando a más de 1.000 sevillanos, con el “Yo si Puedo”, trabajando para que los niños y niñas más desiguales conozcan la cultura. Por tanto no entiende qué quiere el Sr. Pérez García demostrar con lo de la Colmenita ¿es que porque son comunistas, habría que eliminarlos?

Por último, reitera al Sr. Zoido que le conteste a las afirmaciones que, de manera espuria, ha hecho a los medios de comunicación. Y si no quiere debatir en sede de una televisión, con el formato que quiera, para ver quién ha mentado en este tema, al

menos, que se olvide de su nombre en los medios de comunicación y no le acuse de nada, no le insulte, ni le denigre, ni le vilipendie. Ni tampoco, le calumnie o mienta sobre su honestidad.

---

### ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Relaciones Institucionales e Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico; Cultura y Comunicación; los Grupos de Concejales del Partido Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y el Grupo de Concejales del Partido Popular, se formulan siete mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Modificar la nominación de la calle “General Orgaz” por “Dulce Chacón”, perteneciente al ámbito territorial del Distrito Sur.

---

Habiéndose iniciado las actuaciones administrativas correspondientes para la aplicación de la Ley 52/2007, llamada de Memoria Histórica, y, cuyos antecedentes figuran unidos al expediente 378/08 del Servicio de Estadística; y, asimismo, habiéndose elevado propuesta por la Junta Municipal del Distrito Sur, acordando una nueva nominación a una calle afectada por dicha Ley, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Relaciones Institucionales y el Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se honran en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Modificar la nominación de la calle “General Orgaz” por “Dulce Chacón”, perteneciente al ámbito territorial del Distrito Sur; y, dar traslado a los Organismos oficiales, empresas y ciudadanos que puedan verse afectados por dicho acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. MARTINEZ TRONCOSO: Expone: Que esta propuesta se presenta por urgencia porque cuando se le remitió, por parte de la Junta Local de Distrito, el



particular del acta, se omitió este cambio, que estaba incluido en los acuerdos que se tomaron aquel día. De ahí, que, técnicamente, se haya tenido que presentar por la vía de urgencia.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías y Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

B.- Aprobar, inicialmente, la modificación de diversos artículos en los Estatutos de la Sociedad “DeSevilla UNO Televisión,S.A.

---

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de diciembre de 2007, se otorgó al Ayuntamiento de Sevilla la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación denominada Sevilla, de referencia TLO7SE.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de enero de 2008, aprobó los Estatutos por los que se ha de regir la Sociedad mercantil local denominada “DeSevilla UNO Televisión, S.A” para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 80, martes 8 de abril de 2008. Sobre la

base de esa adjudicación, con fecha 28 de enero de 2008 se suscribió el correspondiente contrato para formalizar la concesión para la prestación del servicio público de televisión local por ondas terrestres, entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

En ejecución de los acuerdos ya adoptados procedería la constitución de la Sociedad, si bien con carácter previo y conforme a las indicaciones formuladas por el Registrador Mercantil de Sevilla, se hace necesario modificar determinadas cuestiones técnicas relativas a los Estatutos. Asimismo, procede modificar la composición del Consejo en cuanto al número de miembros, a fin de garantizar una adecuada proporcionalidad de los grupos políticos representados en el Pleno, y a la figura del consejero/a delegado/a, para adecuar la organización de la sociedad a la flexibilidad que requiere el sector audiovisual.

Por todo ello, la Delegada de Cultura y Comunicación propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 9, 12.4, 13.1 y 4, 16, 17.2, 18.4, 19.1, 24.2, 27.1.c) y k), 31, 32.2.c) y e), 33.7, 34, 35.2 y 38.2, así como las rúbricas correspondientes al capítulo 3º y a las secciones 1ª y 2ª del mismo, e introducir el artículo 33 bis en los Estatutos de la Sociedad “DeSevilla UNO Televisión, S.A.”, aprobados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de enero de 2008 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 80 de 8 de abril de 2008, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, tendrán los tenores literales siguientes:

- Artículo 9:

*“Artículo 9. Órganos de la Sociedad.*

*La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos:*

*A) La Junta General.*

*B) El Consejo de Administración.*

*C) El Director/a General y/o el/la Gerente.”*

- Apartado cuarto del artículo 12:

*“Artículo 12. Clase y periodicidad de reunión de las Juntas.*

*4. La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Presidente/a del Pleno, a petición del Consejo de Administración, o cuando lo soliciten la cuarta parte de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla que legalmente lo constituyan.”*

- Apartados primero y cuarto del artículo 13:

*“Artículo 13. Convocatoria y asistencia a la Junta General.*

*1. Las sesiones de la Junta General, ordinarias u extraordinarias, se convocan por el Presidente/a del Pleno mediante citación personal de sus miembros con dos días hábiles de antelación como mínimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2b de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, para las sesiones extraordinarias que hayan sido convocadas con carácter urgente.”*

*(...)*

*4. También podrán asistir el Director/a General y/o el/la Gerente, los Directores/as y Técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Presidente/a de la Junta.”*

- Artículo 16:

*“Artículo 16. Certificaciones.*

*Las certificaciones acreditativas de los acuerdos del Pleno con las decisiones del socio único deberán ser autorizadas con la firma del Secretario/a del mismo, o de quien desempeñe sus funciones, y con el visto bueno del Presidente/a de aquél o de quien haga sus veces.”*

- Apartado segundo del artículo 17:

*“Artículo 17. Composición del Consejo de Administración*

*2. El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a once ni inferior a cinco, incluidos el Presidente/a y el Vicepresidente/a.”*

- Se suprime el apartado cuarto del artículo 18, quedando éste como sigue:

*“Artículo 18. Duración del cargo de Consejero/a.*

*1. La duración del cargo de los miembros del Consejo será de cuatro años, pudiendo ser elegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.*

*2. El nombramiento de los Consejeros/as surtirá efectos desde el momento de su aceptación.*

*3. Los Consejeros/as ejercerán sus cargos hasta tanto no se produzca la expiración del plazo para el que fueran nombrados, salvo que, a instancia del Grupo Municipal que los hubiera propuesto, se acuerde la separación por la Junta General, presenten la dimisión o sobrevenga alguna otra causa legal de cese. Cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su carácter de miembros del Ayuntamiento, perdieren esa condición.”*

- Apartado primero del artículo 19:

*“Artículo 19. Incapacidades e Incompatibilidades.*

*1. No podrán ser designados, en ningún caso, miembros del Consejo, ni desempeñar cargo alguno en la Sociedad, las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 124, por la Ley de las Cortes Generales 5/2006, de 10 de abril, y por la de la Comunidad Autónoma de Andalucía 3/2005, de 8 de abril, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, por las disposiciones en materia de régimen local, y normativa que las desarrollan y demás concordante y complementaria, y, en su caso, aquella que la sustituya, todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades más rigurosas establecidas para determinados altos cargos, de acuerdo con la especial naturaleza de su función.”*

- Apartado segundo del artículo 24:

*“Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.*

*2. El Alcalde de Sevilla podrá asistir al Consejo en caso de que no fuere Consejero/a, con voz pero sin voto. El Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, si no lo fuere del Consejo, el Interventor/a General municipal y el Director/a General y/o el/la Gerente de la Sociedad, podrán*

*asistir igualmente con voz pero sin voto, salvo acuerdo en contrario, en este último caso, del Consejo.”*

- Letras c) y k) del apartado primero del artículo 27:

*“Artículo 27. Facultades y competencias del Consejo.*

*1. (...)*

*c) Nombrar y separar al Director/a General y/o el/la Gerente, Secretario/a de la Sociedad y personal Directivo.*

*(...)*

*k) Otorgar y revocar poderes a cualquiera de sus miembros, al Director/a General y/o el/la Gerente, a particulares, a Procuradores y a Letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones”*

- La rúbrica del Capítulo 3.º pasa a ser:

*“Capítulo 3.º*

*Comisión Ejecutiva, Consejero/a Delegado/a y Director/a General y/o Gerente.”*

- La rúbrica de la Sección 1.ª del Capítulo 3º pasa a ser:

*“Sección 1.ª*

*De la Comisión Ejecutiva y del Consejero/a Delegado/a”*

- Artículo 31:

*“Artículo 31. Carácter, existencia y composición*

*El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, designará en su seno una Comisión Ejecutiva, como órgano pluripersonal de alta dirección y control de la gestión de la Sociedad, que estará integrada por un número de miembros determinado por el Consejo de Administración no inferior a tres, incluidos el Presidente/a y el Vicepresidente/a.”*

- Letras c) y e) del apartado segundo y apartado séptimo del artículo 32:

*“Artículo 32. Funciones y Facultades*

*2. (...)*

*c) Nombramiento y separación del Director/a General y/o el/la Gerente.  
(...)*

*e) Cuantas cuestiones afecten a disciplina del personal, que no sean competencia de la Dirección General y/o Gerencia.  
(...)*

*7. A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir con voz y sin voto El Alcalde como Presidente/a de Honor, si no lo fuere efectivo, el Secretario/a General de la Corporación si no lo fuere del Consejo, y el Interventor/a de Fondos o Funcionario/a en quien delegue. Asistirá también con voz y sin voto el Director/a General y/o el/la Gerente y actuará de Secretario/a el Secretario/a del Consejo de Administración.”*

- Se introduce el artículo 33 bis, con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 33 bis. Consejero/a Delegado/a.*

*1. Si se estima conveniente para la buena marcha de la Administración y Gobierno de los asuntos sociales, el Consejo podrá, con sujeción al art. 141 de la Ley de Sociedades Anónima, designar, de su seno, un Consejero/a Delegado/a como órgano unipersonal de alta dirección de la Compañía.*

*2. Las funciones y facultades del Consejero/a Delegado/a serán fijadas, en su caso, por el Consejo de Administración con sujeción al artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas. Éste podrá libremente nombrarlo y separarlo.”*

- La rúbrica de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo 3º pasa a ser:

*“Sección 2.<sup>a</sup>*

*Director/a General y el/la Gerente”*

- Artículo 34 :

*“Artículo 34. Carácter y Existencia.*

*1. El Consejo de Administración podrá designar un Director/a General y/o Gerente, como principales cargos ejecutivos de la Sociedad, a quienes corresponderá la dirección inmediata de los asuntos sociales y la dirección del personal de aquella, dentro de las directrices superiores emanadas del Consejo de Administración y, en su caso, de sus Órganos delegados.*

*2. El Director/a General y/o el/la Gerente asistirán con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, salvo acuerdo en contrario de uno u otro órgano.*

*3. Asimismo, asistirán a las sesiones de la Junta General, con sujeción a lo previsto en el artículo 13.4 de estos Estatutos. ”*

- Se modifica el apartado primero y se suprime el apartado segundo del artículo 35, quedando éste como sigue:

*“Artículo 35. Funciones, facultades y remuneración.*

*Las funciones específicas del Director/a General y del/la Gerente, sus facultades, que se conferirán mediante el pertinente poder, y su remuneración, serán señaladas y concedidas por acuerdo del Consejo de Administración. ”*

- Apartado segundo del artículo 38:

*“Artículo 38. Formulación y aprobación.*

*2. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambio de Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y la Memoria.”*

**SEGUNDO.-** Ratificar, en aquello que no haya resultado modificado conforme al punto anterior, los Estatutos Sociales de “DeSevilla UNO Televisión, S.A” aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de enero de 2008, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 80, el martes 8 de abril de 2008, debiendo aplicarse al texto las modificaciones lingüísticas necesarias para garantizar el uso del lenguaje en forma no sexista, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO.- Exponer públicamente la modificación de los Estatutos durante el plazo de 30 días naturales, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y Entidades que lo deseen.

CUARTO.- Facultar a la Delegada de Cultura y Comunicación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MONTAÑO: Expone: Que ésta es una propuesta del Gobierno Municipal para modificar los Estatutos de la Sociedad DeSevilla UNO Televisión, para poner en marcha la televisión local por ondas digitales terrestres.

El pasado 26 de diciembre de 2007, la Junta de Andalucía, a través de su Consejo de Gobierno, concedió a este Ayuntamiento, que previamente hizo la petición, la gestión directa municipal de este servicio público de televisión local. Con posterioridad, el 18 de enero del año 2008, este Pleno municipal aprobó los estatutos que han de regir la Sociedad Mercantil Local que se denominó entonces “DeSevilla UNO Televisión, S.A.”. El 25 de septiembre de 2009 la Junta de Gobierno aprobó que dicha Sociedad, junto con sus estatutos aprobados en anterior Pleno, se incluyese dentro de la Agrupación de Interés Económico de este Ayuntamiento.

Realizadas las oportunas gestiones esta propuesta se llevó al Registrador Mercantil de Sevilla para continuar con la constitución de la empresa, señalando en los Estatutos una serie de precisiones de tipo técnico que convendría se modificaran en el Pleno para respetar su criterio. Aprovechando esta modificación se ha introducido una serie de mejoras, de tipo técnico, encaminadas fundamentalmente a dar una mayor flexibilidad a los Estatutos que, en su momento, se aprobaron, dando mayores opciones a este Gobierno, y a los futuros, en relación con la estructura de esta empresa mercantil.

No conviene demorar más este proceso que comenzó hace más de un año y que, todavía, tiene bastantes pasos por delante, entre otras cosas porque la fecha del Decreto que regula las condiciones jurídicas de las creaciones de las televisiones locales, por parte de la Junta de Andalucía, en su momento estableció una fecha límite para constituir este tipo de sociedades por parte de los Ayuntamientos, que es el día 1 de enero de 2009. Evidentemente, esta fecha ha pasado pero este Ayuntamiento está



dentro de la legalidad porque el propio Decreto establecía una prórroga que está cubriendo legalmente a este Ayuntamiento y a otros muchos. No obstante, esa prórroga también tiene un final y, por tanto, como se está ante un proceso largo y lento es conveniente no demorarlo más y hoy tratar esa modificación de los Estatutos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Bueno Navarro, Luque Moreno, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MONTAÑO: Expone: Que tal y como ha señalado en la justificación de la urgencia de esta propuesta, se trata de la constitución de una empresa municipal y la aprobación de sus estatutos. El proceso comenzó hace más de un año y han sido detectadas algunas cuestiones que, en opinión del Registrador Mercantil, técnicamente pueden mejorar dichos estatutos, introduciéndose además algunas mejoras que flexibilizan este instrumento para que sea útil y dé un buen servicio público de televisión digital en el futuro.

Estas modificaciones tienen un carácter, fundamentalmente, técnico. Se trata de añadir la figura del Director General a las posibilidades de personas o cargos que puedan estar al frente de esta empresa. El Director o Directora General viene a sumarse al Gerente que estaba previsto dentro de los Estatutos anteriores. Por tanto, se dota de una figura que habitualmente suele tener este tipo de empresa y que dará la posibilidad, dentro de la Ley y de los Estatutos, de que los gobiernos sucesivos así lo decidan.

También, y a instancia del Registrador, se especifica que las competencias que los Estatutos marcan para la Presidencia, sean específicamente para la Presidencia del

Pleno, dando la potestad al Pleno frente a la Junta General, de tal manera que las propias certificaciones que tiene que emitir la Junta General ahora pasan a ser competencia del Pleno. Por ello, en los Estatutos donde antes se hacía mención al Presidente, ahora, dice Presidente, o Presidenta, del Pleno.

Desde el punto de vista político, existen otras modificaciones, de carácter algo más significativo, como la composición del Consejo, que son las que afectan al apartado segundo del artículo 17. En este sentido, en los anteriores estatutos, el Consejo de Administración estaría compuesto por un número no superior a 9 y no inferior a 5, mientras que, ahora, se propone que ese número se eleve hasta 11 manteniendo como banda baja 5, para garantizar una mejor representatividad del Pleno y se incorpore a determinadas personas, hombres o mujeres, que por su carácter técnico y su competencia profesional, puedan tener un papel importante en ese Consejo de Administración de la Televisión Local.

Con ello se garantiza que, como mínimo, la mitad de la composición de ese futuro Consejo de Administración tenga, y repita exactamente, la composición política de este Pleno. El objetivo es que el servicio público que tiene que prestar esta empresa no sea partidista, sino que represente a las distintas opciones políticas que están representadas en este Pleno, garantizando la pluralidad, no sólo política, sino también social de la ciudadanía de Sevilla y, además, para que garantice un adecuado control de la Oposición.

También hay algunas modificaciones de carácter puntual, incluso alguna lingüística, quitando alguna negación para que se entienda mejor y correctamente una frase determinada, en concreto, en el apartado tercero del artículo 18. Y se suprime una cuestión que estaba en los anteriores estatutos que, en opinión de los técnicos, hace que haya consejeros que tengan distintas categorías en función de que sean consejeros titulares nombrados por este Pleno o consejeros en sustitución de los anteriores. Los Consejeros serán de dos tipos: Consejeros nombrados por este Pleno, a propuesta de los Grupos Políticos, pero también existe la posibilidad de que existan otros Consejeros que no formen parte de este Pleno municipal, es decir, que no sean Concejales o Concejales.

En ese caso, continúa, los Estatutos anteriores preveían que, aunque el mandato de todos ellos es de cuatro años, si un Consejero o Consejera sustituía a alguien por motivos de enfermedad, fallecimiento, renuncia o incompatibilidad, el sustituto ya no tendría un periodo de cuatro años, sino sólo el que le restase a la persona que había sustituido. Los Técnicos comentan que esto es bastante anómalo y, por tanto, para respetar que todos los Consejeros o Concejales que sean nombrados tengan el mismo

período, se realiza esta modificación, con excepción de los Consejeros o Consejeras que sean Concejales cuyo mandato cesa cuando cesa la Legislatura.

En el artículo 19 de los Estatutos se suprime la referencia a una Ley Sobre Incompatibilidad Especifica de Funcionarios, en concreto la Ley 53/84, ya que los técnicos y el propio Registrador entienden que no es de aplicación en este caso, quedando naturalmente en ese artículo toda la batería legal de leyes sobre incompatibilidad que son aplicables, siendo oportuno mencionarlas, para respetar la legislación.

En esta modificación presupuestaria se incluye la posibilidad de que aparezca la figura del Consejero Delegado o Consejera Delegada, por razones obvias, para un mejor funcionamiento de la empresa y mayor claridad en la estructura jerárquica. Y al ser ésta una figura muy usual en este tipo de empresas, eso es lo que mueve a introducir también la posibilidad de que se pueda nombrar un Consejero o Consejera Delegada, un Director o Directora General y una persona para el puesto de Gerente. De esta manera en estos Estatutos queda abierta la posibilidad de que se puedan dar los tres nombramientos o sólo alguno de ellos.

Se amplía también el número de miembros de la Comisión Ejecutiva que, en representación del Consejo de Administración y en base a la legislación, en concreto a la Ley de Sociedades Anónimas, está prevista, ya que en los estatutos anteriores se fijaba sólo un máximo de 3. Ahora se amplía esta representación de manera que no sea inferior a tres, pero que pueda ser mayor.

Por último, se introducen modificaciones del lenguaje en la totalidad del texto al que se está obligado por aplicación de la Ley 3/2007, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Este Gobierno Municipal se ha inspirado en una serie de principios para poner en marcha esta televisión. Éste es un paso administrativo pero, sin duda alguna, lo que mueve a llevar adelante este servicio es el respeto a los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad de las informaciones, separación entre información y opinión, respecto al pluralismo político, defensa del principio de igualdad, de los derechos de libertad, protección a la infancia y la juventud, que son principios absolutamente irrenunciables, así como a la discapacidad, inmigración o cualquier otro colectivo de población que requiera necesidades especiales de protección. También este servicio pretende el fomento y defensa de la cultura, los intereses locales, la convivencia, la dignidad de los derechos de la mujer, la correcta utilización de los recursos naturales, la potenciación de la industria local audiovisual y la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual.

SR. PEÑA: Manifiesta: Que su Grupo ha votado en contra de la urgencia de esta propuesta por razones de forma y fondo, ya que no es urgente la modificación material y sustancial de unos estatutos, en relación al número, proporción y duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración, así como la introducción de la figura del Consejero Delegado y la alteración de la composición de la Comisión Ejecutiva.

El expediente no recoge las objeciones del Registrador Mercantil, ni aclara si se han recurrido tales objeciones, y si hubiera sido así, no dice el resultado de este recurso. El Registrador Mercantil sabrá mucho de lo suyo, pero no es el que más sabe, ya que para eso está la Dirección General por encima de él. Las únicas menciones a tales objeciones se hacen en la motivación de la urgencia, de forma muy genérica, y en un informe del Vicepresidente de la Agrupación de Interés Económico donde se relacionan los artículos, supuestamente, afectados por estas objeciones, sin expresar literalmente la objeción planteada a cada uno de ellos por el Registrador Mercantil.

En el expediente se introduce el informe del Vicepresidente de la Agrupación de Interés Económico sin aclarar en función de qué, ya que el acuerdo plenario que aprobó los anteriores estatutos, hoy reformados, en su punto quinto acordaba facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Hacienda para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, por lo que tendría que haber sido dicho Teniente de Alcalde, o la persona en quien hubiera delegado el Alcalde, el que llevara a cabo esas actuaciones y mantener las relaciones con el Registro Mercantil.

En cuanto a la forma, y como última razón, señala que la aprobación de estas modificaciones sustanciales retrotrae al momento inicial, cuando tanta prisa parece que se tiene. Se debe de proceder de nuevo a su publicación, apertura del período de alegaciones, aprobación definitiva y nueva publicación, habiéndose podido dejar esta modificación de los estatutos para un pleno extraordinario, o extraordinario y urgente, que no hubiera retrasado tanto la tramitación y hubiera permitido estudiar con más claridad, y en su conjunto, el texto, evitando los errores que, a continuación, pasa a desglosar.

En cuanto a las razones de fondo, continúa, se altera la duración de los mandatos, puesto que para el caso de sustitución de una vacante, la Sra. Montaña plantea una solución extraordinaria, ya que, normalmente, quien cubre una vacante desempeña ese cometido durante el tiempo que le resta a quien sustituye. Por otro lado, sólo se prevé el cese automático de aquellos que tengan la condición de Concejales, con lo que resulta que, ahora, tienen peor condición los miembros del Consejo de

Administración que sean Concejales. Por eso el Grupo Popular propone que los mandatos de los miembros del Consejo de Administración se limitaran al mandato del Pleno del que traen su legitimidad, con lo que todos estos problemas se resolverían de inmediato asegurando que, en cada momento, el Consejo de Administración trasladará la proporcionalidad entre la composición de este Pleno y la del citado Consejo, cosa que no va a ocurrir si el mandato de unos consejeros no guarda relación con el de los otros.

El texto de los estatutos tiene evidentes contradicciones, fruto del desconocimiento y confusión sobre la organización municipal y de cómo ésta se encardina dentro de una organización mercantil de una sociedad anónima. En unos sitios se habla del Presidente de la Junta General, que se residencia en el Alcalde, como es normal en todas las empresas municipales, y así lo señala el artículo 10.3 pero, a continuación, en todo se hace referencia al Presidente del Pleno. El Sr. Alcalde es quien realiza todas las convocatorias de Juntas Generales de empresas públicas, como Presidente de las mismas, pero, en este caso, lo que va a suceder es que, para unas cosas va a ser el Presidente de la Junta General y, para otras, el del Pleno que, en este Ayuntamiento, no coinciden en la misma persona.

Con las prisas ésta va a ser una de las pocas sociedades que, desde su origen, se aprueba con un artículo 33.bis, que señala la elección del Consejero Delegado, todo ello por no redactar en un texto único y articulado todas las reformas de manera secuencial. Además, en el texto no se reforma el art. 27 de las competencias del Consejo de Administración, una de las cuales sería la elección del consejero-delegado.

Además de lo referido a la discordancia entre la figura del Presidente y del Presidente del Pleno y la representatividad de la composición del Pleno en el Consejo de Administración, que sólo se asegura en el momento inicial de la primera elección, resulta que el artículo 31, que hace referencia a la Comisión Ejecutiva, no asegura que todos los miembros de la misma sean miembros del Consejo de Administración, ya que al fijar el número mínimo de miembros de la Comisión Ejecutiva se puede dar el caso de que ésta tuviera más miembros que el Consejo de Administración que la nombra. Por ello ¿qué razón de funcionalidad, operatividad y agilidad tiene esta falta de previsión?.

En las conversaciones mantenidas con la Sra. Montaña, ésta comenta que el Gobierno Municipal quiere flexibilizar y mantener las distintas opciones entre un Director General, un Gerente o un Consejero Delegado, pero en ningún artículo del texto se impide que las tres figuras concurren al mismo tiempo, con lo que se puede llegar a una inflación de altos cargos y directivos que daría lugar a la descoordinación

y total desorientación de la gestión ordinaria y diaria de esta sociedad anónima dedicada a la televisión.

Por todo ello, solicita que el Gobierno Municipal se pare dos minutos para considerar las matizaciones que su Grupo plantea, ya que no existe limitación alguna y no se va a retrasar la aprobación de este texto de los estatutos. Se deben de comprobar éstas y otras muchas contradicciones que, ante el empeñamiento del Gobierno Municipal, su Grupo tendrá que verter en las alegaciones que presente cuando se publique inicialmente dicho articulado, ya que, incluso para referirse a la impugnación de los acuerdos, el Gobierno Municipal equivoca un artículo, señalando el 28, cuando se quiere referir al 30.

Por tanto, hay que sentarse y estudiar este texto para que se apruebe en condiciones, ya que cuando se quiera inscribir estos estatutos, el Registrador Mercantil se tendrá que pronunciar otra vez sobre los mismos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el Turno de Explicación de Voto se produce la siguiente intervención:

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que la solución que el Sr. Peña propone es realmente llamativa, un pleno extraordinario y urgente para la aprobación de unas modificaciones técnicas de unos estatutos que quedan perfectamente aclaradas en este texto.

En cuanto a que el expediente no recoge las precisiones que ha hecho el Sr. Registrador Mercantil, el Sr. Peña no sabe si las recoge o no porque, según sus

palabras, no ha podido verlas. En cualquier caso, asegura que, con el informe que acompaña a este expediente, esas especificaciones no sólo las recoge dicho expediente, sino también las mantenidas en varias conversaciones con el Registrador de la Propiedad.

El Sr. Peña alega que existen determinados errores, incorrecciones, etc. pero lo peor de su intervención es que revela una extraordinaria desconfianza en los servicios jurídicos y, desde luego, en el propio Registrador Mercantil. Sin embargo, la Delegada de Cultura y Comunicación tiene extraordinaria confianza en los servicios jurídicos y le parece que estos estatutos eran buenos cuando se aprobaron por primera vez y, ahora, son mejores, por tanto que el Grupo Popular tenga confianza en los técnicos y juristas y acepte sus criterios.

En cuanto al criterio más político de la flexibilidad, se introduce otro punto de vista de este Gobierno Municipal, ya que tener un instrumento más flexible para un tema tan delicado como es una televisión local, es mucho mejor que tener un instrumento más cerrado. Con ello, lo utilice quien lo utilice, tendrá mayores posibilidades, sobretodo, de cara al servicio público. El Sr. Peña debe tener confianza en que esos principios que la Delegada en uso de la palabra ha mencionado al final de su intervención, van a inspirar esta televisión y se van a respetar.

Ruega al Sr. Peña que no ponga ejemplos de determinadas administraciones del Grupo Popular a la hora de constituir televisiones locales, ya que por ejemplo, el Ayuntamiento de Cádiz tiene, desde hace cinco años, una televisión local y sólo hasta el año pasado permitió al Partido Socialista formar parte del Consejo de Administración de la empresa que lleva a cabo dicha televisión o la de Huelva, que ha empezado a funcionar ya en digital, tiene un solo miembro del Partido Socialista y en la de Málaga son tres los miembros de este partido, una absoluta minoría muy desproporcionada en relación con la presencia en el Pleno que tiene el Partido Socialista en el Ayuntamiento de Málaga.

También, agradece al Grupo Popular que no se ponga de ejemplo en la gestión de la TDT, ya que todos recuerdan el caso del empresario José Luis Ulibarri, Presidente del Grupo Bégar que trabaja en la Comunidad de Valencia, y es un grupo dedicado a los medios de comunicación que está imputado en el procedimiento que, por corrupción, está siguiendo el Juez Garzón. Su negocio que está ligado a Mediamed tiene trece televisiones digitales, en trece ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, en los que no participa ningún miembro de la Oposición. Por tanto, que el Grupo Popular debe confiar en las personas que no tienen un historial como el que acaba de mencionar, dejando que este Gobierno Municipal siga adelante con una televisión digital terrestre al servicio de todas las sevillanas y sevillanos.

---

C.- Aprobar el Acuerdo de Negociación Colectiva para el año 2009 firmado entre la Delegación de Recursos Humanos y los representantes sindicales, con fecha 2 de febrero de 2009.

---

El pasado 2 de febrero, los representantes sindicales del Ayuntamiento de Sevilla y la Delegación de Recursos Humanos suscribieron el Acuerdo de Negociación Colectiva para el año 2009. El mismo recoge los Acuerdos ya suscritos con los representantes sindicales en marzo de 2008 y años precedentes y define una subida de la masa salarial situada claramente por debajo de lo acordado para el presente ejercicio en las Administraciones Autonómica y Central.

En el entendimiento de que con su firma se posibilita el restablecimiento de un adecuado clima social y de colaboración con la representación funcionarial y laboral de este Ayuntamiento y dada la pronta tramitación del Presupuesto municipal para 2009, se propone el siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el Acuerdo de Negociación Colectiva para el año 2009 firmado entre la Delegación de Recursos Humanos y los representantes sindicales con fecha 2 de febrero de 2009, incluyendo el mismo en los Presupuestos Municipales del año en curso, así como llevar a cabo las modificaciones reglamentarias oportunas para la adecuación de dicho Acuerdo con la normativa vigente.

El Acuerdo a que se hace referencia es el siguiente:

#### ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2009

En la ciudad de Sevilla a 2 de febrero de 2009, de una parte, el Ayuntamiento de Sevilla, representado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, D. Emilio Carrillo Benito, y de otra, los representantes sindicales firmantes, como resultado de las negociaciones llevadas a cabo, reunidos en sesión conjunta de Mesa General de Funcionarios y Comisión Negociadora, firman el siguiente:

#### ACUERDO

#### 1. MARCO GENERAL



Ante la situación de crisis económica y aumento del desempleo que, dentro del marco estatal e internacional de recesión, sufre la ciudad de Sevilla, las partes firmantes de este Acuerdo muestran su coincidencia en que la prioridad para el ejercicio 2009 en la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de Sevilla ha de ser la creación de empleo en un contexto de moderación salarial.

Dado que la citada situación de crisis incide también en la hacienda municipal, la prioridad de creación de empleo no puede vertebrarse a través de nuevos compromisos al respecto, sino por medio del cumplimiento de los acuerdos que ya fueron alcanzados entre las partes firmantes en 2008 y aún antes.

En este orden, el Gobierno municipal plasmará en el Presupuesto Municipal para 2009 los acuerdos en materia de generación de puestos de trabajo firmados en marzo de 2008, atendiendo especialmente a los servicios municipales con mayores necesidades de recursos humanos. Lógicamente, se dará cobertura económica a las plazas vacantes de la plantilla, evitando que existan plazas económicamente desdotadas, pues ello imposibilitaría su normal cobertura, que deberá producirse durante 2009, y afectaría negativamente a la meta de generación de empleo antes remarcada.

En paralelo y para favorecer lo precedente, los representantes de los trabajadores municipales hacen suyo el objetivo de moderación salarial, considerando que 2009 no debe ser un ejercicio para proponer nuevas medidas con impacto retributivo significativo, sino, fundamentalmente, de plasmación o continuación de acuerdos alcanzados en ejercicios anteriores.

## 2. CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE ACUERDOS ALCANZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

### 2.1. EMPLEO

1. Como materialización de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito en marzo de 2008, en el presupuesto municipal para el año 2009 se contemplará la creación de 132 nuevas plazas que se concretarán y definirán en una mesa de negociación teniendo en cuenta las distintas necesidades de los servicios, atendiendo preferentemente a la reorganización de servicios prevista en el apartado 2.3 de este Acuerdo y sin menoscabo de la generación de empleo en otros servicios municipales. Todas las plazas de la plantilla municipal, incluidas las vacantes, tendrán su dotación presupuestaria en el presupuesto de 2009 y serán cubiertas en el mismo año.

2. Una vez aprobada la oferta pública de empleo 2008, finalizar con el procedimiento de la cobertura de plazas de las ofertas de 2003, 2005 y 2007, para la escala de Administración General. Igualmente y al unísono, proceder a la inmediata convocatoria, e iniciar el procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas de la Escala de Administración Especial. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos ya iniciados.
3. Siguiendo con el criterio de antigüedad en la oferta pública de empleo, continuar con la convocatoria y cobertura de las plazas de Peón.
4. Abordar la aplicación del Real Decreto 5/2006 para la Reforma Laboral, en el sentido más favorable para los trabajadores/as afectados y sin lesionar los derechos de otros colectivos.
5. Igualmente, tal como se recoge en los Acuerdos colectivos de 2007 y 2008, que determinan que en la medida que se produzcan jubilaciones de personal de Colaboración Social se llevará a cabo la creación de empleo de manera progresiva, así como la inmediata creación de las 57 plazas ocupadas por Colaboradores Sociales jubilados durante el año 2008, respectivamente, se crearán como plazas las bajas definitivas de Colaboración Social que por cualquier circunstancia se produzcan en el periodo de vigencia de este Acuerdo.

Cuatrimestralmente, se procederá a la creación de las plazas producidas por las bajas.

## 2.2. MODERACIÓN SALARIAL

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, se aplicará al personal funcionario y laboral un incremento del 2 por 100 de todas las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico.

2. Como continuidad y desarrollo de lo establecido en el punto 4.1 b) del Acuerdo de Negociación Colectiva 2007/2008 de incluir en las pagas extraordinarias el 100% del complemento específico en el ejercicio 2010, se incluirá para el año 2009 un porcentaje de masa salarial, destinado a incluir en las pagas extraordinarias de junio y diciembre la cantidad proporcional que resulte para alcanzar en las mismas el 75% del complemento específico en su totalidad, esto es, las cantidades asignadas a los conceptos de VPT, Jornada y Dedicación, que integran el citado complemento específico. De este modo, las pagas extraordinarias de junio y diciembre quedan constituidas cada una de ellas por una mensualidad de sueldo, trienios, 100% del complemento de destino y el 75 % del complemento específico (compuesto este último por VPT, Jornada y Dedicación).

3. En desarrollo, igualmente, de los acuerdos alcanzados en ejercicios anteriores, en este caso en materia de Premio Extraordinario, para el año 2009 y con efectividad desde el 1 de enero de 2009, se percibirá el Premio Extraordinario previsto en el Convenio Colectivo y Reglamento de Personal Funcionario a los 20 años de antigüedad.

4. En orden también a otorgar continuidad a los acuerdos alcanzados en años anteriores con relación a los cambios de niveles para diversos puestos de trabajo en el Ayuntamiento, se subirán los niveles de las categorías que no se han visto afectadas en los Acuerdos de 2007 y 2008, con efectividad de 1 de enero de 2009. Una Mesa Técnica llevará a cabo el estudio de este reajuste de los niveles de complemento de destino de los puestos de trabajo, de manera que se proceda a un cambio en los mismos. Lo que deberá concretarse en los correspondientes acuerdos de modificación de RPT por el órgano competente, dentro del marco legal que resulte de aplicación.

### 2.3. REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

1. Finalizar, inmediatamente después de la entrada en vigor del Presupuesto municipal para 2009, la reorganización de Mantenimiento de Edificios, especialmente la creación de las bolsas de sustitución de limpieza y porterías, en los términos ya aprobados en Acuerdos anteriores.
2. Poner en marcha y en su caso materializar los resultados de las distintas reorganizaciones acordadas y que afectan a los siguientes servicios: Parques y Jardines, Bienestar Social, Banda de Música, Extinción de Incendios, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Bibliotecas y Policía Local. Inmediatamente después de la firma de este Acuerdo, las partes se reunirán para acordar un cronograma de trabajo en este sentido, que en todo caso estará finalizado antes del 30 de junio de 2009.

### 2.4. PROMOCIÓN INTERNA

1. Materializar la toma de posesión del concurso de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario, a la mayor brevedad de tiempo posible y, en cualquier caso, dentro del primer semestre de 2009.
2. Aprobar las bases de la promoción interna del personal laboral, así como el número de plazas de cada categoría, dotando al 100 por 100 todas las vacantes, para que de inmediato salgan las solicitudes de la convocatoria.

3. Concluido el actual concurso de Provisión de Puestos de Trabajo, el Ayuntamiento, a través de su Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, procederá a convocar regularmente y de forma periódica, procedimientos de concurso para la provisión y promoción de puestos vacantes, antes de que transcurran dos años desde la conclusión del anterior.

### 2.5. CONTINUACIÓN DE OTROS ACUERDOS ALCANZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

1. Como colofón de las medidas adoptadas en ejercicios anteriores, se concluirá definitivamente el proceso de funcionarización del personal laboral perteneciente a la Subescala Técnica y Administrativa.
2. Igualmente, se creará una Comisión Técnica que lleve a cabo los trabajos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva de 2006, sobre jubilación parcial del funcionario, con el objeto de que ésta sea de aplicación desde el 1 de enero de 2010.

### 3. COMPROMISOS 2009

#### 1. Ayudas de carácter social:

- a) Las ayudas sociales contempladas en el Convenio y Reglamento no se entenderán como retribuciones, por lo que no serán objeto de retención a efectos del IRPF, en los términos previstos en el escrito de la Agencia Tributaria de fecha 19 de septiembre de 2008.
- b) La progresión del aumento de cantidades desde 2002 a 2009 es el establecido en la tabla siguiente y la cantidad resultante se incrementará a las establecidas en 2009, a partir de este Acuerdo se revisará anualmente.

### DEPRECIACIÓN ECONOMICA DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RESPECTO A LA SUBIDA DEL IPC

CONCEPTO	€
Educación Infantil	112,48
Primaria-Secundaria 1º ciclo	82,48

Secundaria 2º ciclo y FP grado medio	134,98
FP grado superior y Universidad	168,25
Odontología, Gafas, lentillas y otros	449,92
A familiares por fallecimiento	1680,13
Sepelio	221,09
Discapacidad familiar	128,55

2. En el mismo marco de moderación salarial y ante el esfuerzo de contención retributiva que se desprende de los acuerdos relacionados, se destinará un porcentaje del 0,71% de la masa salarial para premiar el rendimiento de los trabajadores por los objetivos genéricos alcanzados en el desempeño de sus puestos de trabajo, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, incentivo al rendimiento que se incluirá en la paga de marzo, o en la primera posible tras la entrada en vigor del Presupuesto municipal para 2009, suponiendo una cantidad individual de 256,82 euros, de manera que dicha paga alcanza una cantidad para el año 2009 de 1.570,58 euros.

3. Las partes firmantes coinciden en la defensa del servicio público y en la necesidad de continuar elevando la calidad, austeridad y eficacia de los servicios públicos municipales. En este orden, en el primer semestre de 2009 se creará una Comisión Paritaria de evaluación de los servicios municipales. Se encargará de estudiar las fórmulas de recuperación de los servicios y espacios públicos prestados a través de empresas privadas; llevará a cabo un seguimiento de las horas extraordinarias realizadas en los distintos Servicios para su conversión en empleo de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y Reglamento; y evaluará e informará las iniciativas de externalización de servicios que se esté estudiando acometer.

4. Igualmente, se seguirá trabajando con carácter prioritario en la prevención de riesgos laborales, garantizando la asistencia, en los términos previstos en la Ley, de la cobertura de accidentes laborales y enfermedades profesionales, optando entre las dos opciones legalmente previstas: Seguridad Social o Mutua. También en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se analizarán y ponderarán las nuevas medidas operativas y organizativas que incidan favorablemente en ello y, en el mismo

sentido, se actuará en lo relativo a las empresas privadas que se relacionen contractualmente con la Administración municipal.

5. Se garantiza que el incremento salarial para 2010 suponga, como mínimo, el mismo porcentaje de la masa salarial que en 2009.

6. En el mes de junio de 2009 se constituirá una comisión para la verificación del cumplimiento del Acuerdo. Igualmente, en el mes de octubre, la comisión examinará la inclusión del coste económico necesario en el presupuesto municipal 2010, en los términos previstos en el apartado quinto anterior, así como la efectiva aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2009.

7. Este Acuerdo no deroga los anteriores.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que la razón por la que esta propuesta se presenta por la vía de urgencia, es que el Presupuesto está a punto de presentarse y, por ello existía una cierta inquietud de las organizaciones sindicales.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que, como Delegada de Hacienda, siempre ha deseado que se confiara en el Gobierno Municipal con respecto al cumplimiento de los acuerdos, y, en este caso concreto, el de negociación en el que, siempre ha apelado al diálogo, cuando era Delegada de Recursos Humanos, en el ha confiado plenamente de cara a las relaciones con las organizaciones sindicales en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, así como en todos los ámbitos.

En cuanto al respeto a los acuerdos alcanzados, menciona, ante la inquietud de las organizaciones sindicales, con respecto a la creación de empleo, que el acuerdo suscrito por el anterior Delegado de Recursos Humanos, D. Alfonso Mir, para su cumplimiento en 2009, se reproduce en el acuerdo firmado este año por D. Emilio Carrillo con las citadas organizaciones sindicales.

Los acuerdos deben tener un control de legalidad que debe cumplirse y, por ello, es necesario adaptar este acuerdo a la legalidad vigente y, en concreto, a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como ha informado la Intervención de Fondos, lo que es crucial para su incorporación al Presupuesto y para que éste obtenga el beneplácito de la mencionada Intervención. Así, al acuerdo que se firmó en unos momentos distintos a los actuales, debe aplicarse la tasa de reposición de efectivos, por ejemplo, establecida en la mencionada Ley de Presupuestos actualmente vigente.

Por lo tanto, éstas son las razones por las que se presenta esta propuesta que plantea el respeto a los acuerdos firmados y su adecuación necesaria, reglamentaria y legalmente.

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que no sale de su asombro al comprobar que la propuesta que ha presentado el Gobierno Municipal, fue presentada, ayer, en la Junta de Portavoces, por el Grupo Popular, pero como no se trata de ver quién tiene la razón, o no, va a votar favorablemente a esta propuesta. Pero lo único que pide es que la situación que se ha producido con las cuatro secciones sindicales representativas, concretamente, UGT, CCOO, CSI-CSIF y Sindicato Profesional de Policía, no se vuelva a repetir y que el Gobierno Municipal cumpla los acuerdos como, también, ha manifestado el Comité de Empresa y la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

Al Sr. Sánchez Monteseirín, en dos ocasiones, se le mandó estos acuerdos a los que se había llegado con las Centrales Sindicales más representativas, debiéndose dar seguridad jurídica y trasladar confianza a los propios sindicatos. Acuerdos en los que el Grupo Popular intenta colaborar para su cumplimiento.

Los sindicatos pidieron al Portavoz del Grupo Popular una reunión, que tuvo lugar el día 19 de febrero, en la cual se le entregó un escrito firmado por el Presidente del Comité de Empresa de este Ayuntamiento y otro del Presidente de la Junta de Personal, en el que le solicitaban que se instara al Pleno la inclusión del acuerdo de negociación colectiva para el año 2009, firmado por el Equipo de Gobierno y los representantes. Este mismo escrito lo había firmado el Secretario General de la UGT, de Comisiones Obreras, de CSI-CSIF y del Sindicato Profesional Policía, en relación con las peticiones manifestadas por los trabajadores.

Y, sin querer arrogarse ninguna atribución que no le corresponda, les preguntó a las secciones sindicales por la problemática y éstas contestaron que estaban muy preocupadas porque en estos acuerdos no sólo se recogía una subida salarial, sino también una consolidación del empleo con 189 plazas, así como la reorganización de determinados Servicios. Y esto es lo que el Grupo Popular les pidió por escrito para presentarlo al Pleno. No obstante, ahora, el Gobierno Municipal presenta la misma

propuesta y como se debate antes que la que el Grupo Popular iba a presentar, este Grupo va a votar a favor de la urgencia y del fondo, ya que al final, lo importante es que se haya traído el acuerdo.

Lo único que le extraña es que no se le haya agradecido a las centrales sindicales la paciencia que han tenido para ver, lo que ellos entendían se había conseguido, estrechando la mano de un Delegado, su consolidación por parte de todo el Ayuntamiento de la Ciudad.

Agradece a las centrales sindicales que hayan sido capaces de encontrar un cauce para resolver sus problemas, al mismo tiempo que anuncia la retirada de la propuesta que por esta vía de urgencia había presentado su Grupo, al comienzo de la sesión, sobre este tema, ya que no se trata de volver a debatir lo mismo.

Da la enhorabuena por este acuerdo y muestra su deseo de que temas como éste no tengan que ser objeto nuevamente de estudio, análisis y tratamiento en un Pleno del Ayuntamiento, sino que lo que se acuerde por el Equipo de Gobierno, si es razonable, tenga cuanto antes el refrendo, por parte de todos, para mayor tranquilidad y, sobretodo, para esa confianza que se debe trasladar, tanto a los funcionarios públicos, como al personal laboral.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el Turno de Explicación de Voto se produce la siguiente intervención:

SRA. HERNÁNDEZ: Agradece la postura de todos los Grupos Municipales con respecto a este tema y aclara que no le consta que el Grupo Popular hubiera presentado una propuesta de este tenor en la Junta de Portavoces, pues no es la misma propuesta, ni tampoco la misma que los sindicatos le propusieron presentar, por lo que le recomienda al Sr. Zoido que se lea los papeles.

Con respecto a la paciencia de las Organizaciones Sindicales, siempre había manifestado que los aspectos se verían en los presupuestos. Y en cuanto al cumplimiento de los acuerdos, en concreto, al de la creación de empleo, indica que estos acuerdos son del año 2008 para crear empleo en 2009, por lo tanto, no se está en plazo de incumplimiento, sino todo lo contrario.

Hace un momento ha estado hablando con los sindicatos y le han recordado que, cuando el Partido Popular gobernaba en la Ciudad, la conflictividad era mucho mayor,



así que no se ponga el Sr. Zoido como ejemplo. El Grupo Popular congeló los salarios de los empleados públicos, algo que no fue precisamente normal en ese momento, por tanto, que no pretenda ahora ser valedor de las organizaciones sindicales.

---

D.- Propuesta para que se la Ciudad de Sevilla se una a la iniciativa “La Hora del Planeta 2009”.

---

El 28 de marzo de 2009 entre las 20:30 y las 21:30 horas, millones de personas alrededor del mundo se unirán para “apagar las luces durante una hora”. Esta iniciativa, que el Foro Mundial para la Naturaleza (WWF) inauguró el año 2007 en Sydney, tiene como objetivo concienciar a la ciudadanía de la importancia del cambio climático y la necesidad de ahorro energético.

En 2008 unas 400 ciudades y pueblos, 20.000 empresas y 280.000 ciudadanos de más de 60 países de todo el mundo participaron en la iniciativa que este año pretende ampliarse a una cobertura mucho mayor.

Esta acción pretende resaltar la necesidad de conservar la energía y luchar así contra el calentamiento global, siendo ello objetivo de todos: administraciones, empresas y personas a título individual. El evento pretende concienciar a todos los ciudadanos de que cada uno de nosotros puede hacer algo para conseguir tener un mundo más sostenible.

La que se ha denominado “La Hora del Planeta” no está dirigido únicamente a ahorrar electricidad durante una hora determinada, sino que pretende servir de inspiración a las personas, empresas y gobiernos para reflexionar sobre sus hábitos de vida y, en especial, de consumo de energía. Los organizadores del evento piensan que es una oportunidad para tomar conciencia de los pequeños cambios que todos podemos hacer en nuestras vidas para contribuir a la conservación de la Tierra.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: La Ciudad de Sevilla se une a la iniciativa “La Hora del Planeta 2009”, sumándose a la misma con el apagado de los edificios emblemáticos de la ciudad entre las 20:30 y 21:30 horas del próximo 28 de marzo en señal de adhesión a

la lucha contra el cambio climático y como gesto de concienciación sobre la importancia del ahorro energético.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sevilla dará a conocer a los ciudadanos y difundirá la campaña “La Hora del Planeta 2009” animándolos a participar en la misma, por la importancia de implicarnos todos en la construcción de un mundo sostenible a través del ahorro energético.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES ALÉS: Agradece la adhesión de los dos grupos del Equipo de Gobierno a esta propuesta y que Sevilla se una a esta iniciativa del año 2007, al mismo tiempo que ofrece la mano a la Delegación a la que se le encomiende esta tarea de carácter internacional, de concienciación sobre el ahorro energético y la responsabilidad medioambiental.

SRA. MARTÍNEZ: Manifiesta: Que como no podía ser de otra manera, su Grupo ha firmado esta propuesta que presenta el Grupo Popular y añade que cuando recibió el escrito le sobrevino un sentimiento de alegría y satisfacción.

Por tanto, da la bienvenida al Grupo Popular por desmarcarse de la línea política de sus máximos dirigentes e ideologías, ya que una de las principales fundaciones de referente ideológico como es la FAES, que preside y dirige el Sr. Aznar, adoctrina, en publicaciones, sobre la inexistencia del cambio climático e, incluso, de la no necesidad de desarrollar políticas para luchar contra sus consecuencias.

Publicaciones que recogen preguntas como las siguientes: ¿es el calentamiento global una realidad? ¿es culpa del hombre? ¿se pueden justificar inversiones para luchar contra el cambio climático?. A todas ellas el Sr. Aznar contestó negativamente. Por tanto da la bienvenida al Grupo Popular a no negar la evidencia y a actuar y tomar iniciativas en pro del interés general y del planeta.

Pero pide al Grupo Popular un último esfuerzo y compromiso que es que la concienciación empiece por casa, de la misma manera que, en su escrito, este Grupo quiere concienciar a los ciudadanos de la importancia del cambio climático. También le pide que esta determinación, que ha adoptado en contra de la ideología de su Partido en este tema, sea duradera y que continúe apoyando a este Gobierno Municipal que venía trabajando, desde hace ya muchos años, en el ahorro energético y en el fomento de energías no contaminantes con la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía; el II Plan Energético de Sevilla 2002-2006; la planta solar fotovoltaica de TUSSAM; el Plan Director de Ahorro Energético en el alumbrado público de Sevilla y con la adecuación y renovación de semáforos tecnológicos de focos lets.

---

E.- Propuesta para que el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el Casco Histórico se lleve a cabo entre las 20:00 a 24:00 horas. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

La recogida de residuos urbanos en el Casco Histórico de nuestra ciudad presenta un sin fin de problemas. Su origen está en la falta de planificación y en la adopción de medidas y sistemas, sin tener en cuenta la diversidad de calles y población que existen dentro del Casco Histórico, así como en la ausencia de dialogo y consenso vecinal en su implantación.

Consecuencia de ello, es el rechazo generalizado del vecindario a los efectos de esas decisiones y la gestión del servicio. Los vecinos se quejan tanto de la indiscriminada implantación de los contenedores individuales en viviendas con decisiones de ida y vuelta así como, en algunos casos, de la negativa a la implantación de contenedores soterrados con justificaciones de tipo arqueológico y económico, en todo caso discutibles, o del horario en el que se desarrolla el servicio y la forma de prestarlo.

En aras a la pacífica y eficaz implantación del sistema de recogida de residuos del Casco Histórico, se echa de menos el dialogo previo con los vecinos, la implantación gradual de las soluciones que se acuerden y la solución sobre la marcha de los problemas no previstos de la referida implantación.

Del mismo modo, debe cuidarse especialmente el horario de prestación del servicio para respetar el derecho al descanso de los vecinos, dado que por lo angosto de las calles del Casco Histórico, cualquier ruido de madrugada se multiplica y amplifica afectando al sueño.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Que el servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria en el Casco Histórico se lleve a cabo entre las 20:00 a 24:00.

SEGUNDO.- Que se consensúe con los vecinos la implantación de los sistemas de recogida, sin ceñirse exclusivamente a los contenedores individuales en viviendas y comercios, se adopten las medidas correctoras en función de la población y la tipología de las viviendas y se flexibilice su aplicación.

TERCERO.- Que se extienda el soterramiento de contenedores, por ser el sistema con mayor aceptación entre el vecindario y que menos contamina visualmente.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PEÑA: Expone: Que en esta ocasión, su Grupo se hace eco de una reclamación de los vecinos del Casco Histórico que, en los últimos tiempos, se ven sorprendidos, agobiados e incluso llegan a sentirse coaccionados por una actuación de este Ayuntamiento, a través de su empresa pública de limpieza, LIPASAM. A estos vecinos se les retiran los contenedores colectivos de recogida de residuos y no se les ofrece otra alternativa, introduciendo en sus inmuebles un contenedor individual, de distinta capacidad y con determinadas obligaciones a su cargo, como es sacarlos y guardarlo a determinado horario y mantenerlos en unas condiciones higiénico-sanitarias determinadas, sin recibir explicación alguna sobre el motivo por el que a ellos, y no a otros, que están en análoga situación, se les exige dicho comportamiento y las obligaciones que llevan estos contenedores aparejadas.

Esta petición es urgente porque los vecinos de la Plaza de la Pescadería y de Santa Cruz están expresando ese malestar, desconcierto e indignación en la vía pública, depositando los residuos urbanos, sin orden ni concierto, puesto que este Gobierno le ha privado del sistema de recogida normalizado que, anteriormente, tenían, sin mayor explicación, alternativa, ni flexibilidad en la aplicación de los mismos.

Este sistema de recogida se lleva a cabo de una manera, y en un horario, que no es normal, con las consiguientes quejas de los vecinos reflejadas en las firmas que

están recogiendo. Dicho servicio se lleva a cabo entre las 0,00 horas y las 7.00 horas de la mañana con la utilización de camiones, camiones de riego, cepillos, expulsadores de aire, recogida de contenedores, limpieza con manguera a presión, camión metálico de recogida de contenedores, etc., que hacen insoportable, en esas horas de la noche, llevar a cabo un derecho normal y esencial de cada uno como es el descanso.

A los vecinos del Casco Histórico se les está maltratando en este sentido y, por ello es urgente que se tomen medidas de explicación, comprensión y flexibilización en la aplicación de las decisiones que se toman en el seno de las empresas municipales y de este Ayuntamiento porque es difícilmente explicable la razón por la que se trata de una manera a los vecinos de la Calle Franco, que tienen a su disposición buzones de recogida neumática de residuos, mientras que a los de las Plazas de la Pescadería y de la Alfalfa, que se encuentran a escasos 15 ó 20 metros, se les impone la recogida de contenedores colectivos y que los metan en sus inmuebles, que son inmuebles históricos de muy difícil adaptación a las nuevas exigencias.

En los inmuebles de nueva construcción, tal como prevé nuestro Plan de Ordenación Urbana y las Normas de Desarrollo, es lógico que se habilite un cuarto para basuras, con determinadas condiciones higiénico-sanitarias, pero los edificios del Casco Histórico son inmuebles que tienen muchos años y su reforma la impide la propia normativa urbanística de protección de ese patrimonio inmobiliario.

¿Por qué son de distinta condición los vecinos de la Plaza de la Pescadería y de la Plaza de la Alfalfa que los de la calle Carlos Cañal o del Arenal a los que para los contenedores colectivos se les está habilitando unos separadores al objeto de eliminar o paliar el efecto de contaminación visual? ¿por qué se les hace de peor condición que los vecinos de la Alameda de Hércules o de la Plaza del Pumarejo a los que se les han puesto los contenedores soterrados?.

Por todo ello, su Grupo solicita que este Gobierno explique y adopte las medidas correctoras en el comportamiento que, hasta la fecha, se está desarrollando con respecto a este tema.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Bueno Navarro, Flores Alés, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero y Sánchez Estrella.

Se abstienen los Sres.: Rodríguez Gómez de Celis, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González y Moraña Macías.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

F.- Propuesta para que por parte de la Alcaldía se proceda a la apertura inmediata del diálogo con el Consejero de Economía de la Junta de Andalucía, para la solución extrajudicial del contencioso de LIPASAM. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

El Plan de saneamiento de la empresa municipal Lipasam aprobado por el Pleno municipal de Abril de 2008 contempla la conversión a largo plazo de una deuda de 30 millones de euros actualmente financiada a corto plazo.

Ante la negativa de la Junta de Andalucía a autorizar esta conversión el Pleno municipal de Enero 2009 aprobó de manera unánime “Instar a la Junta de Andalucía a la revocación de la resolución denegatoria de la solicitud de conversión del conjunto de créditos a corto plazo por importe de 30 millones de euros autorizando por lo tanto a Lipasam a llevar a cabo su conversión en créditos a largo plazo por igual importe de modo que puedan cumplirse los presupuestos económico financieros del Plan de Saneamiento que se aprobó por el Ayuntamiento de Sevilla en Abril de 2008”

Tras esta aprobación el portavoz municipal del PP en el Ayuntamiento de Sevilla y diputado por Sevilla en el Parlamento andaluz, Juan Ignacio Zoido, presento en esa cámara una pregunta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acerca de si se planteaba flexibilizar su postura de inicial rechazo a la conversión de la deuda para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento de Lipasam.

En su respuesta del Consejero de Economía señalo que estando planteado un recurso Contencioso Administrativo sobre la cuestión “políticamente están abiertas mis puertas para tratar éste y todos los problemas que quiera”. Esta respuesta sitúa en un campo distinto al estrictamente jurídico la rápida solución y hace preciso la adopción de una actitud positiva y de acción distinta a la mera espera del transcurso del tiempo y la resolución judicial del tema.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Que por parte de la Alcaldía de Sevilla se proceda a la apertura inmediata del dialogo con el Consejero de Economía de la Junta de Andalucía, para la solución extrajudicial del contencioso de Lipasam, sobre la autorización de conversión a largo plazo de la deuda de 30 millones de euros, sobre los que ya se pidió la autorización preceptiva a la administración autonómica.

SEGUNDO: Reafirmar el apoyo de este Pleno a la postura municipal en este proceso negociador. Tal como señala el informe de Intervención municipal, en virtud de la correcta aplicación e interpretación de la Ley de Haciendas Locales y de la de Sociedades Anónimas, en este caso nos asiste la razón y el derecho para obtener dicha autorización a la conversión del monto total de 30 millones de deuda, para sanear la situación financiera de la empresa municipal Lipasam

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PEÑA: Expone: Que en la sesión plenaria del mes de enero se aprobó, por unanimidad, una propuesta que apoyaba la postura de este Ayuntamiento de solicitar una conversión de deuda por parte de LIPASAM y por importe 30 millones de euros, ya que se entiende que le asiste la razón, el derecho y la justicia, así como la necesidad de plantear una salida financiera viable para LIPASAM.

Como consecuencia lógica de dicho acuerdo, y para interesarse sobre la voluntad que pudiera tener la Junta de Andalucía como responsable de esa autorización en el tema que se planteaba, el Sr. Zoido presentó en el Pleno del Parlamento de Andalucía, el jueves 12 de febrero, una pregunta al Consejero de Economía el cual vino a ceñirlo todo, casi exclusivamente, a una cuestión jurídica en función del recurso contencioso-administrativo, señalando, no obstante, al final del debate, que, políticamente, todas las puertas estaban abiertas para tratar ése y otros problemas con el Alcalde de Sevilla.

Y éste es el motivo por el cual su Grupo presenta esta propuesta, hoy, en sesión plenaria, ya que de las palabras del Sr. Consejero de Economía, y Vicepresidente de la Junta de Andalucía, se entiende que, hasta la fecha, el Sr. Alcalde no ha hecho uso de ese mandato y de ese apoyo unánime que recibió de este Pleno municipal para dirigirse al citado Consejero e instarle a que modifique, con las posibilidades que le ofrece la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su decisión inicial y desatascar la situación financiera de la empresa pública LIPASAM.

Dado que, hasta el jueves 12 de febrero, el Sr. Alcalde no se había movido en este asunto, su Grupo le insta para que actúe y no se paralicen las cosas, pues cuenta con las razones y argumentos técnicos, perfectamente desgranados por el informe de Intervención, que sirvieron de base para el recurso a la decisión inicial de la Junta de Andalucía. El Sr. Alcalde debe acabar con esa parálisis que lo único que hace es perjudicar a los intereses municipales y a la empresa pública LIPASAM y dirigirse a la Junta de Andalucía para torcer su voluntad, o modularla, permitiendo desatascar el Plan de Saneamiento de la Empresa Pública LIPASAM. De no tomarse las medidas necesarias este Pleno se verá obligado, a corto plazo, a tomar en consideración otro Plan de Saneamiento porque, si no lo hace, la empresa pública LIPASAM se va al garete.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Bueno Navarro, Flores Alés, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Rodríguez Gómez de Celis, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González y Moraña Macías.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

G.- Propuesta sobre el Restaurante Abades-Triana.(RECHAZADA LA URGENCIA)

---

El pasado 18 de Julio se inauguró en la calle Betis el Restaurante Abades – Triana. Con anterioridad a esta fecha, concretamente el 9 de Junio, se celebró en este lugar un acto oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes



## ACUERDOS

PRIMERO: Que en este Pleno se ponga de manifiesto si el Restaurante Abades – Triana carecía de licencia en el momento de la inauguración.

SEGUNDO: En caso afirmativo, que se pongan de manifiesto los motivos que impidieron la concesión de la licencia de primera ocupación y se ofrezcan las explicaciones pertinentes sobre los controles que han fallado por parte del Ayuntamiento.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GUERRERO: Expone: Que ha conocido las irregularidades en las que, presuntamente, se encuentra un Restaurante de la Ciudad de Sevilla ubicado en la Calle Betis, el Restaurante Abades-Triana y, aunque no se trata de que, cada vez que exista una irregularidad con un Restaurante, se vaya a presentar en el Pleno una propuesta pidiendo se aclare la situación del mismo, es especialmente urgente e importante que se diga algo al respecto.

Considera verdaderamente serio que nadie haya manifestado nada, durante mucho tiempo, sobre este tema, ante una información que cuestiona un proyecto sensible, estratégico y complicado, con una tramitación muy compleja. Cuando se inaugura y se realizan actos oficiales todo el mundo entiende que la situación del restaurante es perfectamente legal, pero se descubre que existen noticias que la cuestionan.

No se puede consentir el mensaje del que se deduce que existen dos varas de medir, una para los que van a hacerse la foto, y otra para los ciudadanos normales y corrientes a los que sí se les exige disciplina cuando llevan a cabo actuaciones y actividades sin licencia.

Hay que poner en valor la propia licencia como institución, como técnica jurídica, que tiene un objetivo muy claro y es que, preventivamente, se trata de saber exactamente qué es lo que sucede, antes de que se ponga en marcha la actividad, cuando no se reúnen todos los requisitos. No se trata de tener una licencia u otra, como se ha dicho, sino, lo que es más preocupante todavía, de tener todos los permisos para que una actividad pueda funcionar, siendo una garantía preventiva de seguridad para todo el mundo el que esa actividad funciona con normalidad. Luego, vendrá el riesgo y ventura de la misma.

No se puede mandar un mensaje en el sentido de que la opinión de los técnicos no se respeta. Un político con su decisión o su presencia no puede ratificar lo que un técnico todavía no ha avalado en sus competencias.

En definitiva, en esta Ciudad es verdaderamente chocante que un Alcalde se haga una foto en una quinta planta cuando la licencia que existe es para excavar dos plantas hacia abajo, sin que todavía se haya hablado de subir el inmueble hasta cinco plantas, como sucede en Palmas Altas con el proyecto de Abengoa.

Es impresionante que todo el mundo esté creyendo que en el Restaurante Abades-Triana no existe ningún problema y esté confluendo, allí, al borde del río, para disfrute de esas actividades que, legítimamente pero no legalmente, se ofrecen. Por tanto es urgente que se den explicaciones sobre este tema y éste es el objetivo de esta propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Bueno Navarro, Flores Alés, Romero Rodríguez, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Rodríguez Gómez de Celis, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Díaz González y Moriña Macías.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

H.- Propuesta para que se ratifique el acuerdo firmado entre las cinco secciones sindicales de este Ayuntamiento y la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de fecha 2 de febrero de 2009. (RETIRADO).

---

Después de haber tenido conocimiento del documento suscrito entre las secciones sindicales del Ayuntamiento de Sevilla y la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de fecha 2 de Febrero de 2009, en el cual se desarrollan una serie de acuerdos sobre creación y calidad de empleo, provisión de

vacantes, moderación salarial, reorganización de servicios....., vemos con sorpresa como las noticias hechas públicas relativas al mismo, informan de la negativa del gobierno al cumplimiento del mismo.

Considerando la relevancia que un acuerdo de este tipo tiene para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que supondría la estabilidad y un mutuo compromiso de cara al futuro entre Ayuntamiento y trabajadores; entendemos fundamental que el mismo se formalice, aún mas cuando sólo han transcurrido unos días desde su firma.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla ratifique el acuerdo firmado entre las cinco secciones sindicales del Ayuntamiento de Sevilla y la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de fecha 2 de Febrero de 2009.

SEGUNDO: Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para 2009 se recojan las obligaciones económicas derivadas de este acuerdo, así como que se dé cumplimiento a las responsabilidades reglamentarias y de otro orden que se deriven del mismo.

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada la precedente propuesta.

---

PA.1.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular relativas a el saldo vivo de las deudas que este Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales mantienen con sus diversos acreedores a fecha 31 de diciembre de 2008.

---

El Ayuntamiento de Sevilla mantiene en la actualidad deudas con Proveedores en concepto de Obras, Servicios, Suministros y Bienes.

El Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno la siguiente:

## PREGUNTA

- ¿Cuál es el saldo vivo de las deudas que mantiene el Ayuntamiento de Sevilla sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, con sus diversos proveedores a fecha 31 de diciembre del 2008, indicando la fecha desde que esta pendiente de abono las respectivas facturas?

SRA. HERNÁNDEZ: Contesta diciendo que el saldo vivo de la deuda, a 31 de diciembre de 2008, ascendía a la cantidad de 52.422.348,34 €, y que las fechas de abono pendientes, de las distintas facturas, dependen de cada caso en concreto y que si así lo requieren, los concejales del Grupo Popular pueden consultar los expedientes respectivos en la Delegación de Hacienda.

SR. FLORES ALÉS: Agradece la respuesta, pero señala que se le ha contestado a una parte de la pregunta, la correspondiente al saldo vivo, y no a la relativa a las fechas pendientes de cobro. Por ello, se le podría remitir por escrito, como en otras ocasiones, lo que ha quedado ahora sin contestar, en vez de decir que se consulte el expediente, pues entiende que la respuesta se tiene que dar en el Pleno, aunque, reitera, aceptaría que se la remitieran por escrito.

SRA. HERNÁNDEZ: Responde que ya tuvieron la oportunidad de pedir por escrito la respuesta en la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, pero fue retirada de dicha Comisión con lo que se renunció a esa respuesta escrita. Ahora se presenta esa pregunta en el Pleno, donde se responde oralmente y eso es lo que ha hecho la Delegada en uso de la palabra, añadiendo que si el Grupo Popular quiere ver los expedientes puede hacerlo, ya que sería prolijo enumerar lo que pide.

SR. FLORES ALÉS: Reclama la atención del Sr. Secretario para que le diga para qué sirven las preguntas, si no se contestan.

SR. SECRETARIO: Manifiesta: Que, efectivamente, hay que contestar la pregunta en el Pleno, pero no es el Secretario el que valora el grado de cumplimiento de la obligación de contestar.

SRA. HERNÁNDEZ: Manifiesta: Que, según certifica la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento tuvo como tiempo medio de pago, 80 días durante el pasado ejercicio y que en el último trimestre lo fue de 64, por lo que se está cerca del plazo legal establecido y por debajo de la media nacional, que se sitúa entre los 240 y los 260 días. También se está trabajando para que se asuma en breve la realización formal de las órdenes de pago de los créditos y para que el trámite se acorte.

SR. PÉREZ GUERRERO: Quiere que conste formalmente su protesta por la falta de respeto a algo que tiene derecho, orgánicamente, el Grupo Popular que es hacer dos preguntas y dos mociones, y si su grupo pregunta unas fechas y no se obtiene respuesta, entiende que éste se moleste. Y, sobretodo, pide que no se le reenvíe a otro trámite como es el de pedir acceso a los expedientes, porque esto lo hará cuando estime oportuno.

La Presidencia del Pleno tiene que amparar que el desenvolvimiento de la sesión sea el adecuado.

---

PA.2.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular relativas al proyecto de peatonalización de la calle Asunción.

---

Desde el mes de agosto de 2008 en el que se presentó, por parte del Alcalde de Sevilla, el proyecto de peatonalización de la calle Asunción, no pocas han sido las dudas que este proyecto ha suscitado entre vecinos y comerciantes.

Las dudas se refieren principalmente: al desvío del tráfico por otras calles del barrio, a las soluciones a la disminución de plazas de aparcamiento en superficie, al inicio y finalización de las obras, a las posibles concentraciones juveniles en la calle Asunción y disminución de la seguridad al cierre de los comercios, al soterramiento de contenedores, al acceso de los vecinos a sus domicilios, a la carga y descarga tanto de mercancías de los comercios, así como la de los propios vecinos, etc.

En los últimos días, hemos tenido conocimiento del compromiso de una reunión entre el Delegado de Urbanismo y Presidencia y el Delegado del Distrito Los Remedios con representantes de Aprocom para tratar el tema de la peatonalización de la calle Asunción.

Por declaraciones en distintos medios de comunicación, también hemos tenido conocimiento de la intención del Delegado del Distrito de alcanzar el máximo consenso en la ejecución de este proyecto.

El Grupo Municipal Popular entiende que, para alcanzar el máximo consenso posible, estas reuniones se tienen que ampliar a todos los vecinos del entorno de la calle Asunción y alrededores, pues todos ellos se van a ver afectados por esta medida. Sobre todo, teniendo en cuenta que existe una plataforma que ha recogido 7.000 firmas.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes:

### PREGUNTAS

- ¿Que reuniones se han mantenido con los vecinos de la calle Asunción?
- En el caso de haberse mantenido ¿A qué tipo de acuerdos se ha llegado?
- ¿Cuál es el posicionamiento general de los vecinos de la calle Asunción con respecto a la peatonalización de la misma?

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que el proyecto de peatonalización que propone este Equipo de Gobierno ha suscitado no pocas dudas entre vecinos y comerciantes. Dudas que se refieren, entre otras, al desvío del tráfico, a la disminución de plazas de aparcamiento, al inicio y finalización de las obras, a posibles concentraciones juveniles en la calle, a la disminución de la seguridad al cierre de los comercios, así como al soterramiento de los contenedores, el acceso de los vecinos a su domicilio, o la realización de actividades de carga y descarga.

Señala que esta misma semana se ha celebrado una reunión entre el Sr. Gómez de Celis, el Sr. Díaz y APROCOM, para tratar el tema de la peatonalización de la calle Asunción. Los acuerdos a los que se ha llegado son los siguientes: la obra se iniciará cuando la línea 1 del Metro esté en funcionamiento y se hará por fases, en un período no superior a cinco meses, y que los taxis podrán circular por la calle Asunción.

Los vecinos quieren obras de mejora y remodelación en esta calle, pero en el tema de la peatonalización se hacen, entre otras, las siguientes preguntas: cómo van a acceder a sus casas con maletas o la compra mensual; dónde irá el transporte escolar de sus hijos y el transporte público; dónde aparcarán tras la disminución de 150 plazas de aparcamiento en superficie; cómo se garantizará la seguridad en las calles al cierre de los comercios; si habrá concentraciones juveniles aprovechando el espacio peatonal o si se van a soterrar los contenedores. Cuestiones todas ellas que el Gobierno conoce puesto que su Grupo presentó alegaciones al proyecto, una vez estudiado el mismo y oídas las sugerencias de los vecinos.

Para alcanzar el máximo consenso, las reuniones tienen que ampliarse a todos los vecinos del entorno de la calle Asunción, pues todos ellos se van a ver afectados por el proyecto. En ese sentido señala que ya existe una plataforma, que ha recogido 7.000 firmas, que ha planteado lo mismo que ahora se pregunta en este Pleno. Los

vecinos quieren obras en la calle, pero el proyecto de peatonalización no convence en el Distrito porque las consecuencias van más allá de la propia calle.

El desvío del transporte público y privado se realizará por la calle Juan Sebastián Elcano, lo que supondrá, no sólo la eliminación de plazas de aparcamiento en superficie sino también el paso de vehículos por el antiguo convento de Los Remedios, único bien de interés cultural en el barrio, y que resulta curioso, teniendo en cuenta que cuando se suprimió el paso de vehículos por la Avda. de la Constitución, se hizo para salvaguardar los monumentos.

También se pide un aparcamiento -previsto en el PGOU- porque los vecinos temen que aumentarán los vehículos aparcados en doble fila. La calle Asunción es comercial, pero también es residencial, y parece fundamental que la voz de los vecinos esté presente en las negociaciones.

SR. DÍAZ: Para enmarcar las respuestas, a las tres preguntas planteadas, en su justo término, aporta datos del Padrón de habitantes donde consta censado, en la calle Asunción, un total de 1.332 vecinos, distribuidos en 54 portales, que representan el 4,75% de la población, en el tramo comprendido entre Virgen de Lujan y Plaza de Cuba, manifestando que, cuando se reúne con los vecinos, no les pregunta dónde viven, pues son vecinos del barrio y tienen tanto derecho a opinar, o no, como los residentes de la calle, ya que ésta pertenece a todo el barrio y a la Ciudad.

En contestación a la primera pregunta, resalta la reunión celebrada en el Centro Cultural El Tejar del Mellizo, en octubre de 2008, con los comerciantes del entorno de Asunción y los 54 presidentes de la calle. Asimismo, se ha reunido con plataformas de vecinos que están, tanto a favor de la peatonalización, como en contra; con vocales representantes de entidades vecinales de la Junta Municipal; con trabajadores de despachos de abogados, comerciantes, vecinos a título individual, todos ellos de la calle Asunción y su entorno, así como con APROCOM y la CECA. Incluso destaca su participación en debates sobre el tema, el último de los cuales tuvo lugar la semana anterior, con cinco prestigiosos arquitectos de Sevilla, entre ellos, el Sr. Vázquez Consuegra, Premio Nacional de Arquitectura 2005. Además el proyecto cuenta con numerosas adhesiones en la red, como así se puede ver en varias páginas web.

A la segunda pregunta, responde que los acuerdos a los que se ha llegado en estas reuniones son: la extensión de la reurbanización al Pasaje de Consolación, Virgen de Consolación, V. de Loreto, V. de Fuensanta y V. de la Victoria -todas ellas comprendidas en el tramo comprendido entre Asunción y Montecarmelo-; supresión

del bolardo que da entrada por la Plaza de Cuba y la autorización para la entrada de taxis para uso de personas con movilidad reducida.

En cuanto a la tercera pregunta, señala que la mayor parte de las personas con las que se ha reunido es favorable a esta peatonalización, excepto la plataforma que propone la no reurbanización de la calle.

El proyecto presente es uno de los que mayor publicidad ha tenido en la historia de la ciudad de Sevilla, pues se ha publicitado en el PGOU actualmente vigente, en el II Plan de Barrios y por el Delegado en uso de la palabra, en el centro cívico el Tejar del Mellizo. Y sólo once vecinos de la calle Asunción –diez del mismo bloque- se han manifestado en el proceso de alegaciones, y no en contra, sino para obtener respuestas de las condiciones de accesibilidad.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Agradece el tono y la extensión de la respuesta, al mismo tiempo que afirma que existe una plataforma “por el no” que cuenta con muchas más firmas que la que apoya el sí. La falta de alegaciones se debe a que, oficialmente, el proyecto no se ha presentado, puesto que no está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para abrir, entonces, un período de alegaciones.

El Grupo Popular conoce las alegaciones de los vecinos, que no se cierran en banda al proyecto de peatonalización, pero quieren saber si habrá transporte público por la calle, como en la Avda. de la Constitución con el Metrocentro. Asimismo que se les garantice la seguridad en los comercios; que, si se va a levantar la calle entera, que esto se aproveche para el soterramiento de los contenedores y, en definitiva, lo que quieren son soluciones a los problemas que se les pueden crear.

Ante todo ello, la obligación de su Grupo es trasladar al Pleno las preguntas de los vecinos que, en parte se han contestado, pero no a todo lo planteado, puesto que el Sr. Díaz no se ha pronunciado sobre el soterramiento, el transporte público, el Plan de Seguridad, o qué va a pasar con el aparcamiento de la calle Juan Sebastián Elcano.

SR. DÍAZ: Manifiesta: Que, en líneas generales, ha contestado a lo que se ha preguntado que, por otra parte, está previsto en el proyecto, el cual se puede consultar en el Distrito. Lo que le gustaría es que el Partido Popular se clarificara y dijera si apoya estas actuaciones, puesto que son necesarias y urgentes, dado el estado de deterioro de unas infraestructuras que datan de los años cuarenta.

Resalta que no se puede enfrentar a unos vecinos contra otros. En este caso, no se puede estar con los vecinos que apoyan la peatonalización y después con los



que no están de acuerdo con ella. A este respecto, indica que el Sr. Zoido dijo que cumpliría el compromiso adquirido con la Asociación de Vecinos Virgen de Luján, de peatonalizar la calle Asunción, si llegaba a la Alcaldía. No son tiempos de hacer populismo, hay que ser prudentes y responsables.

El Grupo Popular debe aclararse en este tema, pues de no hacerlo, se podría pensar que pretende la dilación del proyecto, pero esa táctica ya se puso de manifiesto en el último Pleno de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, al que este Grupo llevó una propuesta en la que se pedía que no se empezaran las obras, hasta que no se hiciera un aparcamiento en el barrio, y el Pleno la rechazó.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excma. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL,  
PLENO MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO G<sup>a</sup>-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

EMILIO CARRILLO BENITO

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER

